

# BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA LULIANA

## SEGUNDA ÉPOCA

---

Año LV-Tomo XXVIII. Enero-Diciembre 1939 N.ºs 674-679

---

### Extrañamiento y ocupación de bienes de los Jesuítas en Mallorca, bajo el reinado de Carlos III, en 1767

*A la venerada memoria de mi tío el P. Juan-Antonio  
Galmés, S. J. fallecido, expatriado en su patria en Barce-  
lona, a los 83 años de edad, a mediados de 1937.*

La casualidad trajo a mis manos una documentación copiosa, aunque incompleta, relativa al tema que encabeza estas líneas. Los documentos que contiene forman tres piezas perfectamente deslindadas, a saber:

- I. Ejecución del Real Decreto de extrañamiento y ocupación de los bienes.
- II. Incidente sobre un supuesto milagro de la imagen de la Purísima que remata el portal de la iglesia de Montesión.
- III. Almonedas, administración y venta de bienes.

La *Pieza I* comprende los documentos siguientes:—1.º «Copia del extracto de las diligencias practicadas (1) para dar cumplimiento al Rl. Decreto de extrañamiento y ocupación de Temporalidades de los Regulares de la Compañía del Colegio de Montesión», según reza la cubierta. Consta de 17 folios. 2.º *Censos* que percibía el Colegio de Montesión, según declaración de los

---

(1) Las diligencias originales debieron mandarse a Madrid.

mismos obligados a la prestación. Consta de 24 folios, y falta el folio inicial (uno solo probablemente) y el final.—3.º *Deudas* del Colegio, según declaración de los propios acreedores. Consta de 25 folios: es completo y va encabezado con el edicto del «Comandante General del Reyno de Mallorca», mandando la formación del expediente. Probablemente el mismo edicto encabezaba el documento anterior.—4.º «Pliego de ajuste de Cuentas con los deudores Censalistas del Collegio de Montession» según se lee en la cubierta. Consta de 54 folios, y contiene los ajustes celebrados desde 12 de mayo de 1767 a 19 de diciembre de 1769. Siguen otros 30 folios en tres pliegos separados, pero continuos, anotando la naturaleza, destino y mutación de algunos censos, a uno por página. Estos tres pliegos no pertenecen, al parecer, al de *ajuste de cuentas*.—5.º Puede contarse como apéndice un pliego de dos hojas que contiene un «Estado que manifiesta las rentas y entrada anual del que fué Colegio de Montesion de Palma al tiempo de la ocupacion en censos de dinero y trigo producto de los Predios y reciduo de Administraciones, como tambien lo que se devia pr. atrazos de Dhos. censos». No lleva fecha ni lugar.

La *Pieza II* comprende los siguientes documentos:—6.º Certificación de los «autos que se forman en consecuencia del aviso qe. tuvo la Rl. Aud.ª el dia 14 de dho. mes (enero de 1768) sobre lo ocurrido en la Plasuela del Collegio de Montession» con motivo del supuesto milagro de haber cambiado la postura de las manos la imagen de la Purissima Concepcion colocada sobre la portada de la iglesia. Es un borrador en 5 folios de la certificación, y comprende las actuaciones practicadas desde 4 de febrero a 7 de marzo de 1768, día en que se remitieron a Madrid.—7.º Orden (original) del Muy Iltre. Sr. D. Joseph Moñino del Consejo de S. M. y su Fiscal en el Consejo de Castilla, fecha en 30 del mismo mes de marzo, mandando proseguir las diligencias instruídas. Reservadamente se manda que se fiscalice la actuación del Obispo. Ocupa dos folios.—8.º «Informacion y justificacion de haver estado siempre la Imagen de la Purissima collocada encima la Portada de la Ig.ª del Collegio de Montesion en la misma postura de manos en q.º se halla». Son diligencias originales practicadas desde 28 de abril a 20 de junio de 1768: ocupan 29 folios.—9.º «Copia de la informacion sobre el hecho de los Ecclesiasticos seculares y Regulares que huviessen sido complices o autores en el fingimiento del milagro de la mutacion de manos de la Purissima Concepcion que esta collocada sobre la Portada de la Iglesia del Collegio de Montesion de esta Ciudad», según se lee en la cubierta. Consta de 27 folios, los nueve primeros muy deteriorados y mas o menos mutilados, especialmente en el ángulo superior libre. Las diligencias discurrieron desde el 28 de abril al 16 de diciembre de 1768. Cierra el legajo una carta (original) del Fiscal de S. M. (Moñino) fecha en 10 de enero de 1769, de haber recibido la información anterior, es decir, los autos originales.—10.º «Copia de la Informacion recibida por Orden del R.ª y

Supremo Consejo [sobre] la averiguación y descubrimiento de la connexion de los Eccos. comprendidos en la Información y nudo hecho con los Regulares de la Compañía expulsos y su Doctrina», como reza la cubierta. Son 16 folios y la información duró desde 20 de febrero a 10 de abril de 1769.

La *Pieza* III está formada por los documentos siguientes: — 11.º «Peso de la plata del Colegio de San Martín (1) A 24 Julio de 1769». Consta de 2 folios en un solo pliego y parece ser continuación de otras diligencias anteriores en las que intervenía un perito platero. La primera sesión de este día (mañana) debió de tenerse en el colegio de San Martín, y la segunda (tarde) se continuó en Montesión, versando sobre la plata de este Colegio y su peso. Entre dos folios hay una hoja en 4.º de letra distinta con enumeración y peso de otros objetos de plata, sin mención de su procedencia. — 12.º «Almonedas hechas en el Colegio de Montesión...» de muebles y utensilios domésticos, durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 de noviembre de 1769, con expresión del precio y del rematante. Consta de 9 folios útiles. — 13.º Un pliego de «Encants» de muebles en dos folios con expresión también de precio y rematante, sin mención de lugar, que se verificaron en los días 28 y 29 de febrero de 1772. — 14.º «Almonedas de Quadros» del colegio de «S.<sup>o</sup> Martín», con expresión del asunto respectivo, del rematante, del precio que pagó y fecha del remate, a saber, desde 18 de julio de 1774 a 3 de enero de 1775 sin mención de lugar. Son dos pliegos con 3 folios. — 15.º «Almonedas de Quadros» del colegio de «Montesión», con los mismos detalles que las anteriores y fechas desde 20 de julio de 1774 a 18 de marzo de 1775. Son dos pliegos con 3 folios útiles. — 16.º «Almonedas de Quadros hechas en la Plaza de las Cortes», en 17 de diciembre de 1779, 13 de mayo y 17 de julio de 1780. Es una sola hoja. — 17.º «Inventario de los Libros del Colegio de Montesión que se han de entregar al Il.<sup>mo</sup> y R.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Juan Díaz de la Guerra, Obispo de Mall.<sup>ca</sup>». Sin fecha. Son 6 folios y enumeran 978 tomos, con expresión del autor, formato y número de volúmenes de cada obra. — 18.º «Inventario de los Libros de el Colegio de Pollença que se han de entregar al Ilus.<sup>mo</sup> y Reverendissimo Señor Don Juan Díaz de la Guerra Obispo de Mallorca», sin fecha y como el anterior. Son 4 folios y enumeran 557 tomos. — 19.º Un pliego suelto (el 3 y último) de otro inventario bibliográfico encabezado con las letras «S. G.» con expresión de los autores, formato y número de volúmenes de cada obra. Siguen «Libros Manuscritos de Cursos de Filosofía», «Morales» y «Cursos de Theología» — 20.º Escritura de venta y traspaso de los bienes fincales (raíces) de los tres Colegios de Mallorca, a favor de D. Jerónimo Rivera (Ribera?) natural y vecino de Palma, en virtud de haber sido rematados a su favor en pública subasta el día 15 de enero de 1787. La escritura por tanto es posterior a esta fecha. pero no

(1) Radicaba en la calle de *San Martín*, actualmente de *La Protectora*.

consta el día mes y año (probablemente el 1787) por faltar los pliegos primeros o sean 4 hojas, y los pliegos finales. Algunas hojas de las diez que se conservan están muy deterioradas, con palabras y frases de difícil lectura; pero su contenido da a conocer los bienes inmuebles que fueron de los Colegios de San Martín de Palma y de San Ignacio de (1). - 21.º Un legajo voluminoso de documentos de burocracia administrativa (cartas de pago, recibos, cuentas, estados, relaciones, etc. etc.) referentes a la administración civil de los bienes ocupados. Su contenido es pues poco interesante, y para hoy en el archivo de Montesión por donación mía.

De todos los documentos descritos es el más importante indudablemente el señalado con el número 1.º por contener pormenores detallados de un hecho que se preparó, Dios sabe donde! probablemente en el misterio impenetrable de los antros masónicos, se perpetró clandestinamente y con interés evidente de sustraerlo a la Historia dejándole rodeado de tinieblas, y del que sólo fué manifiesto aquello que de ninguna manera podía ocultarse, como en un alumbramiento vergonzoso y criminal.

A juzgar por lo que dicen los historiadores, el Decreto de estrañamiento y ocupación de bienes de los Jesuítas empezó a ejecutarse simultaneamente en todo el Reyno, es decir, el mismo día y a la misma hora y con arreglo a normas concretas y muy detalladas, según se desprende de nuestro documento; de manera que lo que pasó aquí debió pasar, mudadas las circunstancias de personas, números, lugares y accidentes, en todas las Casas y Colegios que la Compañía de Jesús tenía en España.

Según se desprende de la documentación que poseemos, las diligencias originales se remitían a Madrid. Ignoramos si se conservan o no, ni sabemos que se haya publicado ningún documento similar al nuestro. Si así fuera, la publicación de ésta rebasaría los límites de nuestra historia local y arrojaría alguna luz sobre este capítulo de la Historia general de España y aun de la universal de Europa, pues sabido es que el hecho tuvo no poca influencia en la extinción de la Compañía de Jesús decretada por el papa Clemente XIV en 1773, imitando a su homónimo Clemente V en la disolución de la Orden del Templo en 1309.

Los otros documentos son de mero interés local, si bien los de la *Pieza II* (6.º-10.º) revelan un tanto la saña quizá miedosa de los enemigos de la Compañía de Jesús. No pensamos publicarlos ahora por falta de tiempo; sólo daremos un extracto, al final, a manera de apéndice, de las fincas que poseían los tres Colegios de Mallorca, sin contar los censos ni los bienes de las Administraciones que corrían a su cargo.

---

(1) El documento 5.º expresa los que fueron del de Montesión.

El Real Decreto de expulsión de Jesuitas y ocupación de sus bienes, dado en el Pardo a 27 de febrero de 1767, se preparó y *promulgó* en secreto absoluto, y se puso en ejecución sigilosamente, desplegando después un aparato tan odioso como ridículo. Véase, a manera de *antecedentes locales*, la primera parte de la relación recogida, de los noticiarios de la época, por D. Alvaro Campaner en su *CRONICÓN MAYORICENSE*. (1) La copiamos íntegramente para evitar al lector la búsqueda de una obra que escasea, para facilitar el cotejo con la de nuestro documento en algún punto de divergencia, y sobre todo porque ambas relaciones se completan y aclaran mutuamente.

1767... MARZO

29. — «Llegó á medio día á este puerto un barco de Alicante llamado un *Bou* con un patron ó correo y 16 hombres con remos. Saltó luego el Patrón con una carta de S. M. que debía entregar en manos propias del Comandante. Se dijo habia siete dias que habia partido de Madrid; que el sobrescrito iba al Excelentísimo Sr. D. Antonio de Alós, Capitán General del Reino de Mallorca, — del Conde de Aranda. — Comió el correo y tomando un macho y dos dragones que le acompañaron, pasó al Comandante que se hallaba a visitar las torres marítimas: llegó a Artá el domingo (2) y entregó dicho pliego a Su Ex.<sup>a</sup> que se hallaba allí. — Lunes a las seis de la tarde llegó el Comandante á esta capital, y día 31 (martes) juntó Consejo de guerra, en que concurrieron los tres Brigadieres y Coroneles, el Marqués Caro (de la Romana), de Dragones, el de Lombardia D. . . . . y D. Bonifacio Descalzi, de Brabante. Divulgose que la orden era de prevenir las plazas de Mallorca é Ibiza para defenderse de la invasion que se temia de los ingleses. Destináronse luego 50 soldados de cada regimiento de los tres y se aprestó un jabeque para pasarlos á Ibiza, habiéndose de embarcar al otro día, é iba por Comandante de ellos el Teniente Coronel del de Lombardia. — Miércoles día 1.<sup>o</sup> de Abril, por la tarde, partió de esta capital el Coronel Caro con una compañía de Dragones y algunos oficiales del mismo regimiento, con pretexto de registrar los parages marítimos en donde poder meter escoltas de dragones. — El día 2 no se hablaba de otra cosa que de guerra contra ingleses: algunos decian que si el expreso contenía que si la armada de Marruecos que iba a Argel, pasase por Mallorca, se le suministrase cuanto necesitare. — El día 2 por la noche se mandó en los cuarteles aprontar toda la tropa para salir por la mañana, repartiendo á cada soldado 10 cartuchos con bala y el fusil parado (sic). A la media noche fueron avisados todos los oficiales para que fuesen á sus cuarteles: salieron sin tocar tambor, cerca de las dos, después de media noche: se ordenó á una partida tomasen y

(1) Palma de Mallorca, 1881, pp. 561-562.

(2) El domingo fué día 29, y siendo poco menos que imposible entonces comer en Palma y llegar a Artá (70 km.) el mismo día, hemos de creer que la llegada del correo fué el sábado día 28.

circuyesen las murallas: se ordenaron diferentes patrullas, así de peones como de caballos, para patrullar la ciudad, y dos destacamentos con muchos oficiales; tomaron su rumbo, el de Lombardie con su coronel, al Colegio de Montesion, de la Compañía de Jesus, sitiando aquel Colegio. El otro de Brabante con su coronel y oficiales pasó a poner sitio al Colegio de S. Martin. Avisaron para que fuesen allí, a saber, a Montesión, el Dr. en ambos derechos D. Antonio Bisquerra y Mateo Estada, notario y á S. Martin, el Dr. en derechos Matias Mir y Mateo Ginart y Cirer, notario. Súpose también que un día o dos antes pasaron á Pollensa el Dr. en derechos Juan Bautista Roca y Pedro Fullana, éste en nombre de Nicolas Roca, notario, todos Tomistas y conocidos por sujetos beneméritos por etc., salmo 27 (sic). — El día 3, antes de rayar el alba, viernes de Pasión, (1) quedando sitiados dichos Colegios, tocaron á la puerta, y abierta, entraron dentro Coronel, Oficiales, Juez de Comisión y escribano, y allí practicaron y pusieron en ejecución el decreto siguiente, que va impreso, junto con una larga instrucción de lo que se había de practicar. — Sigue el texto del decreto de expulsion de los PP. de la Compañía de Jesus, fechado en el Pardo á 27 de Febrero y refrendado en Madrid por el Conde de Azanda en 1.º de Marzo. — «La misma mañana del día 3, viernes de Pasión, notificado el Real Decreto, los PP. Rectores, cada uno en su Colegio, celebraron misa, dieron la comunión á los PP. y sumieron el SSmo. (2) El P. Rector de Montesion hizo una plática á los suyos, muy al intento, de suerte que los mismos oficiales horaron, y se practicaron todas las diligencias prevenidas en la Instrucción, y cerca ya del medio día, así los PP. de Montesion como los de S. Martin, fueron conducidos en coches á su predio llamado La Torre, que se halla mas allá del Convento de Jesus, extramuros. Iban en cada coche tres Padres y un Oficial, y escoltado de cuatro dragones, espada en mano. Allí comieron y se quedaron por que desde luego, con carros, les remitieron su ropa, carruage y las camas, quedando allí guarnicion de soldados y de dragones para custodiarlos é impedir toda comunicacion externa. Quedaron en la ciudad para ajustar cuentas y dar razon de los bienes de los Colegios, el Hermano Reig, Procurador del Colegio de Montesion, el P. Francisco Ripoll, Rector del de S. Martin, y del de Pollensa N. N. Ripoll en el convento de S. Francisco de Paula; Reig en los Misionistas, pero sin comunicacion y todos los dias, con coche iba cada uno á su Colegio acompañado de un oficial. — El día 6 el coronel de Bramante, ejecutor en S. Martin, por medio de un ordenanza, envió á llamar al Rector de Sta. Cruz para que asistiese al inventario de la Iglesia y sacristia. El Rector se excusó diciendo que no haría tal cosa sin orden de su superior; envió despues el Coronel recado al Vicario General; éste remitió el recado al Sr. Obispo, quien pidió el recado por escrito, y habiéndose dado por escrito, mandó al Vic. Gen. pasase allí, como en efecto pasó con el escribano Sebastian Ferrer, pro. quien quedó allí, y el día 8 ya pasó con la misma comision al Colegio de Montesion. — El día 5 por la tarde, llegaron con calesas, los PP. del Colegio de Pollensa, habiendo dor-

(1) Era el viernes anterior al domingo de Pasión.

(2) Por lo que toca al de Montesión esto no es verdad, como se verá, y el silencio sobre los otros detalles autoriza a creerlos sospechosos.

mido la noche anterior en Binisalem y comido á medio día en Son Salás, escoltados de una compañía de Dragones con sus cabos, uno de los cuales fué Don Juan Salas, con sus sables en manos, y fueron conducidos é incorporados con los demás en el predio de La Torre» (1) El día 9 llegó un jabeque ibicenco con cinco jesuitas, á quienes se condujo é incorporó con los demás.—El mismo día de la aprension de los PP., á las cinco de la mañana, comunicó el Comandante personalmente el Real Decreto á los Sres. de la Audiencia y lo transmitió al Rdo. Obispo, aunque sin la Instruccion acompañatoria.—El día 25 de Abril fué traído á Mallorca el P. Superior de Ibiza, único que habia quedado allí para hacer la entrega del Colegio, y se le incorporó con los otros.—El 29 el escribano del crimen de la Real Audiencia, Marcos Rosselló, notificó á todos los jesuitas detenidos la Real Pragmática de su expulsion: este mismo día ó el siguiente quedaron custodiados dos de estos religiosos en los conventos del Cármen y de Capuchinos, respectivamente, por su vejez y enfermedades.—El 2 de Mayo llegó á la Porrassa el convoy del Capitan Barceló, conduciendo á los jesuitas del Principado de Cataluña, Valencia y Aragón.—El 3, pasaron los PP. por fuera de la ciudad desde el predio La Torre, y fueron embarcados en el jabeque de Padrines oportuna y decentemente dispuesto para recibirlos: quedose en tierra por enfermo el P. Salom y fué conducido al convento del Cármen: igualmente se quedaron los Procuradores alojados en el de Sto. Domingo.—El 4 de Mayo reunido el jabeque con los tres y otras trece naves catalanas que convoyaba el Capitán Barceló, emprendieron juntos el rumbo de Levante y se dijo que iban á Civitavechia.—En los días siguientes se hizo almoneda de los bienes de los PP. Jesuitas. rematándose los frutos pendientes, muebles, cuadros, etc. Los PP. y hermanos embarcados fueron 40.—G. T.—G. F.—A. G.,. (2)

Hasta aquí el CRONICON MAYORICENSE. Véase ahora nuestra relación, verdadera versión oficial de lo ocurrido en Montesión:

«Extracto de los autos que se formaron para dar cumplimiento al Rl. Decreto de S. M. de 27 de de Febrero de 1767, de extrañamiento de los Regulares de la Compañía del nombre de Jesus del Collegio de Montession de la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca, y ocupación de sus temporalidades.

El Ex.<sup>mo</sup> Marquez de Alos Comandante General del Reyno en carta de dos de Abril de 1767, consiguiente a la Conferencia que havia tenido con el Brigadier Marquez de la Torre Coronel del Regimiento Infantería de Lombardia, para la execucion y puntual cumplimiento del R.<sup>l</sup> Decreto de S. Mag.<sup>d</sup> delegó en el citado Brigadier la comission por lo que mirava al Collegio de Montession, Includiendole los documentos con que se hallava, y particular instruccion, a fin de que con arreglo a ellos procediesse en todo sin la menor discrepancia, preveniéndole que si nesessitava de algun caudal

(1) El relato de estos sucesos se halla en la forma que se copia en el texto, en los Anales de Terrassa (Nota del Sr. Campaner en el CRONICON).

(2) Siglas de los analistas mallorquines Guillermo Terrassa, Gabriel Ferrer, Antonio Celabert respectivamente.

para proseguir la Comision de que le havia cerciorado en la Conferencia, lo supliesse o acudiesse a S. E. asegurandole en nombre S. M. su prompta restitucion y reintegro, y encargandole que diesse puntual cuenta de quanto ocurriese para providenciar lo combeniente. Consta de esta carta en fojas 1.<sup>a</sup>

Consiguiente a la Comision con que se hallava el brigadier Marquez de la Torre en tres del Mes de Abril de este año, a las cinco y media de la mañana dentro del Collegio de Montesison acompañado de Matheo Estadé Nott. y Ess.<sup>no</sup> R.<sup>1</sup> le nombró Ess.<sup>no</sup> para continuar las diligencias que se practicassen para la notificacion y exacto cumplimiento del Real Decreto, y por ser Comision en que se devian continuar diligencias muy circunstanciadas, para el acierto en la formacion de los autos y providencias que no sufrían demora nombró por su Asessor y Consejero al Dr. en ambos drechos Don Antonio Bisquerra Abogado de los R.<sup>s</sup> Consejos quien avisado pareció ante el citado Brigadier y cerciorado por el Ess.<sup>no</sup> del nombramiento le aceptó y firmó el auto de diligencia como consta en fojas 6 b. y 7.

Practicadas las antedichas diligencias por orden del Brigadier Juez Exécutor, el P. Agustin Abad, Rector que dijo ser del Collegio, por toque de campana interior convocó todos los Individuos de la Comunidad en la Sala Capitular, y estando presentes, preguntó el Juez a el P. Rector si estaban en la Sala todos los que componían la Comunidad: si havia alguno que no tuviese hecha la primera profession de votos simples: si alguno de los que se hallavan entonces en el Collegio estava destinado para otro Colegio o cassa Professa: y en fin si dentro de la Comunidad vivía algun seglar: A que respondió el P. Rector que todos los Individuos que moravan en el Collegio estava destinados por sus Superiores a el mismo: que no tenia Novicio alguno: Que solamente vivía dentro de la Clausura vn Criado destinado para fregar en la Cosina, vn Hombre viejo que mantenía de limosna el Collegio, y vn Monaguillo que comia però no dormia en la Cassa, y que todos los Individuos que componian la Comunidad estava presentes menos el P. Rafael Barceló que estava enfermo y el H.<sup>o</sup> Miguel Roca impedido por su avansada edad de 88 años. Consta de esta diligencia en foj.<sup>s</sup> 7 b.

De lo vltimo que respondió el P. Rector quizó cerciorarse el Juez Exécutor, y embió vn Oficial para que lo examinasse, quien hecha la diligencia respondió ser cierta la relacion del P. Rector e inmediatamente el Juez Exécutor puso en manos del Escrivano una lista de todos los Individuos de la Comunidad, con distincion de nombres Profeciones y empleos, para que los llamasse vno por vno; lo que executado res pondieron de los Professos de quarto voto. dies que fueron los sigtientes:

El P. Agustin Abad Rector.

El P. Ignacio Moragues mro. Cathedra.<sup>co</sup> de Prima.

El P. Frán.<sup>co</sup> Coll Professo de Espiritu.

El P. Gregorio Aleño Micionero

El P. Juan Escales Prefecto de Estudios.

El P. Juan Campos Operario.



El P. Andrez Ferrer Operario.  
 El P. Jayme Manente Operario, de Tercia.  
 El P. Juan Compañy Mro. de artes.  
 El P. Fran.<sup>co</sup> Company Mro. de artes.

### De los sacerdotes Escolares

El P. Jayme Pou Mro. de Retorica.  
 El P. Balthazar Giberga Mro. de Gramatica.

### De los Herm.<sup>s</sup> Escolares

Gaspar Gèner Mro. de Gramatica.

### De los Herm.<sup>s</sup> Coadjutores

Miguel Reig Procurador.  
 Jayme Sampol Cozinero.  
 Melchor Bauça Portero.  
 Joseph Cantellops Sacristan  
 Julian Salom Ayudante de Procurador  
 Juan Sans Dispensero.  
 Joseph Salavia Mro. de Escuela.  
 Bartolomé Arbona Roperero.  
 Miguel Sureda Enfermero

Immediatamente se levantó el Juez Executor, y en presencia de todos los arriba nombrados, de D.<sup>n</sup> Joseph Albarado Ayudante ma.<sup>or</sup> y de D.<sup>n</sup> Ignacio Luzarrèta Theniente ambos del Regim.<sup>to</sup> de Lombardia llamados y requeridos para que asistiessen en calidad de Testigos leyó en vos intelligible el R.<sup>l</sup> Decreto de que consta en foj.<sup>s</sup> 1.<sup>a</sup> El que entendido por el P. Rector y demás de la Comunidad, respondió aquel, que lo tenia por notificado, y que por lo que miraba a su Persona y a los demas sus subditos estava prompto à obedecer en todo y por todo la R.<sup>l</sup> Voluntad. Consta de esta diligencia en foj.<sup>s</sup> 8.

Hecha la notificacion Mandó el Juez Executor que los Regulares de la Compañia no se separassen de la pieza en que se hallavan, y por medio del P. Rector acompañado de Oficiales hizo saber à el P. Rafael Barceló y Hermano Miguel Roca que no estuvieron presentes à la notificacion lo contenido en el Real Decreto para que expresassen si querian quedar hasta su restablecimiento, con la seguridad de que se les trataria con toda asistencia y caridad religiosa los quales por medio del P. Rector respondieron, que querian seguir à los demas, cuya respuesta entendida por el Juez Executor mandó poner vn Oficial de Guardia en cada uno de los dos Aposentos. Consta de esta diligencia en fol 8 y 9.

Seguidamente mandó à todos los Padres y Hermanos que entregassen las llaves de sus Aposentos, de las Papeleras, armarios, y demás Cerraduras que

en ellos tuviesen, à los Oficiales que de antes havia prevenido para que cada vno acompañasse vn Individuo de la Comunidad à su Aposento para recoger lo que se les concedia en el capitulo 15 de la Instruccion que se halla en foj.<sup>a</sup> 2, dandoles a cada uno vna Nota de lo comprehendido en el nombrado capítulo 15, pudiesse à la puerta todo lo destinado, cerrasse el Aposento y quitasse la llave, lo que executado y visto por el Juez Executor, que no se havia excedido recogió todas las llaves de los Aposentos con que se havian quedado los Oficiales destinados, y consta de esta diligencia en foj.<sup>a</sup> 9.

Estando juntos en la Sala Capitular todos los Individuos de la Comunidad, à cossa de las doze del dia, el Juez Executor hizo formal entrego de 22 entre Padres y Hermanos a ocho Oficiales; para que en coche los acompañassen y condujessen à vna Casa de Campo distante de la Ciudad cossa de tres quartos de hora de tinada por Su Ex.<sup>a</sup> para deposito de los Padres Jesuitas de la Isla. y alli hizieron semejante entrego al Theniente Coronel D<sup>n</sup> Joseph de Alos Capitan del Regim.<sup>to</sup> de Dragones de Almansa, destinado por el mis o Comandante General para custodiarlos, y previno à los Oficiales encargados quanto devian observar al thenor de la Instruccion, los que despues dieron razon de su entrego. Consta de la diligencia en foj.<sup>a</sup> 9 B. y 11 B.

Despues el Juez Executor pidió al P. Rector y Procurador todas las llaves que tenian en su poder, particularmente en los Archivos, Arcas de Depositos, Biblioteca y Sacristia, que entregaron y seguidamente passó acompañado del Asessor Rector Procurador y Ess.<sup>no</sup> à el Aposento del P. Rector en donde se halló vna Archimessa cerrada en que estava el dinero de algunos Religiosos, y el de diferentes Administraciones de que cuydava el Rector por medio de los Procuradores, y pussó en la cerradura vn sello para que con ninguna otra llave se pudiesse abrir; De alli passó à la Sacristia, recojió todas las llaves de las pneras por donde se comunicava con la Iglesia, y las entregó à D<sup>n</sup> Roque Jacinto Sans Capellan del Regimiento de Lombardia para que el dia siguiente celebrasse Missa en la Iglesia, y sumiesse las formas consagradas. Seguidamente passó acompañado de los mismos à el Archivo, y habiendo preguntado à el P. Rector y H<sup>o</sup> Procurador en donde paravan los caudales y fondos del Collegio, y respondiendole que en vna arca de dos llaves que señalaron la reconoció el Juez Executor y la cerró por su propia mano reteniendo las llaves para despues contar el dinero que en ella se encontraba. Y preguntados Rector y Procurador si sabian que en otra parte parassen caudales pertenecientes a el Collegio, y respondiendole estos que ignoravan distinto paradero del de la Archimessa y Arca de dos llaves, registró el Juez Executor Puertas y ventanas, las cerró por su propia mano, quedandose con las llaves y dejando centinela a la puerta. Consta de estas diligencias en foj.<sup>a</sup> 10.

Imediatam.<sup>te</sup> passó acompañado de los mismos a la Biblioteca comun, y por haver observado el grandissimo numero de volumenes que contenia; registró puertas y ventanas, que cerró quedandose con la llave y aguardando para otra ocasion contar los tomos é inventariarlos por el nombre de sus

autores. En cuyo estado siendo ya las tres de la tarde mandó suspender las diligencias, y avisó Rector y Procurador y demas Oficiales que presenciasen las antedichas diligencias para que bajassen al refitorio en donde tenia comida prevenida para todos. Despues à cossa de las cinco de la tarde mandó recoger todos los trastos que cada Religioso dejó en la puerta de su respectivo Aposento, y los dirigió al Theniente coronel D<sup>n</sup> Joseph de Alós en dose carros escoltados de Dragones del Regimiento de Almansa, quienes dieron razon del entrego.

Inmediatamente despues acompañado de los mismos de las antedechentes diligencias passó à el Archivo, abrió el Arca de dos llaves que se llama de propios y fondos del Collegio, y en ella se encontró en oro y plata que se contó en presencia de los asistentes 780 L 1 && moneda Mallorquina. Consta en foj.<sup>s</sup> 12.

Para averiguar los bienes Heredades y fondos del Collegio se hizo presentar el libro de gasto y visitas hechas por los Superiores y registrado por el Assessor observó este que en la ultima visita de 26 de Noviembre de 1764: el collegio independiente de Administraciones tenia derecho de percivir annualmente en censo de buena calidad 1087 L 16 & 7. contra diferentes individuos y en diversos tiempos del año que se nota en el mismo libro y que los deudores censalistas por las penciones vencidas hasta aquel año 11268 L 5 &, y en censos de difícil cobranza 82 L 9 & 11 y en censos incobrables 127 L 13 & 7, y que las cargas anuales eran 140 L 17 & 5.

Mas se observó que de las Haciendas que quedan notadas en el mismo libro, percibia annualmente 1299 L & liquidas: en cuyo estado siendo ya muy entrada la noche, mandó el Juez Executor suspender las diligencias, y cerró por su propia mano el Archivo previniendo al P. Rector y Hermano Procurador que se recogiesen à dos Aposentos que tenia de antemano prevenidos, y registrados para descansar dejando centinela en las puertas con la prevencion que no les dejassen salir sin avisar primero à el Official de guardia. Consta en foj.<sup>s</sup> 11 y 12.

El dia 4 de Abril à las ocho de la mañana el Juez Executor acompañado de su Assessor P. Rector y H<sup>o</sup> Procurador y Ess.<sup>no</sup> passó a registrar las Despensas del Collegio para sacar las Provisiones de boca y remitirlas al lugar donde estaban depositados los Padres y Hermanos que se executó como resulta de la diligencia de foj.<sup>s</sup> 17.

Inmediatamente bolvió à el Archivo acompañado de los mismos para averiguar en que consistian las Haciendas del Collegio, en donde estaban, quien las cuidava y con que condiciones. Y preguntado el H<sup>o</sup> P.<sup>dor</sup> sobre cada vna de las continuadas en el citado libro del Collegio respondió este dando razon de cada vna de por si, del lugar donde estava, del ganado que tenia, y de los sugetos que la cuidavan, à quienes se notificó que en lo successivo tuviessen aquellas Haciendas por ocupadas en nombre de Su Mag.<sup>d</sup> que las cuidassen como antes lo executavan y no pagassen à otro que à el Juez Executor ò al que estuviesse en su lugar, con apercibimiento de que pagarian de proprio qualquier perjuicio que por omission o culpa suya

sintiese la herencia y q.<sup>e</sup> si pagavan à otro no se les bonificaria, de cuya diligencia consta desde foj.<sup>s</sup> 12 B. hasta 16 B.

Tomada la antedicha relacion, y formalizadas las notificaciones, el Juez Executor embió el P. Rector en vn coche acompañado de vn Oficial al predio la Torre donde estavan depositados los demas, y por nesessitar todavia del Procurador para continuar las diligencias que se previenen en la Instruccion, mandó que se quedasse en el Collegio. Consta en foj.<sup>s</sup> 16 B. y 17.

Para continuar las diligencias bolvió à el Archivo acompañado del Asesor Ess.<sup>no</sup> y P.<sup>dor</sup> y preguntó à este si à mas de los bienes que quedavan ya Inventariados, el Collegio tenia otros ahora fuessen propios o los tuviesse por Ad.<sup>on</sup> quien los cuydava y con que condiciones, à que respondió que el Collegio tenia diferentes Administraciones que corr an à cargo del Procurador, a saber la de la manda pia de Don Francisco Truyols y Dameto, cuyo libro registrado se observó que el legado pio consistia en 176 L 6 & 8 de reddito annual en Censos y 50 L & anuales por los vencidos hasta el entero pago de 1550 L 11 & 10 de cuya declaracion consta en foj.<sup>s</sup> 17.

Que corria a su cargo la Ad.<sup>on</sup> de los bienes de Anna Mut Cuyo libro registrado, se observó q.<sup>e</sup> el reddito annual de la Ad.<sup>on</sup> son 136 L 10 & en Censos y heredades que declaró, (1) y à cuyos arrendadores se les notificó como à los de las heredades del Collegio, y que por vencidos de los Censos se devian en el año 1764, 1137 L 3 & 2. Consta en foj.<sup>s</sup> 17 B.

Que corria à su cargo la Ad.<sup>on</sup> de los bienes del D.<sup>r</sup> Juan Arbona, cuyo libro registrado se observó que consistian en 18 L 7 & 11 Censo, por cuyos veneidos en 1764 se devian 848 L 1 &, y en 157 L 8 & 10 de reddito annual en heredades que especificó con distincion del lugar en que se hallavan, (2) y de los Individuos que la cuydavan, a quienes se hizo la notificacion regular, y consta en foj.<sup>s</sup> 18.

Y en este estado siendo ya muy entrada la noche mandó el Juez Executor suspender las diligencias y avizó à el H.<sup>o</sup> P.<sup>dor</sup> que se retirasse à el Aposento que estava prevenido para descansar, y haviendolo executado pussó vna sentinela à la puerta con la prevencion de que no le dejasse salir sin aviso à el Oficial de Guardia.

El dia 5 de Abril (3) bolvió el Juez Executor à el Archivo del Collegio acompañado de su Assor Es.<sup>no</sup> y H.<sup>o</sup> P.<sup>dor</sup> para continuar las declaraciones expressadas el dia antecedente, y dijo el P.<sup>dor</sup> que corria á su cargo la Ad.<sup>on</sup> de la manda pia de D. Joseph Bassa, cuyo libro registrado se observó que tiene de redito annual en censos 106 L 13 & 2 y q.<sup>e</sup> por los vencidos se devian en 1764, 133 L 17 & 9.

Que corria por su Cuenta la Ad.<sup>on</sup> de los bienes de Geronimo Oliver,

(1) Entre ellas o al menos Son Oliveret.

(2) «Pieza de tierra Olivar, juntam<sup>te</sup> con dos casas con athaona.

—Una pieza de tierra en el Lugar de Consell.

—...tenia (cargo) esta Adm.<sup>on</sup> de haver de hacer una recidencia en la Villa de Alaró con una Mission y doctrina p<sup>r</sup> tiempo de 9 dias cada años. (Del documento 5.<sup>o</sup>)

(3) Era el Domingo de Passión.

que por seguirse litigio sobre su pertenencia no sabia en que consistian, y despues en 18 de Abril continuando Inventario de los papeles del Archivo declaró que esta Ad<sup>on</sup> tenia de redito annual en Censos 97 L 16 & 4. y en Heredades (1) que especificó, y a cuyos Inquilinos se hizó la acostumbrada notificación dies y nueve etc. (?) de cuya declaración consta en foj.<sup>a</sup> 70.

Que corria a su Cargo la Ad.<sup>on</sup> de la herencia de D.<sup>a</sup> Fran.<sup>co</sup> Coloma Comellas, cuyos bienes consistian en 450 L & de redito annual en heredades (2) que especificó, y à cuyos Arrendadores se hizó la acostumbrada notificación y en 32 L 5 & de redito annual en Censos que declaró el dia 18 de Abril y de que consta en foj.<sup>a</sup> 71 B.

Que cuidava de la Ad.<sup>on</sup> del L.<sup>do</sup> Jaime Suñer P.<sup>ro</sup> cuyo reddito annua consistia en 60 L & de Censo.

Que cuidava de la Ad.<sup>on</sup> que se llamava de Pueyo, cuyo libro registrado se observó que tenia de reddito annual en Censos 44 L 19 & y que por vencidos en 1764 se devian 552 L. 18 & 6.

Que el Collegio tenia otras administraciones de que cuidava el H.<sup>o</sup> Julian Salom Ayudante de Procurador, cuyos libros paravan en su Aposento, lo que entendido por el Juez Executor inmediatamente acompañado del Ass.<sup>or</sup> P.<sup>dor</sup> y Ess.<sup>no</sup> pasó a recogerlos y pussó en el Archivo; y entre aquellos se encontró el de la Ad.<sup>on</sup> de la herencia de D.<sup>a</sup> Catt.<sup>a</sup> Garriga por el que se observó que la Ad.<sup>on</sup> tiene de reddito annual en Censos 48 L 2 & 2 y que por los vencidos en 1764 se devian 866 L 18 & 4 y en heredades el Predio las Donadas arrendado por annua merced de 81 q.<sup>ra</sup> de Trigo, à cuyo arrendador se hizó la acostumbrada notificación.

Se encontró tambien el libro de la Ad.<sup>on</sup> del L.<sup>do</sup> Migl<sup>l</sup> Nicolau P.<sup>ro</sup> que registrado se observó tener de redito annual en censos 205 L 8 & 4. y que por vencidos en 1764 se devian 930 L 1 & 10.

Tambien se encontró el libro de la Ad.<sup>on</sup> del D.<sup>r</sup> Miguel Thomas P.<sup>ro</sup> que registrado se observó tener de reddito annual en Censos 42 L 12 & 10, y que por los vencidos en 1764, se devian 555 L 18 & 4.

Otro libro se encontró de la Ad.<sup>on</sup> de los bienes de Maria Vallperga, que registrado, se observó tener de redito annual en Censos 28 L 3 &, y que por los vencidos en 1764 se devian 741 L 12 & 8.

Mas se encontró otro libro de la Ad.<sup>on</sup> de la Sacristia del Collegio que registrado se observó tener de redito annual en Censos de buena calidad 370 L 15 & 4, y que por vencido en 1764. se devian 5097 L 8 & 4, y en Censos de dificil cobranza 86 L 7 & 11.

Declaró también el H.<sup>o</sup> P.<sup>or</sup> que corria a cargo del P. Fran.<sup>co</sup> Coll la Ad.<sup>on</sup> de los legados pios para la Beatificación de V. H.<sup>a</sup> Alonso Rodrigues, por cuyo libro se observó que tiene de redito annual en Censos 21 L 18 & 10, y que por los vencidos en 1764 se devian 187 L &.

(1) Una Administración del H.<sup>o</sup> Juan Bta. Oliver, no mencionada en esta declaración, poseia una casa en la Boteria, según el doc. 5.<sup>o</sup>

(2) No constan cuales. Creemos que radicaban en el término municipal de Monturi.

Declaró tambien que corria a cuenta del P. Antonio (1) Escalas la Ad.<sup>on</sup> de los legados para la libreria por cuyo libro se observó que tiene de redito anual en Censos 41 L 9 & 8. y que por vencidos en 1764, se devian 1329 L 18 & 9.

Que el Collegio a mas de la Hacienda expressada, y de la de las Administraciones posehia una Hacienda que se llamava de Figarola viuda (2) y por el libro de su Ad.<sup>on</sup> se observó que consistia en 23 L 10 & 4 de reddito anual incluso una cassa à cuyo inquilino se hizo la regular notificación.

Que pertenecia al Collegio la medad de los bienes que fueron de Pedro Renovard Nott.<sup>o</sup> de cuyos integros estava possessionado el R<sup>l</sup> Con.<sup>to</sup> de S.<sup>to</sup> Domingo de la Ciudad de Palma.

Que el Collegio posehia diferentes allodios (8) que quedavan notados con individuacion en el libro intitulado Bienes Rahizes del Collegio.

Que paravan en el Archivo las Notas y Potrocolos de quatro distintos Notarios, y por Ultimo, que no sabia que el Collegio poseyese mas bienes de los denunciados, y que quando se acordasse los denunciaria, por lo que el Juez Executor cerró el Archivo con animo de continuar imventario de los libros y papeles que se eneontraban en el mismo Archivo. De cuyas diligencias consta desde foj.<sup>as</sup> 18 hasta 23.

Imediatamente passó el Juez Executor, à el Aposento que habitava el P. Rector acompañado de su Assor y Ess.<sup>no</sup> y quitados los sellos que dejó puestos el dia 3 en la Archimessa abrió aquella, y en vna gaveta rotulada *Depositos de los Padres* encontró 247 L 16 & 4. con vna nota que decia *P. Ferrer*; 68 L & con una nota *P. Aleñó*; 12 L 17 & 4. con vna nota *H.<sup>o</sup> Arbona*; 24 L 3 & 4, con vna nota *P. Escalas*; 9 L 19 & 6 con vna nota *H.<sup>o</sup> Juan Sans*; 17 L 4 & con una nota *Maestre Jener*; 4 L 4 & 6 con nota *Para San Luis Gonzaga*; 5 L 13 & 4 con nota *Congregacion de Estudiantes*, y 169 L 3 & 5 con nota *Carcel*.

En otra Gaveta rotulada *Truyols* se encontraron 283 L 4 & 3. — En otra rotulada *Bassa* 17 & 6. — En otra rotulada *Pueyo* 24 L 7 & 4; en otra rotulada *Capilla de S.<sup>ta</sup> Ana* 288 L & 5. — en otra rotulada *Gainza* 84 L 2 &.

Y en otra los libros de Professions de los Regulares, cartas de Provinciales Ordinacio.<sup>s</sup> y encargos de los Provinciales, y Visitadores en los actos de sus visitas, y respuestas y ordinaciones de los Padres Generales. De cuyas diligencias consta en foj.<sup>as</sup> 23 y 24.

Al coneluir las antedichas diligencias por ser ya muy entrada la noche mandó suspenderlas el Juez Executor y entrando en vn cotche con el Escrivano y H.<sup>o</sup> P.<sup>or</sup> condujo à este a la Cassa de los Padres de la Mission, e hizo formal entrega del mismo al P. Arnaldo Novalard Superior encargandole le tuviese custodiado sin comunicacion externa, ni aun con los Padres

(1) En la lista de PP. y HH. se le llama «Juan».

(2) Una Administración de Catalina Socias y Fig.<sup>o</sup> (=Figuerola de Socias?) no expresada por el H.<sup>o</sup> Reig, poseia una Algorfa en la *Pelletería*, según el doc. 5.<sup>o</sup>

(3) No constan.

de la Cassa, que lo tratasse con toda charidad religioſsa con el ſeguro de que se abonaria todo lo que se gastasse en su permanencia, y que se reservaba la facultad de sacarlo y bolverlo allá todas las vezes que fuere menester para evacuar las diligencias que se prevenian en la Instruccion. Consta de la diligencia en foj.<sup>s</sup> 24 B.

El dia 6 de Abril el Juez Executor acompañado de su Ass.<sup>or</sup> y Ess.<sup>no</sup> pasó á la Bliiblioteca comun y en ella encontró en el primer pizó 4326 tomos = En el segundo 1616 = En otro quarto con puerta dentro de la Bliiblioteca comun, que se llama Bliiblioteca de Bassa a mas de diferentes legajos de papeles manuscritos 1953 tom.<sup>s</sup> de diferentes tamaños. Hecha la numeracion mandó el Juez Executor continuar auto de que por las diligencias que no pedian demora y no sufrían la continuacion con expresion de los nombres de los authores por entonses no se inventariava la Bliiblioteca con la expresificacion que se requiría, però que se executaria quando quedassen evacuadas las mas presissas, y haviendo cerrado por su propia mano ventanas y puertas recogió la llave y mandó por ser ya de noche suspender las diligencias de que consta desde foj.<sup>s</sup> 26 hasta 27.

El dia 7 de Abril acompañado de su Ass.<sup>or</sup> y Ess.<sup>no</sup> pasó á inventariar los Aposentos de los Padres, y empezando por el en que vivía el P. Rector encontró á mas de la Archimesa que se registró e inventarió el dia cinco 178 tomos de diferentes tamaños y porcion de manuscritos que se separaron, y de que se formaron legajos para registrarlos e inventariarlos á su tiempo. = Inmediatamente pasó al del P. Rafael Barceló, y en el á mas de los trastos de poca consideracion y vso del mismo se encontraron 170 tomos y diferentes manuscritos, que se separaron, y de que se formaron legajos. Despues pasó al del P. Gregorio Aleñó y en el a mas de los trastos de su vso y servicio se encontraron 195 L 10 & 3. con una nota que decia *este dinero es de los Pobres de la Carsel*. Mas 213 tomos, algunos manuscritos de que se formaron legajos, y en vn quartito las Constituciones de la Compañia Impresas en Praga año 1757 = Seguidamente pasó al del P. Francisco Coll. y en el á mas de los trastos de su servicio se encontraron 296 tomos y manuscritos que se recogieron, y diferentes papeles pertencientes á la Congregacion del Espiritu Santo que despues en 22 del mismo mes de Abril por haver reclamado por ellos D.<sup>n</sup> Raymundo de la Cavalleria Prefecto de dicha Congregacion, y á quien pertenecian aquellos, mandó el Juez Executor se le entregassen, dando aquel recivo que efectivamte dió, y consta en foj.<sup>s</sup> 74 = Despues pasó al del Padre Escalas, y á mas de los trastos de su servicio se encontraron 349 tom.<sup>s</sup> y diferentes manuscritos que se recogieron y de que se formaron legajos. = Seguidamente pasó al del P. Jayme Manente, y en el á mas de las alacas de su vso se hallaron 173 tom.<sup>s</sup> y diferentes manuscritos que se separaron = Passó inmediatamente al del P. Andrez Ferrer, y en el á mas de las alacas de su vso se encontraron 225 tom.<sup>s</sup> diferentes manuscritos de que se formaron legajos, y vn mapa impresso en Tafetan de la Provincia del Paraguay dedicado al P. Fran.<sup>co</sup> Retz Preposito G.<sup>l</sup> XV de la Comp.<sup>a</sup> año 1732.

Despues pasó al pizo segundo del Collegio y en el Aposento del P. Ignacio Moragues à mas de las alajas de su vso enconpró 125 tomos, y diferentes manuscritos que se separaron.

Imediatemente pasó al del P. Franço Company, y en el à mas de los trastos de su vso, y manuscritos que se separaron, se encontraron 184 tomos = Seguidamente pasó al del P. Juan Company, y en el à mas de los manuscritos que se separaron y alajas de su servicio se encontraron 233 tomos, y por ser ya de noche, recogió las llaves de los Aposentos y mandó el Juez Executor suspender las diligencias para proseguirlas el dia siguiente.

El dia 8 de Abril continuando el Juez Executor las diligencias acompañado de su Asessor y Ess.<sup>no</sup> pasó al aposento del H.<sup>o</sup> Jayme Sampol, y en el encontró cinco tomos y las alajas y trastos de su vso = Despues pasó al del H.<sup>o</sup> Miguel Suréda y en el encontró 13 tomos y algunos trastes de ninguna consideración = Seguidamente pasó al del P. Gaspar Gener, y en el à mas de las alajas de su vso se encontraron 51 tomos = En el del H.<sup>o</sup> Joseph Salavia se hallaron 12 tomos = En el del P. Jayme Pou à mas de los manuscritos que se separaron se encontraron 138 tom.<sup>s</sup> = En el del P. Balthezar Giberga se encontraron 96 tomos y algunos manuscritos que se separaron = En el del H.<sup>o</sup> Juan Sans se encontraron unicamente las alacas de su vso = En el del P. Juan Campos se encontraron 166 tomos, algunos manuscritos pertenecientes a la Sacristia y otros que se separaron y de que se formaron legajos, las Constituciones de la Compañia Impresas año de 1705. Quatro libritos que se separaron y pusieron en el Aposento del P. Rector con vna nota encima que decia el lugar donde se encontraron, y 105 L. 12 & 8 con vna nota que decia son de la Ad.<sup>on</sup> del Doctor Thomas = En otro Aposento inmediato destinado para Huespedes, à mas de algunos trastos de poca consideracion se encontraron noventa y siete tomos. = En el Aposento del H.<sup>o</sup> Joseph Cantellops y en el del H.<sup>o</sup> Melchor Bauçá se encontraron vnicamente las alajas de su vso = En al del H.<sup>o</sup> Julian Salom se encontraron 32 tomos, algunas plaguetas manuscritas de gasto y recibo de la Sacristia, y algunos legajos de papeles manuscritos muy antiguos, = En el aposento del H.<sup>o</sup> Miguel Reig Procurador à mas de las alacas de su vso, se encontró vna cadena de plata, unos armarios con legajos de papeles y escripturas antiguas pertenecientes al Collegio de San Ignacio de la Villa de Pollensa, que despues en 22 del mismo mes el Juez Executor mandó se entregassen al Brigadier Marquez de la Romana Comissionado para la ocupacion de todos los haveres pertenecientes a aquel Collegio, o al que tuviesse orden del mismo para recibirlos, y constando que Pedro Fullana Ess.<sup>no</sup> Comissionado la tenia se le hizo formal entrego como consta en fojas 73. Y mas se encontraron 102 tomos = En el Aposento del H.<sup>o</sup> Bart.<sup>o</sup> Arbona se encontraron 8 tomos y las alacas de su vso.

Despues se inventarió el Reloix y demas trastos que se encontraron en la Dispensa, Cosina, y Bodega, y los que se hallaron en vna pieza que se llamava Cranero, y eran las alacas de la herencia de Da Joseph Bassa, y en otra estancia se encontraron 25 quarteras y media de trigo de que mandó el



Juez Executor vender dies, y reservar las demas para la manutencion de los mósos de labransa de los Predios, las que efectivamente por orden del Teniente Coronel, D.<sup>o</sup> Joseph de Alob, fojs 74 B. se entregaron el dia 30 de Abril á Bartt<sup>e</sup> Pons, Mayoral del Predio la Torre. De cuyas diligencias consta desde foj.<sup>s</sup> 22 hasta 36.

Practicadas las antedichas diligencias el Juez Executor requirió el Ess.<sup>no</sup> para que continuasse auto de que por el Imbentario hasta entonses continuado no se entendian descritos todos los muebles que se hallavan en el Collegio, y tenia bajo de llave integramente, respeto de no haver permitido las instantaneas diligencias, que se prevenian en la instruccion continuar por menor todas las alajas de los Aposentos, que son de poco o ningun valor. Y por ser muy entrada la noche mandó suspender las diligencias para continuar el dia siguiente el Imbentario de Iglesia y Sacristia, á cuyo fin havia passado vn Officio de atencion al Provisor Ecclesiastico para que por sí o por otro de su satisfaccion asistiese y lo pressenciasse. Consta en foj.<sup>s</sup> 37.

### Resumen de los Tomos

En el primer pizo de la Biblioteca . . . . .	4326	} Total 10784
En el segundo pizo . . . . .	1616	
En la Biblioteca de Bassa . . . . .	1953	
En los Aposentos de PP. y Her. <sup>s</sup> . . . . .	2829	

### Resumen del dinero encontrado

En el Arca de propios del Collegio . . . . .	730 L 1 & 8	} Total 2263 L 1 & 2
En los depositos de los PP. . . . .	379 L 16 & 6	
Pertenecientes á los Pobres de la car. <sup>l</sup> . . . . .	364 L 13 & 8	
Pertes á Administraciones . . . . .	788 L 9 & 4	
Las 2263 L 1 & 2 de moneda Mallorquina hacen		15
en moneda de V. <sup>on</sup> . . . . .	80 mil 069 rr. <sup>s</sup> 29 m. <sup>s</sup>	17

El dia 9 de Abril el Juez Executor acompañado de s. Ass.<sup>or</sup> Provisor Ecc.<sup>co</sup> Ess.<sup>no</sup> H.<sup>o</sup> P.<sup>dor</sup> y de D.<sup>n</sup> Roque Jacinto Sanz Capellan del Regim.<sup>to</sup> de Lombardia encargado de las llaves de la Sacristia, pasó á continuar Imbentario de quanto en la misma y en la Iglesia se encontrasse destinado para el Culto Divino, y efectivam.<sup>te</sup> se continuo presenciandolo los nombrados que despues le firmaron y consta en foj.<sup>s</sup> 37 B. hasta 42.

El dia 11 del mismo Abril acompañado de su Ass.<sup>or</sup> y Ess.<sup>no</sup> pasó al Archivo para continuar Imbentario de todos los libros y papeles que se encontraron en el, y ponerlos por numeros por si acaso se necesitava alguno para averiguar los Creditos del Colg.<sup>o</sup> cuya diligencia duró hasta el dia 21 del mismo mes, (1) y de que consta desde foj.<sup>s</sup> 42 hasta 73.

(1) Del dia 10, Viernes de Pasión, no consta ninguna diligencia; el dia 11 fué Sábado de Ramos y el dia 19 Pascua de Resurrección. Así el inventario ocupó toda la Semana Santa y las tres fiestas colendas de Pascua.

*Nota*

Desde el día 22 de Abril hasta 1.<sup>a</sup> de Mayo no consta en estos autos de diligencia porque habiendo publicado el Ex.<sup>mo</sup> Marquez de Alós un edicto con fecha de 20 de Abril para que qualesquiera Personas que tuviessen en su poder alajas, Prendas, o dinero prestado, o guardado, o tuviessen oblig.<sup>on</sup> de prestar, responder ó pagar algun Censo á los Collegios de Montesion, San Martin, o San Ignacio de Pollensa, o tuviessen alguna pretencion que deducir contra alguno de dichos Collegios, o sus Individuos por razon de los bienes que posehian o administravan, acudiesen á denunciarlo en el termino de ocho dias, acudieron muchos á denunciar Censos que pagavan al Collegio, y á sus Ad.<sup>nes</sup> y assimismo á denunciar los derechos que tenian contra el mismo Collegio, y algunos solicitaron que les ajustasse la Cuenta, por lo que se formaron tres expedientes, (1) el vno de Denuncias de Creditos á favor del Collegio, otro de denuncias contra el Collegio y sus Administraciones, y otro de ajuste de Cuentas á los deudores censalistas que todavia sigue y faltan que ajustar la cuenta a mas de 250 Deudores, respeto de ser las partidas de Censo que prestan anualmente de corta entidad y no consenten, ni quieren conformarse los Deudores con las notas de los libros del collegio, por haver observado que dejavan de continuar partidas que recibian y de que firmavan pago.

*Sigue el extracto*

En primero de Mayo por orden del Ex.<sup>mo</sup> Marquez de Alos se sacaron de la Sacristia del Collegio unos Ornamentos de Capilla que solicitó el Comissario de Marina para que los Padres Jesuitas durante su navegacion pudiesen celebrar Missa y passo S. E. vna nota de los Ornamentos y vazos sagrados que se nesessitavan, los que se entregaron al Comissario de marina y se tomó resguardo de que consta desde foj.<sup>s</sup> 77 h.<sup>ta</sup> 79.

Formó el Juez Executor vna relacion de las partidas de dinero que se encontraron en la Archimessa del Aposento del P. Rector con notas de su pertenencia, y al pie de ella previno que el P. Rector y los comprehendidos en la relacion declarassen si correspondia a los notados, y si vna cajita con el rotulo que decia *Carzel* y contenia 169 L 3 & 5 pertenecia legitimamente á los Pobres de la carcel á mas de 195 L 10 & 4 q.<sup>e</sup> se encontraron en el Aposento del P. Aleño, cuya relacion remitió el Theniente Coronel Don Joseph de Alos encargado de la Custodia de los Padres en el Predio la Torre, y todos los comprehendidos en la relacion declararon en presencia del citado D.<sup>o</sup> Joseph de Alós que el dinero que incluia la nota era peculio Religioso, (2) que les pertenecia legitimamente á cada uno, y lo tenian en Deposito en el Aposento del Rector, y el Padre Aleño añadió en su declara-

(1) Son nuestros documentos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>

(2) Hasta aquí la escritura es de mano y letra del actuario Matheo Estade. La que sigue es de otra mano, la misma de los documentos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, quizá de un amanuense.

ción, que el dinero con la nota Carzel, pertenecía á los Pobres de la misma, á mas del que se encontró en su Aposento. Consta desde fojas 80 hasta 81. B.

En vista de la antesedente declaracion el Juez Executor con acuerdo del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Comandante Gnl. por auto de 2 de Mayo fojas 78 B. mandó entregar á los Padres el dinero de que constava por las declaraciones ser peculio Religioso, respetó de haver observado que en las instrucciones particulares, que dió el Ex.<sup>mo</sup> Señor Conde de Aranda á los encargados de semejante Comission en Madrid les previnó que se concediesse á los Padres el dinero que declarassen ser de su pertenencia ante el Juez de Comission. Y en consecuencia de dicho auto mandó tambien entregar del dinero perteneciente al Colegio treinta libras al Padre Agustin Abad Rector, por haverlas pagado de su peculio a D.<sup>a</sup> Marg.<sup>ta</sup> Bassa, y no haverlas recobrado del Procurador, y cuyo recibo parava en el Archivo, y servia para rebaja de aquella deuda, cuyas partidas efectivamente se entregaron al Sargento Eusebio Vidal, para que las pusiesse á disposicion del Then.<sup>te</sup> Coronel D.<sup>n</sup> Joseph de Alós. y este las repartiessse entre los Interesados tomando resguardo, que tomó, y consta en foj.<sup>s</sup> 81. B.<sup>a</sup>

Despues por auto del mismo dia, dos de Mayo, mandó satisfacer al Sargento Manuel de Rivas Muñoz 189 L 7 & 2 q.<sup>o</sup> importavan los gastos q.<sup>e</sup> se havian ocasionado desde el dia 3 de Abril inmediato, para conducir el equipaje de los Padres á la Torre, gratificacion de Cocheros, y otros gastillos, de que por tuenor consta en la Cuenta aprovada por el Juez executor, y consta en autos foj.<sup>s</sup> 75.

Teniendo en el estado referido la Comission, y formados los tres expedientes, de q.<sup>e</sup> se haze memoria en la nota de este extracto, expusó el Marq.<sup>s</sup> de Latorre Juez Ex.<sup>or</sup> al Ex.<sup>mo</sup> Señor Marq.<sup>s</sup> de Alós, q.<sup>e</sup> se hallava con la vrgencia de vsar de la R.<sup>a</sup> licencia p.<sup>a</sup> pasar á España por asuntos q.<sup>e</sup> pedian su Personal asistencia, solicitando q.<sup>e</sup> S. Ex.<sup>a</sup> le relevasse de la Comission q.<sup>e</sup> pusó á su cuidado de Juez Ex.<sup>or</sup> p.<sup>a</sup> el Colegio de Montession q.<sup>e</sup> tenia adelantada, y q.<sup>e</sup> se podia seguir sin el menor atraso ni perjuicio por el Ass.<sup>or</sup> ó por el q.<sup>e</sup> S. Ex.<sup>a</sup> nombrasse, ofreciendo entregarla con toda la formalidad necesaria, y con todas aquellas noticias, Luzes, y documentos concernientes p.<sup>a</sup> el desempeño del q.<sup>e</sup> la siguiesse; y atendiendo S. Ex.<sup>a</sup> á la representacion, en carta de 3 de Mayo, manifestandose satisfecho del modo con q.<sup>e</sup> h.<sup>ta</sup> entonces se havia procedido, convinó en relevarle, y le avisó de q.<sup>e</sup> havia nombrado el Brigadier Marq.<sup>s</sup> de la Romana para que la continuasse y prosiguiesse con el mismo Acessor D.<sup>n</sup> Antt.<sup>o</sup> Bisquerra concediendole facultad para entregar la Comission, baxo las formalidades y reciprocos resguardos. Consta en fojas 82.

Consiguiente á la facultad concedida por S. Ex.<sup>a</sup> El Marques de la Torre formó vna noticia General con distincion de naturalezas de todo el dinero que se havia encentrado en el Colegio, y cobrado desde el dia 3 de Abril hasta 4 de Mayo del que rebajadas 599 ll 3 & 8 din.<sup>s</sup> que se entregaron á los PP. y H.<sup>s</sup> y gastaron para la Comision segun la cuenta, que dió el Sarg.<sup>to</sup> Manuel de Ribas Muñoz, quedavan 1986 ll 18 & 3 din.<sup>s</sup> como resul-

ta, de la noticia de fojas 83. B. hasta 85.; y por auto del día 4 de Mayo hizo entrego formal al Brigadier Marquez de la Romana de las citadas 1986 ll 18 & 3 din.<sup>as</sup> De las llaves de los Aposentos de los PP. y H.<sup>as</sup> Sacristia, Archivo, y Biblioteca y de las demas Oficinas del Colegio, de que se continuo auto, que firmaron entrambos.

Entregado el Marquez de la Romana de la Comision por auto del día 4 de Mayo, que mando continuar y en que dijo hallarse con Carta del Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Marquez de Alos en que le agregava la Comision de Juez Executor del Colegio de Montesion, que antes estava à cargo del Marquez de la Torre, para que la continuasse con el mismo Acessor D.<sup>n</sup> Antonio Bisquerra, nombrava à Matheo Estade Nott.<sup>o</sup> por Ess.<sup>no</sup> como lo era de su Antesor, para dar fee, y testimonio de lo que se executase. Consta en fojas 86.

En vista de la cuenta, que por mano de Eusebio Vidal Sarg.<sup>to</sup> del Reg.<sup>to</sup> de Dragones de Almanza, presentó el theniente Coronel D.<sup>n</sup> Joseph de Alos de lo que se havia gastado para la manutencion de todos los PP. y H.<sup>as</sup> de los tres Colegios de la Isla, y del de Ibiza en el tiempo que estuvieron depositados en la Torre, y demas necesario para el Cultivo del mismo Predio con sus agregados, cuya cuenta importava 707 ll 15 & 11 din.<sup>as</sup> las que tenia mandado S. Ex.<sup>a</sup> se pagassen del Deposito General del Colegio, y Adm.<sup>s</sup> de Montesion, por Decreto de 9 de Mayo al pie de dha. cuenta, mandó el Juez Executor por auto de 10 de Mayo fojas 86 se pagassen las antedhas. 707 ll 15 & 11 din.<sup>as</sup> al Sargento Vidal quedando en autos las cuentas, y recibo del dinero que son los de fojas 87. hasta 89.

Y por quanto era necesario la acistencia del H.<sup>o</sup> Mig.<sup>l</sup> Reig P.<sup>dor</sup> en el Colegio de Montesion, para la averiguacion de muchos créditos, y ajustes de cuentas, y para tomar las noticias necesarias en la continuación de la Comission, y era muy incomodo el lugar donde estava depositado para haver de pasar mañana y tarde al citado Colegio mandó por auto del día 9 de Mayo abstraerlo de la Casa de la Mision en donde estava depositado por orden del Marquez de la Torre, y pazarlo al R.<sup>l</sup> Convento de Predicadores, que efectivamente se executó el mismo día con las mismas prevenciones y formalidades, que se usaron con el Padre Superior de la Casa de Mission, y de que consta en fojas 89. B.

Para dar cump.<sup>to</sup> à la Orden berbal del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Comandante Gnl. de que se dispussiese el modo, y forma como se havia de reponer la R.<sup>l</sup> Haz.<sup>da</sup> de los Caudales, que havia adelantado para los Alimentos de los PP. y H.<sup>as</sup> embarcados, p.<sup>a</sup> el Estado Eclesiastico mandó el Juez Executor por auto de 11 de Mayo que se hiziesen almonedas de las alajas, y muebles, que fueron de D.<sup>n</sup> Joseph Bassa, y por muerte de D.<sup>a</sup> Margarita Danús V.<sup>o</sup> (1) havian pasado al Colegio (y son las inventariadas fojas 34 B. hasta 36), de algunos quadros del Claustro expuestos à la inclemencia del tiempo, de las alajas de Cobre è ferro de Cozinha, de los trastuelos que dexaron los PP.<sup>s</sup> en sus Aposentos, y demas alajitas expuestas al menos cabo sino se cuydavan, y que

(1) Probablemente *Margarita Bassa Vda. de Danús*.

Las almonedas se hiziesen con intervenciones del Sargento Eusebio Vidal, y su producto se depositasse en poder del Ess.<sup>no</sup>, à quien por auto del dia sig.<sup>te</sup> 12 de Mayo nombró Depositario de los Caudales entregados por el Brigadier Marquez de la Torre de que rebajadas 707 ll 15 & 11 d.<sup>s</sup> que se pagaron por orden de Su E. quedavau 1288 ll 18 & 1 d., y de los Caudales que entrassen correspondientes à la Comision del Colegio de Montesion, con la obligacion de responder de todos los que entrassen en su poder de no extraher partida alguna sin particular orden del Juez Executor ò de su Acessor y de llevar cuenta y razon de entrada y salida del Deposito, cuyo encargo aceptó el Ess.<sup>no</sup> con responsabilidad, y consta en fojas 91. B.

Consiguiente al auto de 11 de Mayo se empezaron las almonedas el dia 13 de Mayo, y duraron hasta el 23. y su importe líquido ascendió a 782 ll 3 & 2 d.<sup>s</sup> que efectivas depositó el Sarg.<sup>to</sup> Eusebio Vidal. Consta desde fojas 95. hasta 106.

Despues por auto del dia 14 de Mayo mandó se vendiesen à Publico Pregon los Frutos pendientes de Almendra, Candeal, Trigo, Avas, y Zevada del Predio la Torre con sus annexos, del Huerto llamado San Juan, y del Predio la Viña, y rematasen al Mayor Postor, y para ello se formasse la escritura de venta, que se formó con ciertas condiciones, de que consta en fojas 99. B. havienose pregonado se remató à favor de Bartt.<sup>e</sup> Pons Sala por 1480 ll, de las quales por haverse concedido medias pujas en la postura de 1300 ll, no correspondió al Colegio sino la mitad del aumento que vnido à la primera postura importaron 1390 ll & que se depositaron, y resulta del Exp.<sup>te</sup> de Depositos.

Consiguiente à la orden del Ex.<sup>mo</sup> Señor Comandante Gnl. en carta de 21 de Mayo fojas 94 paraque se reintegrase la R.<sup>l</sup> Haz.<sup>da</sup> de 2000 p.<sup>s</sup> sensillos, que havia adelantado para el pago del medio año de alimentos, que concedia Su M.<sup>d</sup> à los Padres de la Compania, y se les entregaron al tiempo de su embarco, mandó el Juez Executor à el Ess.<sup>no</sup> y Depositario, que de los productos, que tenia en su poder pertenecientes al Colegio depositase en Thezoreria 2 mil pesos censillos, y dixesse que eran à cuenta de lo que la R.<sup>l</sup> Ha.<sup>da</sup> tenia adelantado, y efectivam.<sup>te</sup> en 26 de Mayo depositó en Thezoreria 30 mil 117 r.<sup>s</sup> 22 mrs. V.<sup>un</sup> que son Moneda Mallorquina 2266 ll 13 & 4. de que dio Carta de pago D.<sup>n</sup> Antt.<sup>o</sup> Escofet con fecha de 3 de Julio, y con relacion al Deposito de 26 de Mayo, y despues en 4 de Julio dposito 16 mil r.<sup>s</sup> de y.<sup>on</sup> que son moneda Mallorquina 1204 ll 3 & 4 d.<sup>s</sup> de que igualm.<sup>te</sup> tomó Carta de pago firmada por el mismo Thezoreró D.<sup>n</sup> Antonio Escofet con fecha del mismo dia, que copiadas se hallan en el Exp.<sup>te</sup> de pagos.

Para dar cump.<sup>to</sup> à la Carta orden del Ex.<sup>mo</sup> Señor Conde de Aranda con fecha de 6 de Junio, que está en fojas 109. y en que se prevenia, que se tomasen de los Procuradores detenidos todas las noticias, y declaraciones, que se necesitassen, informe de las reglas con que administravan los Bienes, del paradero de los papeles, deudas, contratos ò Pleytos, que estuviessen pendientes, y todo se pusiese por escrito à continuacion de los autos de inv.<sup>o</sup>, y asi mismo se dispusiese, que los Procuradores detenidos otorgassen formal

poder à favor de S. E. ò de los q.<sup>e</sup> en adelante comisionare el gobierno: El Acessor el dia 27 de Junio dijo al H.<sup>o</sup> Mig.<sup>l</sup> Reig P.<sup>dor</sup> del Colegio de Montesion, que bajo de Depositiones formales y de buena fee respondiesse à las preguntas, que tenia que hazerle concernientes à la Comision, y encargo con que se ballava, y haviendose ofrecido el citado Procurador à manifestar, y declarar quanto supiesse, y sirviese para el descubrim.<sup>to</sup> de Caudales, bienes, Derechos, y acciones pertenecientes al Colegio, le hizo el Assesor diff.<sup>tes</sup> preguntas de que consta en fojas 123. B. hasta 126. B.

Despues à primero de Julio otorgó poder General à favor del Ex.<sup>mo</sup> Señor Marques de Alos Comandante General del Reyno, y del que el Gobierno nombrasse para el Cobro de los Caudales pertenecientes al Colegio de Montesion ò à sus Individuos, q.<sup>e</sup> recibió Matheo Estade Nott.<sup>o</sup> y Ess.<sup>no</sup> de Com.<sup>en</sup> y del mismo dejó Copia en autos foj. 126. B.

El dia 4 del Mes de Julio el mismo Ess.<sup>no</sup> por orden del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Marques de Alos en la Casa del Muelle de esta Ciudad continuo auto de como el Brigadier Marques de la Romana hizo formal entrego, por Comision de S. Ex.<sup>a</sup> del P. Juan Salom del Colegio de San Martin, del H.<sup>o</sup> Mig.<sup>l</sup> Reig P.<sup>dor</sup> del Colegio de Montesion, y del H.<sup>o</sup> Nadal Vallespir P.<sup>dor</sup> del Colegio de San Ignacio de la Villa de Pollensa à D.<sup>n</sup> Victor Cadelo Sarg.<sup>to</sup> Mayor del Reg.<sup>to</sup> de Dragones de la R.<sup>na</sup> encargado por el Ex.<sup>mo</sup> Señor Comandante General de la conduccion, asistencia, y manutencion de los referidos Regulares hasta hazer formal entrego de los mismos en Cartagena al Sujeto, que le havia señalado S. Ex.<sup>a</sup>, y de que se embarcó con los tres Regulares en el Xaveque del Patron Juan Varo.

Haviendo solicitado del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Comandante general el Presidente de Junta de Caudales Comunes del Reyno D.<sup>n</sup> Jayme Serre y Nadal vn Testimonio de los Censos, que percibia el Colegio de Montesion, y sus Administraciones, de los Caudales Comunes del Reyno, y del titulo con que los Cobravan pasó S. Ex.<sup>a</sup> orden al Juez Executor para que se dispusiese el Certificado que solicitava el Presidente, y haviendo remitido el Juez Executor la Orden à su Acessor para que lo dispusiese este, por auto de 12 del Mes de Ag.<sup>to</sup> mandó se formasse el Testimonio, y se entregasse al Presidente de Caudales Comunes dexando Testimonio en los autos, para que siempre constasse de la legitimidad del Credito: Por cuyo Testimonio que se halla desde fojas 181 B. hasta 141. consta q.<sup>e</sup> el Colegio independiente de Adm.<sup>a</sup> tiene Derecho de percivir de los Caudales Comunes del Reyno annualm.<sup>te</sup>

En Censos . . . . . 222 ll 10 & 1 d.<sup>a</sup> y  $\frac{1}{2}$

Por la Adm.<sup>on</sup> de la Capilla del Santissimo Sacramento . . . . .

16 ll 13 & 10.

Por la Ad.<sup>on</sup> de la Sacristia . . . . .

61 ll 8 & 3.

Por la Ad.<sup>on</sup> del D.<sup>r</sup> Juan Moll . . . . .

133 ll 9 & 6.

Por la Ad.<sup>on</sup> de Mig.<sup>l</sup> Nicolau . . . . .

30 ll > & >

Por la Ad.<sup>on</sup> del D.<sup>r</sup> Mig.<sup>l</sup> Thomas . . . . .

15 ll 12 & 10.

Por la Ad.<sup>on</sup> de la Libreria . . . . .

3 ll > & >

Por la Ad.<sup>on</sup> de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Truyols . . . . .

60 ll > & >

Por la Ad. <sup>on</sup> de D. <sup>n</sup> Joseph Pueyo . . . . .	2 ll 11 & 5
Por la Fiesta que votó la Ciu. <sup>d</sup> à S. <sup>n</sup> Fran. <sup>co</sup> de	
Borga . . . . .	30 ll & >

Así acaba el *Extracto*. Al parecer falta algo, al menos la suma.

### A manera de apéndice

Heredades que poseían los Jesuitas en Mallorca, sin contar las de sus Administraciones.

#### COLEGIO DE MONTESION DE PALMA

- Un predio en la villa de Sóller (no consta el nombre).
  - Otro predio llamado *la Viña* en el camino de Inca.
  - El huerto llamado *San Juan*.
  - El huerto llamado *la Estorina*.
  - El huerto *Son Antiquet*.
  - El predio *Son Bosch*, *Son Llull* y *Son Puigdorfila* que se llamaba *la Torre*.
  - El predio *Capucorp* en Lluçmayor.
  - Una casa en frente del Seminario Conciliar.
- (Noticia sacada del documento 5<sup>o</sup>)

#### COLEGIO DE SAN MARTIN DE PALMA

- Diez y siete casas dentro de la Ciudad, a saber: diez y seis en la calle de *Sant Martí Vell* y otra en la de la *Ferreria d'amunt*.
  - El predio *Vinromá* en el distrito de Muro.
  - La *Caballería de Son Cerdá*, en el término de Petra.
- (Noticia sacada del documento 20.<sup>o</sup>)

#### COLEGIO DE SAN IGNASIO DE POLLENSA

- Casa con bodega sita en la villa de Manacor, calle *dels Enegistas*, antiguamente *den Gargamella*.
- El predio *la Torre (dels Enegistes)* en el distrito de la misma villa.
- Dos huertos, uno mayor y otro menor, de *la Torre*, ambos con casa de labranza.
- El predio *la Cabana*, en el mismo distrito.
- El Predio *Son Coletes*, de Manacor.
- El huerto y casa llamado de *las Monjas*, también de Manacor.
- Tres piezas de tierra en el mencionado lugar o pago *la Torre*, llamadas *na Saura*, *na Figuera*, y *la Figuerassa*, respectivamente.

Otra pieza de tierra llamada *na Dameta* en el lugar conocido por *els Molins* de la misma villa.

El alodio sobre el predio *Son Flaquer*, de Capdepera.  
(Noticias sacadas del documento 20.\*)

### Notas complementarias (F)

A las tres piezas mencionadas al principio de este trabajo, podriase añadir otra de *antecedentes*, consistente en un manuscrito con elegante encuadernación de la época, titulado «DECRETO DEL PARLAMENTO DE PARIS de 6 Agosto de 1762 traducido del Idionna Frances, al Castellano por D.<sup>n</sup> Antonio Bisquerra». Consta de 103 folios útiles, y contiene todas las acusaciones que se vomitaron, contra la Compañía de Jesús por sus enemigos: El traductor Bisquerra intervino como *asesor* en la ejecución del decreto de extrañamiento en el Colegio de Montesión.

Un documento similar al 10.<sup>o</sup> hemos encontrado posteriormente, el cual contiene una «Copia de la Información de nudo hecho que se ha recibido de Orden del R.<sup>l</sup> y Supremo Consejo de Castilla con R.<sup>l</sup> Orden de 18 de Marzo de 1769, sobre las cláusulas que se oyeron Predicar al D.<sup>r</sup> Pablo Ribera Expulso de la Compañía en la [Iglesia] Cathedral de esta Ciudad el d[ía] de] los Santos Reyes de este año». Consta de 39 folios.

Salvador Ros publicó, en el tomo XIX (1923-1924) de este BOLETIN, pags. 306-308, el acta de *Expulsión de los PP. de la Compañía de Jesús del Colegio de San Ignacio de Pollensa*. Es un documento similar y paralelo al nuestro, pero reducido a solas 3 páginas.

También publicó el *Acto de entrega a la R.<sup>l</sup> Universidad literaria... de Mallorca de dicho Colegio* (de Montesión) en el T. XX (1924-1925), pag. 36-88, con indicación de los libros y manuscritos que se reservaron para el Rey y se enviaron a Madrid, entre los cuales se citan cuatro libros en lengua hebreaica, tres en lengua griega y una en lengua siríaca, a mas de un «Missale chaldaicum».

MN. SALVADOR Galmés,

(1) Estas noticias, averiguadas después de escrito y entregado el original de imprenta a fines de 1938, debían ir incorporadas al texto, ligeramente modificado o anotado en los lugares correspondientes, pero tirado el pliego sin noticia nuestra, las consignamos aquí.



## Catálogo de la Sección Histórica del Archivo Municipal de Campos del Puerto

## I

- 1578-1598. Libro de Consells. 240 f. no num. 350 x 270 mm.  
perg. Arm. 1. tab. 2.
- 1591-1594. Libro de Consells 288. f. no num. 340x240 mm.  
perg. » 1. » 2.
- 1612-1635. Libro de Consells. 424 f. num. x 8 sin num.  
300 x 210 mm. perg. » 1. » 2.
- 1631-1657. Libro de Consells. 395 f. 300 x 110 mm. » 1. « 2.
- 1667-1682. Libro de Consells. 340 f. 340 x 110 mm. perg. » 1. » 2.
- 1689-1705. Libro de Consells. 231 f. 295 x 110 mm. perg. » 1. » 2.
- 1694-1717. Libro de Consells. 336 f. no num. 300 x 210  
mm. perg. » 1. » 2.
- 1705-1738. «Libro de Consells de la Sala y Universidad de  
Campos.» 273 f. - 55 no num. 300 x 210 mm. » 1. » 2.
- 1738-1754. Libro de Consells. 202 f. 300 x 10 mm. perg. » 1. » 2.
- 1755-1772. Libro de Consells. 224 f. 300 x 210 mm. perg. » 1 » 2.
- 1776-1820. Libro de actas del Ayuntamiento de Campos.  
(Faltan las de los años 1789, 95, 97, 1810, 12,  
13, 14, 15, 18, 19, 21 28 y 29) 480 f. sin num.  
310 x 110 mm. » 1. » 2.
- 1818-1842. Libro de varios. Contiene:
- a) Juntas del Ayuntamiento desde 1.º Enero de  
1918 al 4 Marzo de 1820.
  - b) Juntas de id., 15 Dic. 1823 al 26 Mayo 1824.
  - c) Elecciones de Ayuntamiento por el sistema consti-  
tucional. 215 f. x 34 no num. 310 x 215 num.  
Media. pasta. » 1. » 2.
- 1850-1883. Actas del Ayuntamiento 450 f. 310 x 215 » 1. » 1.

## II

Catastros de la villa y término de Campos. Existen los siguientes: 1610. 363 f. perg. 1 vol.		Arm. 1 tab. 3.
1633.	270 f. x 61 sin. 415 x 280 mm. perg. 1 g vol.	» 1 » 3.
1643.	294 f. 420 x 285 mm. perg. 1 g vol.	» » 1. 3.
1659.	327 f. 415 x 285 mm. perg. 1 g vol.	» » 1. 3.
1677.	285 f. 405 x 290 mm. perg. 1 g vol.	» » 1. 3.
1723,	305 f. 360 x 290 mm. perg. 1 g vol.	» » 1. 3.
1747.	343 f. 425 x 290 mm. perg. 1 g vol.	» » 1. 3.
1766-1807	521 f. 420 x 305 mm. pass. 2 g vols.	» » 1. 3.
1833. (1)	776 f. 417 x 300 mm. pastg. 3 vols.	» » 1. 3.
. 623, 1711, 1750. Cabreo de los censos que percibe la villa de Campos. 140 f. no num. 410 x 290 mm. perg. un vol.		Arm. 1 Tab. 3.
1764	Cabreo de los censos activos de la villa de Campos. 100 f. sin num. 455 x 300 mm. perg. 1 vol.	» 1 » 3.
1765-1774.	Cabrevación Real de Campos. 10 hoj. + 56 f. sin núm. + 464 f. + 10 f. en blanco. 300 x 210 mm.	» 1 » 3.
1695	«Copia de tots los comptes dels particulars de la vila de Campos, dels bens ab carrech y descarrech sujetas a talla, trets del llibre intitulat Cadastre General de la Ciutat de lo any 1695:» 410 f. 300 x 210 mm. perg. 1 vol,	» 1 » 3.
1764.	Cabreo de los censos activos de esta villa de Campos 100 f. no num. 435 x 300 mm. 1 vol.	» 1 » 3.
1818.	Resumen del número de edificios y propiedades de todas clases de terrenos..... con expresión del	

(1) Después de la portada hay la siguiente nota:

Don Antonio Ferrer Pocoví Licenciado en Farmacia, natural de la ciudad de Palma, escribió este Catastro de la presente villa de Campos, y por memoria dejó las siguientes letras.

«Integer vitae vanitatisque purus.»  
 No pretengo de plumista  
 Ni menos de compositor,  
 Solo tengo gusto lector  
 Dar letra clara a tu vista:  
 Si por tiempo la revista,  
 En aquesta villa se hace,  
 De los Catastros, y place,  
 Al visitador en calma,  
 Le suplico por mi alma,  
 Diga: Requiescat in pace  
 Amen.

«Omnia tempus habent, et suis  
 Spatiis transeunt.»

«Escrito de mi mano aquí te dejo  
 Catastro honrado bajo la clausura  
 Adios; el tiempo pasa, ya soy viejo,  
 Tu permanencia valga edad futura:  
 La Farmacia me llama en su manejo,  
 Obediencia me acusa con premura;  
 Mientras los vivientes llenan tu historia  
 Su posteridad sirvas por memoria

- valor en capital, rédito, baxas de conservaci3n y líquidos que resultan para contribuir. 170 f. + 8 en b. sin num. 420 x 200 mm. perg 1 vol. **Arm. 1 tabla 2.**
- 1795-1825. Libros de los censos que percibe la villa de Campos. Años. 1795, 98, 1801, 7, 15, 19, 20, 25. 200 f. s. n. 320 x 105 mm. perg.       > 1 > 3.
1826. Censos activos de la villa de Campos. 68 f. 800 x 105 mm. perg.       > 1 > 2

III

1554. Acta de transacci3n entre los Jurados de Campos y Miguel Más por las tallas de las *Sitjolas*. Notario, Rafael Bonet. Perg. 605 x 400 mm.       > 1 > 2.
1554. Acta de transacci3n entre los Jurados de la presente villa de Campos y Magdalena Nicolau, sobre la contribuci3n de tallas. Notario, Rafael Bonet. Perg. 460 x 370 mm.       > 1 > 2.
- 1603-1642. Llibre de las ordinacions del Sr. Regent y Clavari de Campos. 108 f. sin num. 290 x 205 mm. (La cubierta es una hoja de c3dice g3tico en mal estado).       > 1 > 2.
- 1625-1627. Llibre de actes de Son Dureta. 88 f. sin num. 410 x 280 mm. perg. mal estado.       > 1 > 2.
- 1649-1684. Llibre de las Comunas. 242 f. sin núm. 300 x 205 mm. perg.       > 1 > 2.
- 1683-1698. Actas de quitacions de sensals feitas per los Retgidos de Campos. 176 f. sin num. 240 x 170 mm. perg.       > 1 > 2.
- 1684-1709. Llibre dels actes del cens de la possessi3n El Figueral. 224 f. x 50 sin num. en blanco. 240 x 170 mm. perg.       > 1 > 2.
- 1721-1785. Llibre de las Comunas de la Universitat de Campos. 160 f. sin num. 240 x 170 mm. perg.       > 1 > 2.
- 1774-1793. Legajo de escrituras matrices de establecimientos de las Comunas.       > 1 > 2

IV

- 1597-1606. Llibre de comptes 144 f sin num. 300 x 205 mm. perg.       > 1 > 2.

- 1611-1619. Llibre de comptes de la vila de Campos. (Al principio se lee: «Alabat sia lo Santisim Sagrament Amen») 297 f. 300 x 210 mm. perg. Arm 1 tabla 2,
- 1619-1629. Llibre de Oydors de comptes. 182 f. sin num. 295 x 10 mm. perg. » 1 » 2.
- 1629-1337. Llibre de comptes. 246 f. sin num. perg. » 1 « 2.
- 1638-1648. Llibre de comptes. 232 f. 300 x 210 mm. perg. » 1 » 2.
- 1642-1643. Llibre de obligacions y conductas. 14 f. num. 295 x 205 mm. perg. » 1 » 2.
- 1648-1658. Llibre de comptes. 265 f. 305 x 210 perg. » 1 » 2.
- 1659-1672. Llibre de comptes 285 f. 290 x 210 mm. perg. » 1 « 2.
- 1572-1683. Llibre de comptes de la vila de Campos. 100 f. x 349 sin num. 300 x 210 mm perg. » 1 » 2.
- 1684-1693. Llibre de comptes. 178 f. 210 x 210 mm. perg. » 1 » 2.
- 1685-1727. Llibre de obligacions. 160 f. sin núm 300 x 205 mm. perg. » 1 » 2.
- 1586-1776. Libre de conductas y otras obligacions. 244 f. num. (desde el f. 61 en blanco). » 1 » 2.
- 1690-1717. Llibre de entrada del diner de la present Universitat y vila de Campos. 23 f. x 12 no num. 104 en blanco. 300 x 205 mm. perg. » 1 » 2.
- 1690-1736. Libro de cuentas. 190 f. 300 x 210 perg. » 1 » 2.
- 1690-1782. Llibre de extraccions de nostre Universitat y vila de Campos. 106 f. sin num. (con varios recibos intercalados.) 300 x 200 mm. perg. » 1 » 2.
- 1693-1704. Llibre de comptes. 288 f. 350 x 240 mm.
- 1710-1719. Llibre de comptes. 170 f. x 178 en blanco. 300 x 210 mm. perg. » 1 1 2.
- 1710-17. Libre de albarans dels cens fa la present vila de Campos a diferents creditors. 181 f. (del 153, al 181 en blanco). 300 x 210 mm perg.
- 1721-1747. Llibre de comptes. 54 f. x 18 sin. 800 x 210 mm. perg. » 1 » 3.
- 1781-1805. Libro de pólizas. 288 f. sin num. 300 x 210 mm.
- 1782-1836. Libro de entradas y salidas del arca de cuatro llaves. 4 f. escritos y sin num. 98 en blanco. 295 x 210 mm perg. » 1 » 2.
- 1795-1827. Plaguetas de censos que hace la Uuiversidad y villa de Campos a distintos individuos. Años: 1793, 94, 95, 96, 1801, 1802, 17, 22, 23, 27, 29, 31. 200 x 160 mm. » 1 » 3.

- 1795-1831. Plaguetas de conductas que hace la Universidad y villa de Campos. Años: 1793, 95, 96, 99, 1801, 2, 15, 17, 19, 22, 27, 30, 31. 200 x 160 mm Arm. 1 tabla 3.
- 1778-1849. Legajo de varios, que contiene lo siguiente: Albalaes para la subasta del clavariato. Albalaes para el encante de las *brostas* y *garrigas* de las comunas del *Figueral* 1753-1837. Id. id para el encante de los puestos de la plaza, 1776-1849. Planes y condiciones para el concurso a la plaza de cartero, 1824-49. Albalaes para subarrendar el derecho de sacar agua, 1769-1849. Id. para la casa de la *botiga*, 1844. Id. para arrendar el abasto de la carne, 1836-1849. Id. para subarrendar el derecho de traer nieve, 1778-1824 y 1842-49. Id. para arrendar el arbitrio sobre perros y otros animales, 1829-34. » 1. » 2.

## V

- 1591-1593. Libro de recibos del importe de los diezmos. 96 f. sin num. 300 x 210 mm. » 1. » 2.
- 1626-1850. Libros de Tallas. Los hay de los años siguientes: 1626, 88, 91, 92, 93 (III vols.) 94, 95, 97; 1701, 18, 53, 54 (II), 55 (III), 56 (II), 57, 58 (II), 59 (III), 1760 (III), 61 (II), 62, 63, 64, 65, 66 (II), 67, 68, 69 (III), 70, 71, 72, 74, 76, 95, 96 (II), 97, (II) 98 (II), 99; 1800, 1, 2 (III), 3, 14, 15, 16 (II), 17, 19, 20, 22, 25, 26, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 1843-50 (I vol). 220 x 105 mm. perg. » 1. » 3.
1813. Legajo de relaciones presentadas para el pago de la contribución de guerra. » 1. » 3.
- 1830-50. Legajo de cuentas de la contribución provincial. » 1. » 3.
1841. Legajo de relaciones de los vecinos y hacendados forasteros de este pueblo, para la contribución de utilidades. » 1. » 3.
- 1845-61. Legajo de los repartos de la contribución industrial y de comercio. » 1. » 3.
- 1845-65. Legajo de repartos de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. » 1. » 3.

## VI

1653-1692.	Libro de las copias de las órdenes y cartas recibidas del Virrey concernientes a la defensa de la costa, con diferentes listas de soldados de infantería. 120 f. sin num. 300 x 205 mm. perg. en mal estado.				Arm 1. tabla 2.
1720-1736.	«Llibre de las ordres enviadas per lo molt llustre Sr. Intendent», 96 f. 16 en blanco. 300 x 215 mm. perg.	»	1.	»	1.
1804-1834.	Reales disposiciones recibidas de la Junta Superior de Sanidad. 1 leg.	»	»	»	».
1813.	Correspondencia recibida del Jefe Superior político. Un fardo cosido, 300 x 215 mm.	»	»	»	».
1814-1829.	Legajo de órdenes, circulares y otros referentes al <i>Subsidio de Comercio</i> .	»	»	»	».
1817-34.	Correspondencia recibida de la <i>Superintendencia de propios y arbitrios</i> (Órdenes, circulares y oficios.) 2 leg.	»	»	»	».
1818-49.	Oficios recibidos del Sr. Intendente.				
1819-32.	Legajo de correspondencia recibida del Sr. Intendente referente a los ramos siguientes: Acopio de sal, 1919-35; Arrendamiento del derecho de aguardientes, años 1824-32; Frutos civiles, años 1825-30; Caudales comunes, 1824-31.	»	»	»	».
1819-26:	Correspondencia recibida de la Dirección General de Rentas.	»	»	»	».
1790-1834.	Legajo que contiene lo siguiente: Correspondencia recibida de la Real Audiencia de Mallorca, años 1790-92; 1818-25; 1820-26. Hay intercalados varios bandos; órdenes recibidas del Capitán General; órdenes recibidas de la Intendencia de Mallorca, años 1820-32.	»	»	»	».
1822.	Legajo de correspondencia recibida del Jefe Superior Político (Leg. muy voluminoso).	»	»	»	».
1823-47.	Oficios recibidos del Capitán General. Oficios recibidos de la Junta de Sanidad.	»	»	»	».
1824-37.	Legajo de correspondencia recibida de: la Comisión Militar, 1824; la Jurisdicción de Marina,				

	1829. La Universal Consignación, 1831-34. La Administración de Rentas Reales. 1817-38. La Comisión de Amortización. 1832. La Comisión de Amortización. 1832. La Comisión de Reclutamiento, 1830-31. La Comisión de Instrucción Pública. 1830-37.	Arm 1 tab. 1.
1824-57.	Oficios recibidos de la Intendencia de Policía. 2 leg.	» » » ».
1825-37.	Correspondencia recibida de las siguientes corporaciones: Administración del Real Patrimonio. 1825-31. Ordenación del Ejército, 1831. Administración de Rentas reales. 1830. Sindicato de Palma. 1820-35. Sociedad Económica de Amigos del País. 1837.	» » » ».
1835-37.	Libro de copia de las comunicaciones dirigidas por el Ayuntamiento a Campos a distintas Autoridades. Desde el 28 Diciembre 1835 al 19 Noviembre de 1937. 80 f. sin num. 205 x 150 mm. perg.	» » » ».
1835-48.	Legajo de correspondencia sostenida entre el Ayuntamiento de Manacor y el Alcalde y el Juez de Campos.	» » » ».
1838-41.	Libro de copia de las comunicaciones dirigidas a diferentes Autoridades por el Alcalde de Campos. Desde el 18 Febrero 1838 al 13 Diciembre de 1841. 32 f. sin num. 200 x 165 mm.	» » » ».
1841-50.	Correspondencia y borradores referentes a los asuntos siguientes:	
	1. Sobre carruajes de rueda llena. Año 1842.	
	2. Acerca de contabilidad. 1843 y 44.	
	3. Asuntos del Ayuntamiento en los que no hubo necesidad de formar expediente. 1843, 44, 48, 49.	
	4. Asuntos del Ayuntamiento en los que no hubo necesidad de formar expediente. 1850.	
	5. El legado pío de las cincuenta libras del Reverendo D. Damián García pbro. Secretario del Tribunal de la Inquisición, concedidas a las doncellas pobres de este pueblo que hubiesen de morir. 1843, 44, 45.	
	6. Acerca de los muebles de esta Universidad existentes en el convento y en la botica del campa-	

- nario; medidas entregadas a Raymundo Roig; sábanas, mantas y jergones. 1843-85
7. Acerca de la remisión de la librería del convento de Mínimos de esta villa a D. Gerónimo Bibiloni en la Universidad Literaria de esta provincia, 1842.
  8. Sobre el desmoronamiento de 10 varas de pared del cementerio de San Blas. 1842.
  9. Cuestación para la casa de expósitos. 1842
  10. Dotación del clero parroquial. 1841-45.
  11. Establecimiento de una escuela de niñas. 1843-49
  12. Pronunciamiento de este pueblo a favor de la libertad e independencia nacional, la Constitución de 1837 y el trono de D.<sup>a</sup> Isabel II. 1843.
  13. Acerca de Milicia Nacional. 1843.
  14. Acerca de la vindicación del artículo inserto en el periódico «Genio de la Libertad» contra el Ayuntamiento por el pronunciamiento verificado. Contiene un impreso «*Suplemento al Diario Constitucional de Palma*» del 15 Agosto de 1843. 1843.
  15. Acerca de una multa impuesta a D. J. B, por haber fijado en la puerta de su casa el cartel de apremio que le dirigió este Ayuntamiento. 1843.
  16. Acta de conciliación entre la Junta Suprema de Salvación y los señores Morell y Escalas. 1843.
  17. Sobre haber nombrado y dado poder a Don M. Vanrell y a D. Casimiro Urech para el cobro de los intereses de las acciones del Banco de San Fernando. 1844.
  18. Sobre el pasaje de D. Joaquín Ballester al huerto del convento de esta villa. 1844.
  19. Sobre suministros hechos a la tropa que ha estado en esta villa, los meses de Mayo y Junio de este año. 1844.
  20. Sobre entrega en la contaduría de la provincia de los recibos del 4 del año 1841. 1844.  
De los oficios recibidos, de las actas de lo acordado y de los borradores de contestación se formaron sendos pliegos cosidos, correspondientes a cada uno de los anunciados.



## VII

- 1599-1606. «Llibre de entradas del Clavari frumentari y boletes desde lo any 1599 a 1609». 209 f. sin num. 300 x 210 mm, perg. mal estado. Arm 1. tabla 2.
- 1625 «Llibre de la partició de la Almoyna que ha dexada en la vila de Campos lo Reverent Sr. Damiá García del Sant Ofici de la Inquisició Mallorca quondam, començat en lo any 1625. 206 f. perg. Con un dibujo a la pluma. » 1. » 2.
- 1749 «Llibre de cobranza de cap de case y aygordent que se a de cobrar ab tres yguals parts» 250 f. sin num. 320 x 105 mm. perg. » 1. » 3.
- 1749-1750. Conjunto de 8 libros referentes al trigo, avena, habas, y otros granos que se repartieron a los habitantes de Campos en los años citados. 200 a 250 f. sin num. 320 x 105 mm. perg. » 1. » 3.
- 1813-1822 Libro de varios. Contiene:
1. Varias actas para la constitución de una Junta de Sanidad.
  2. Varias actas de las juntas celebradas por el Ayuntamiento para tratar de la Beneficencia; de la subasta y enagenación de los muebles del extinguido convento de Mínimos de esta villa; del nombramiento de exactor de la Bula de Santa Cruzada. 140 f. sin num. 295 x 210 mm. perg. » 1. » 3.
- 1816-1817. «Campos, Libro Maestro» (Libro de cargo y data de los fabricantes de aguardiente.) 240 f. rubricados y sin num 295 x 200 mm. » 1. » 2.

## VIII

- 1700 «Llibre de la Capitanía general de la vila de Campos» 144 f. sin num. 300 x 210 mm. perg. » 1. » 2
- 1824-1832. Legajo de papeles referentes o los *realistas*.  
Conjunto de cuadernos referentes a:
- 1757-1831. «Compartiments de la Real y Fidelísima vila de

Campos per pagar las dos guardas marítimas:  
Años: 1757, 95, 96, 98, 99; 1802, 19, 25, 27,  
28, 29, 31.

## IX

1519. «Libre de registres de tots los beneficis y otras obras pias de la vila de Campos» 132 f, num + 8 en blanco. 300 x 10 mm, perg. Arm 1 tabla. 2.
- 1619-1690. Copia del «Libre de registres, fundacions y obras pias y altra cosa añadidas necesarias per la present vila de Campos.» 162 f, 300 x 210 mm, perg. » 1 » 2.
- 1740-1846. Legajo de papeles referentes a la Iglesia. Contiene:
1. Cuaderno de esponsales, año 1740.
  2. Libro de la obra pía del Rdo. D. Damián García, año 1798.
  3. Estado de las mandas pías de la presente villa de Campos, 1783.
  4. Expediente sobre la construcción de los bancos que existen en la parroquial destinados exclusivamente para sentarse en ellos los magníficos señores del Ayuntamiento de este pueblo. Año 1839.
  5. Cuentas originales de la contribución del culto parroquial. Años 1844, 45 y 46.

Finalmente, hay en el armario n.º 11 dos series de legajos, colocados en carpetas, una intitulada «Expedientes del Ayuntamiento» y la otra «Expedientes de la Alcaldía»; ambas series están numeradas y en cada legajo los números correspondientes a los expedientes que contienen y los años a que pertenecen. Los expedientes del Ayuntamiento empiezan en el año 1825 y terminan en 1868; los de la Alcaldía en los años 1859 y 1870. Varios de estos expedientes ofrecen interés al investigador.

Hemos de hacer notar que casi todos los documentos que Talladas cita en su *Historia de Campos* faltan en este archivo. También varios documentos importantes que Matheu cita en su *Historia de Mancor*, faltan en el archivo municipal de Selva. Hace unos ocho años que fuimos a investigar en un archi-

vo municipal de cierto pueblo y el secretario nos manifestó que faltaban varios libros de actas y que los tenía en su casa una persona aficionada a la Historia; podríamos citar más casos parecidos. De este modo pueden haber desaparecido muchos documentos de nuestros archivos. Nunca se recomendará demasiado la necesidad de que se arreglen y se custodien debidamente los archivos municipales, de los que existen algunos que están en bantante mal estado.

Para terminar diremos que deseábamos concluir nuestra labor veraniega haciendo lo propio en el archivo municipal de Porreras; pero cual no fué nuestro desencanto al decirnos el secretario que nada había de antiguo, pues en el año 68 todo el contenido de aquel archivo fué sacado en medio de la plaza y entregado a las llamas por la turba inculta y revolucionaria.

J. LLADÓ Y FERRAGUT

Agosto de 1938 III T.

## Mr. Post y la pintura medieval mallorquina <sup>(1)</sup>

### El retablo de Jesús, en Ibiza <sup>(1)</sup>

La mayor añadidura que tengo que hacer al corpus del artista [Rodrigo de Osona] es el conjunto del vasto retablo de la Virgen que pende hoy tras del altar mayor la parroquia rural de Nuestra Señora de Jesús, cerca de la capital Ibiza, en la isla de Ibiza en las Baleares, al sureste de Valencia. Puesto que un retablo tan ambicioso, de un maestro que tan altos precios cobraba en Valencia, pudo posiblemente no ser encargado para una iglesia tan humilde, la hipótesis más verosímil sería la de que el retablo decoró originariamente el altar mayor de la catedral, en la capital de la isla, dedicada igualmente a Nuestra Señora. Aunque desconocido hasta ahora por los historiadores de arte, el retablo constituye la más acabada obra de Rodrigo de Osona que se conserva completa en su primitivo conjunto. La tabla principal es una encantadora versión de la vieja composición valenciana de la Virgen y el Niño entronizados entre ángeles, seis de los cuales sostienen un dosel, mientras otros cuatro suenan instrumentos músicos. Grandes figuras de pié de San Pedro y San Marcos (Fig. 84 del texto) flanquean esta tabla a izquierda y derecha. La estigmatización de San Francisco, algo más reducido que la tabla de la Virgen, ocupa el centro de la inmediata fila superior, con, a ambos lados, las figuras correspondientes de San Juan Bautista y San Antonio de Padua (con el cáliz lleno de vino, Fig. 84). En el *remate*, el tema escogido es la Misa de San Gregorio. La predella despliega la historia de la Redención y la de la Virgen con la misma relacionada, en la Anunciación, Natividad, Epifanía, Resurrección, Ascensión, Pentecostés y dormición. La pintura del travesaño más alto del *guardapolvos* ha desaparecido; en las divisiones, cerca de la Misa de San Gregorio, están San Juan Evangelista y San José; los travesaños inferiores presen-

(1) Vide BOLERIN, T. XXVII (1937-1938) pp. 101, 104, 198,

(2) Tomo VI. 1.ª parte, Cap. LXIX, *Los Osonas y su escuela*. 3/ *Rodrigo de Osona II*, p. 224.

tan las figuras a medio cuerpo de San Vicente Ferrer y Santa Catalina de Alejandría; y las figuras enteras de santos en las partes bajas de los marcos son Luis de Tolosa, Onofre, Bernardo, Sebastián y Roque. Debido a la abundancia de santos franciscanos, Piferrer<sup>(1)</sup> apunta que la iglesia de Nuestra Señora de Jesús pudo haber sido un tiempo monasterio franciscano, presunción que habría de explicar la presencia de retablo tan señalado en un pequeño templo rural, sin necesidad de suponer que hubiese estado primitivamente en la catedral.

Los tipos que más elocuentemente demuestran la paternidad de Rodrigo de Osona II como autor del retablo son los cuatro Santos de pié en el cuerpo del mismo (especialmente San Antonio de Padua), la Virgen de la Natividad, el segundo Rey Mago de la Epifanía, y los Angeles de la tabla central (algunos de ellos con los característicos halos ahuecados en concha. Pero algunos de dichos ángeles (Fig. 85), aunque acusan la fina norma del joven maestro para tales semblantes, tienen una especie de etérea sobriedad y delicadeza que sugieren que aquí, como en otros pocos ejemplos que hemos señalado, hubo de beneficiar de la colaboración de su padre, o que el retablo de Ibiza pudo ser una obra primitiva, en la que el autor gozaba todavía del estimulante y elevador efecto de la influencia paterna. Además, la Virgen central (hoy desfigurada, así como el Niño, por la moderna adición de una placa de oro como aureola) presenta mucho de la sobriedad y renuncia al efectismo del viejo pintor, y el mismo opulento trono es aún de un gótico flamboyante. El soldado romano, en el ángulo derecho bajo de la Resurrección, conserva igualmente algo del toque mantegnesco del padre. Una fecha atrasada argüirían, asimismo, la prodigalidad en adamascados dorados de vestidos y colgaduras de la predella, las rígidas telas contra las cuales destacan los cuatro santos de la parte superior, y los fondos dorados para santos y telas (trabajados solo en los bordes).

Por otra parte, el retablo ayuda poco a formar nuestro concepto de la situación de Rodrigo de Osona II en la historia del arte. Los mejores ejemplos de su interés por el paisaje, heredado de su padre, los hallamos en la Resurrección, la Ascención y, sobre todo, en la estigmatización. Uno de los aspectos peculiares del género ornamental en la escuela de Valencia por este tiempo nos lo ilustra, como en la tabla central del retablo de San Dionisio, el pájaro con la ristra de cuentas al pié del trono de la Virgen, y otro ejemplar de la estigmatización, explicado tal vez, este último, como en uno o dos casos más, por las aficiones ornitológicas de San Francisco. El simbolismo, así como cierta morosidad flamenca en la versión de tales objetos, entraría en la explicación del cáliz en el pavimento, enfrente del trono. El poco espacio de los recuadros en la pedrella apiña las composiciones, y en el caso de la

(1) P. PIFERRER Y J. M. QUADRADO, *Islas Baleares*, p. 1368-69.

Epifanía hace obvia la semejanza con las versiones londonienses. La B u O características del taller de Osona adornan el tejado sobre el San Marcos; pero no puedo sacar ningún partido de la aglomeración de letras en el pavimento de varios otros recuadros, fuera de aventurar que el ROH (1) en un azulejo bajo el San Pedro puede significar *Rodrigo hijo*. El motivo de los dos apóstoles ocupándose del incensario en la Dormición, se halla en la versión del tema por Bermejo (2), proporcionando de este modo otro posible ejemplo de la deuda de Rodrigo hacia el gran cordobés.

### La escuela de Mallorca (3)

#### La Crucifixión, en Santa Clara

Aunque en distintas ocasiones me ha llevado a las Baleares el encanto de su natural belleza, la gentil cortesía de sus habitantes y el deseo de estudiar la multiplicidad de preciosos restos medievales, cada nueva visita me ofrece frescas sorpresas de un tesoro, al parecer inagotable, de pinturas primitivas. Así por ejemplo, mi última estancia en Palma revelóme aún un nuevo ejemplo de la impertación de la corriente italo-bizantina en la isla (fuese de la Siena de Duccio o del litoral oriental italiano) anterior a la general adopción de la manera italo-gótica en toda España. La pieza en cuestión es una Crucifixión (Fig. 255 del texto), que sirve de puerta al sagrario encima del mismo altar, en la iglesia del convento de Santa Clara en Palma, que decoró el gran retablo existente hoy en el Museo Arqueológico Diocesano, y fué ciertamente ejecutada por el dotado y probablemente italiano autor del retablo. Para convencerse de la identidad de la mano, deben confrontarse los tipos con los del mismo tema en el retablo de Santa Clara. Su destinación a una institución franciscana está indicada por una diminuta figura del Seráfico Padre arrodillado al pie de la Cruz. Debió ser pintado, claro está, después de la canonización de San Francisco en 1228 y, de hecho contemporáneamente al retablo de Santa Clara, que he datado *circa* 1300; pero no presenta ninguna de aquellas nacientes cualidades góticas que pueden discernirse por lo menos en la ringlera inferior del retablo.

#### Tablas de la leyenda de Santa Ursula, en San Francisco

El estilo franco-gótico, tan espaciadamente representado en Mallorca, se ha visto acrecido con el reciente descubrimiento en San Francisco, en Palma, de unas series de arruinados fragmentos presentando la leyenda de Santa

(1) Si lo que parece una H no pudiera tomarse por M.

(2) El apóstol, en la tabla de Bermejo que he interpretado en el vol. V (p. 172) como mirando hacia arriba, a la Asunción, puede en realidad estarse resguardando los ojos del fuego del incensario.

(3) Tomo VI, 2.ª parte. p. 584.

Ursula, pintada, casi seguramente, por el autor del renombrado retablo de San Bernardo hoy en el Museo de la Sociedad Arqueológica Luliana. En el primer fragmento está pintada Santa Ursula exhortando a sus compañeros, entre los cuales no solo sus sirvientes sino uno de los diversos obispos (Pantulus de Basel?) y otros hombres que se encontraron en la religiosa aventura (Fig. 256 del texto) y, cerca, el inicio de su viaje por mar a Roma; en el fragmento siguiente, otra escena del mismo viaje marítimo y su encuentro en Roma con el papa Ciríaco; y en el tercero y mayor fragmento, la consagración por Ciríaco de su sucesor en el papado, el viaje náutico a Colonia y, finalmente, el martirio en grande. Estos episodios están separados uno del otro por pilstras que se abren en la parte superior en ventanas geminadas. No tan solamente una versión general similar de los tipos franco-góticos justifica la atribución al maestro responsable del retablo de San Bernardo, sino que, para probar la identidad, basta comparar la caída de las vestiduras de la Santa Ursula predicando, con las líneas del manto de la Virgen tal como se aparece al fundador de la orden cisterciense. Las aun más bien angulares curvas de los pliegues góticos, sugerirían la primera mitad del siglo XIV como época de florecimiento del maestro, pero las tablas de Santa Ursula no conservan ninguno de los trazos bizantinos que presenta tal vez el retablo de San Bernardo, a menos que no reconozcamos entre los tales la agrupación de los personajes en apiñados montones. Por no haber sido repintadas, las escenas de la leyenda de Santa Ursula, conservan los vestidos brillantes y el color del movimiento artístico a que pertenecen.

#### **La Virgen y San Antonio Abad, de Ibiza**

A pesar de la siempre creciente abundancia de pinturas mallorquinas en el estilo franco-gótico que sobreviven, los varios pintores son tan semejantes en sus maneras y las sombras de diferencias entre ellos tan ténues, que en los volúmenes precedentes tuve por conveniente hacer muy pocas agrupaciones; por lo que me alegro de poder atribuir hoy al autor del San Jorge y el dragón en el museo de la Sociedad Arqueológica Luliana, de Palma, y del retablo de la Virgen de la Merced en el de la Lonja, dos tablas de la catedral de Ibiza, que prueban ambas la extensión de la escuela mallorquina a lo más meridional de las islas. Puesto que con la posesión de por lo menos tres obras se demuestra una personalidad bien definida, lo primero le hemos dado y nombre, llamándole, por la procedencia de la tabla del San Jorge, el Maestro do Inca. Las dos tablas en cuestión, en la parte inferior del mismo retablo a la derecha del altar mayor de la catedral de Ibiza, que en el volumen siguiente veremos contiene también obras documentadas de Valentin Montoliu, representan, sobre fondo dorado liso, una Virgen mártir y San Antonio Abad (Fig. 257 del texto), reproducción literal la primera del tipo de Nuestra Señora de la Merced de la Lonja de Palma.

### Santa Magdalena, en Palma

Quisiera poder atribuirle también un importante y ya prohijado retablo de la Magdalena, que ha caído recientemente bajo mis ojos en la clausura del convento de Santa Magdalena, en Palma, y que pertenece evidentemente alrededor del año 1375! La figura de la gran Penitente (Fig. 258 del texto) en la tabla central, es venerada por dos ángeles voladores en miniatura, sobre un fondo de oro adamascado, trabajado en fino dibujo con la delicadeza de factura que fué distintivo de los fondos de los retablos mallorquines. De las escenas narrativas que le acompañan, la primera representa a la Magdalena lavando los pies del Salvador; mas el artista se vió manifiestamente embarazado por la necesidad de hallar doce asuntos o temas de su leyenda para llenar con ellos el número dado de compartimentos laterales, y así, para el segundo, tuvo que hacer un episodio separado de la conversacion de Jesús con la Santa en presencia de Santa Marta durante su estancia en la casa. Inclúyese curiosamente en esta escena el grupo de los Apóstoles, y Santa Marta se transforma en una princesa coronada, de acuerdo con la ilustre ascendencia atribuída a la familia en la *Leyenda Aurea*. Es posible, sin embargo, que el pintor pretendiese representar aquí, por otra parte, la consolación por el Salvador de las dos hermanas después de la muerte de su hermano, pues el tercer compartimento representa la resurrección de Lázaro. Para alcanzar el número de temas requerido, se fuerza a formar parte de la historia el Entierro de Cristo, con una frenéticamente desolada Magdalena, además del acostumbrado *Noli me tangere*. La sexta escena, la última a mano izquierda, es igualmente de relleno, la Magdalena comunicando a los Apóstoles la Resurrección, o tal vez la sucesiva predicación a los mismos, concebida como cristalización de la última mitad de la encantadora cláusula en la *Leyenda Aurea*, «cui Christus resurgens primo apparuit et apostolorum apostolam fecit». La media docena correspondiente de episodios a la derecha, aunque grandemente deteriorados por obra del tiempo, son sin embargo descifrables: el viaje por mar a Marsella; la actividad misionera de la Magdalena en la ciudad; la historia de su resurrección de la princesa marsellesa que había sido abandonada con un niño en una isla rocosa; la levitación angélica de la santa a la vista del sacerdote; su última comunión; y sus funerales. En el compartimento figurando la leyenda de la princesa marsellesa, el niño está representado dos veces, siguiendo la frecuente práctica medieval, primero reposando como un recién nacido en brazos de su madre y luego, más crecido, como oteando, mientras juega en la orilla, la llegada del barco de su padre. Las más análogas en estilo se deben con certeza al Maestro de Inca. El autor revela la misma dependencia de Jaime Serra, y la imagen de la Magdalena en la tabla central se parece mucho en su tipo a la princesa de la pintura



de San Jorge, a la Virgen del retablo de la Lonja y a la donzella de Ibiza. El paisaje igualmente, con sus abortivos intentos de cierta belleza en árboles, boscajes, grupos de roca sieneses, aves y bestias, está tratado en el espíritu del Maestro de Inca, de alboreante internacionalismo. Con todo, el paralelismo no es tan definitivo como para exigir una atribución al mismo y, por otra parte, apúntanse ciertas similitudes, por desgracia igualmente imprecisas, con la manera de Juan Daurer. Incluso la Virgen y angeles de la hasta aquí anónima tabla de Pollensa, no están lejos, en cuanto a carácter, de los personajes del retablo de la Magdalena.

### **La Crucifixión y la Virgen de la Merced, de la Catedral**

En los volúmenes III y IV intenté edificar sobre la personalidad de otro pintor mallorquín cuya actividad se despliega ligeramente más tarde, en los primeros años del siglo XV, y al que podemos apellidar el Maestro de Montesión, por la iglesia de Palma que conserva la principal obra que del mismo nos resta; y me gustaría hoy añadir a su producción, con gran confianza por la sorprendente similitud de los tipos, dos tablas del museo formado recientemente con los restos artísticos de la catedral de Palma. Estas tablas poseen no solo un interés estético, sino a la vez histórico, por cuanto se trata de conmemoraciones de las víctimas de una gran inundación en Palma, en octubre de 1403, en sufragio de las cuales celebráronse solemnes funerales en agosto de 1406, con ocasión de ser trasladados sus restos a la catedral para ser enterrados entre los dos pilares donde pendían, originariamente, dichas tablas. Una de ellas representa la Crucifixión, fuente de salvación última de los pericidos en la catástrofe, como de la humanidad toda, y la otra a la Virgen de la Merced desplegando su manto sobre los atribulados por la calamidad (Fig. 259 del texto). Ambas pinturas llevan al pie inscripciones en mallorquín describiendo la inundación y la translación de los restos de las víctimas. Además de las analogías de una técnica algún tanto impresionista y de los tipos, con su extraña y rígida mirada, una prueba supletoria de la paternidad la proporciona el adamascado de las aureolas, consistente aquí solo en unas series de rosetas.

### **El San Francisco y San Bernardo de Colonia**

Poco puedo aportar, aparte de mi general sentimiento, a la tentativa de atribuir a la escuela mallorquina de la alta XV.<sup>a</sup> centuria una amplia tabla con las imágenes unidas de San Francisco y San Bernardo en el Kunsthaus Malmédé, en Colonia (Fig. 260 del texto). Cuando he tenido dudas, en estos volúmenes, sobre la clasificación de una pintura, he intentado ya a menudo justificarme a mí mismo en el terreno de las similitudes, en el siglo XV, entre tales efigies aisladas de santos separadas de sus recuadros narrativos; y, aun-

que los tipos de los semblantes y el atrevido adamascado que cubre por completo el fondo dorado parecen excluir la escuela valenciana como posibilidad, sería completamente razonable hacerla derivar de Cataluña, en la vecindad, digamos, del Maestro de las Figuras Anémicas, o mejor aún, a causa del ostentoso dibujo del dorado, de Aragón como obra tal vez de algún artista en la órbita del Maestro de Sigüenza, la etérea flaqueza de las formas nos hace volver los ojos a Mallorca y, una vez allí, es fácil descubrir los más estrechos paralelismos. Hay una íntima afinidad con los tipos del Maestro de Montesión, así como, por ejemplo, con el San Damián del retablo en Santa Eulalia de Palma. El autor del retablo de San Nicolás de Portopí en el Museo de la Sociedad Arqueológica Luliana, en Palma, ha pintado igualmente rostros notablemente semejantes, particularmente los de los varios muchachos que, en las escenas narrativas, el Santo Obispo ha arrancado al infortunio. Réplicas de las caras de los santos Francisco y Bernardo pueden encontrarse igualmente en las figuras centrales del retablo de los Angeles en Santa Maria del Puig, cerca de Pollensa, y solo menos similares son los tipos del San Nicolás en la ermita del Roser Vell, en Pollensa, y en el retablo de San Bernardo en el Museo de la Lonja de Palma. Dibujos casi tan floridos, además, invaden frecuente y completamente los fondos dorados en Mallorca, más pronto que en cualquier otra parte, como en el retablo de San Bernardo y en la tabla de la Virgen y Angeles en Santa María del Puig, en Pollensa; el *motivo* del brocado sobre el cual destacan los santos es muy semejante al que aparece detrás del San Nicolás en la pintura del Roser Vell; y el diseño foliado de las aureolas es casi exactamente reproducido en diversos ejemplos del dorado adamascado en Mallorca.

J. P. M. TRAD.

# Documentos lulianos

## I

### Cartas de Juan de Herrera y del Dr. Arias de Loyola a los Jurados de Mallorca

Una de las facetas que nos presenta la figura de Felipe II es la de protector del lulismo. El Dr. Juan Seguí, canónigo de la catedral de Mallorca, refiere que durante un viaje que hizo por Portugal acompañando al Emperador, éste le manifestó su interés por conocer la vida de Ramón Lull, y para complacer los deseos de la augusta persona escribió una vida del mártir mallorquín. Tanto llegó a interesarse por él el Emperador, que Baltasar Porreño en sus *Dichos y hechos de Felipe II* dice: «Por su gran sabiduría gustaba de leer los libros de Raimundo Lulio, doctor y mártir; y por alivio de sus caminos los llevaba consigo en las jornadas que hacía, e iba leyendo en ellos; y en la librería del Escorial se hallan hoy algunos rubricados de su propia mano». (1) Con la protección real se empezaron los trabajos para la canonización de nuestro Bienaventurado, siendo continuas las comunicaciones que el Emperador mandaba a su embajador en Roma dándole instrucciones para que interpusiera la influencia real cerca de la Curia, romana para mejor lograr el fin propuesto de la causa luliana.

No pudo Felipe II ver acabada su obra, pues murió en 1598, sucediéndole en el trono su hijo Felipe III, lo que hizo que sufriese un breve alto la prosecución de la causa de canonización. Como no pretendemos historiar este pasaje de la historia luliana, recomendamos a quien le interese dicho asunto acuda a la obra de Mn. Avinyó: *Història del Lulisme*.

---

(1) BLANCO SOTO: *Estudios de Bibliografía luliana*, pág. 104.

Las cuatro cartas que siguen pertenecen a los últimos años del siglo XVI, y son fragmento del epistolario cruzado entre los Jurados de Mallorca de una parte, y el Dr. Arias de Loyola y el ingeniero Juan de Herrera de la otra. Van firmadas por los dos la 2.ª y 3.ª y solo por el Dr. Arias la 1.ª y 4.ª Su contenido hace referencia al acuse de recibo de documentos lulianos, a instrucciones para el envío de éstos, o a gestiones hechas por Emperador cerca del asunto luliano.

Sigue igualmente una serie de documentos que hacen referencia a la impresión de algunas obras lulianas.

## I

(11 Enero 1596)

A 23 de Diciembre recibí una de V. S. de 7 del mismo, por la qual he entendido quan bien se acude de parte de V. S. al servicio de Dios y de Su Magestad, honrra de esse reyno y gloria deste sagrado martir en la defensa de su causa en esta ocasión que es la ultima y principal para acabarla tan felicemente como deseamos y a todo lo dicho conviene lo qual espero yo como infalible, considerando la Justia de la causa y el patrocinió tan eficaz de esse reyno, que despues de Su Magestad es quien cabe la mejor parte, de lo que acerca de Dios y de los hombres en la prosecución de tan Santa y piadosa empresa se mereze, y assi convendra mucho V. S. mande solicitar a esos dos Señores que super intenden a la execucion de las letras para que con la mayor brevedad posible se executen conforme al tenor de la instrucción que fue con ellas, porque de Roma tenemos avisos muy encarecidos de personas que desean lo mismo, de quanto importaria llegassen presto los papeles y recaudos necesarios a la determinacion, y por tanto seria muy necesario que V. S. mandasse escribir al Principado de Cataluña con mucha ynstancia en razon de moverle a que con la misma expedicion excute las mismas letras que se le embiaron porque ay en sus archivos importantissimos papeles y podria ser se descuydassen o no lo hiziessem con el fervor que conviene, por no entender el valor desta causa, tambien como V. S. que ha de ser todos el principal movedor, como la parte principal que es en este negocio.

Lo que V. S. mando cerca de suplicar a su Magestad mandasse haser presente al Sr. Doctor Gual, mientras asista a la prosecucion desta causa, se hizo de manera que su Magestad mando luego se despachassen letras para el Sr. Obispo y Cavildo de essa Iglesia las quales van con esta, en que se lo manda y de la misma manera hare todo lo que en razon desta causa V. S. mandare y en todo lo demas que pudiese ser de provecho al servicio de V. S. en esta corte. A quien no quiero suplicar de nuevo procede con esta empresa conforme la grandeza y zelo de la religion de esse reyno y a la obligacion que a este santo martir se tiene, por cuya intercesion spero lo ha de acrecentar spiritual y temporalmente de manera que eche bien de

ver el mundo quan bien le haura pagado lo que hizo por el, sino que V. S. se acuerde de mandar me como a su capellan. Nuestro Sr. etc. de Madrid a 11 de Henero 1596.

DOCTOR ARIAS DE LOYOLA

II

(4 agosto 1596)

A los Jurados y Reyno de Mallorca

Con una de vuestra Senyoria de 9 de Jullio recibimos el proçeso y la apologia de Bellber con otras siete escripturas y testimonios y la mata escrita y despues el deseño del Sepulchro y con ello mucha merced y contento viendo quam bien acude vuestra Señoria a negocio que tanto importa a la gloria y reputación de ese Reyno y del gloriosissimo martyr Raymundo que esperamos ver presto en el lugar donde mereçe en la Iglesia de Dios y su doctrina y libros a sido cosa muy agradable a los consejos de Su Magestad y a el mismo sabemos lo sera, porque començara aver cumplido su deseo acerca de la honra de este Sancto y en ella de autoridad y credito de sus mayores y aumento de la religion. Avisa vuestra Senyoria que por estar el notario indispuesto no viene autenticado el testimonio del milagro del incendio de la Sacristia y que no se embian otros papeles, convendra mucho se embien todos autenticados y con ellos todo lo que se pudiese aver de memorias antiguas y de otros testimonios de los milagros todos que a hecho este Sancto y los que hizo luego que llego su cuerpo a Mallorca por los quales no le quisieron enterrar en el sepulchro de sus padres asi que no se deje ninguno porque para una de las intenciones principales que tenemos en esta pretensión importa muchissimo y para que ese Rey acabe felicissimamente este negocio y como a su estimación conviene y asi mismo que se embie sin aver olvido todo lo que se hallare de su recedo y misa y la bulla y concesion cerca de ello de Leon 10, y de la forma que a sido venerado con ella y celebrada su fiesta y en que templos y lugares pios de ese reyno porque esto importa mucho y finalmente todo lo que se pudiere hallar para cumplir con la instruccion que se embio demas de lo que se a embiado. Asi mismo la Apologia por culpa del que la escrivio no saver la lengua latina viene muy mendosa, y aun segun por aca sea entendido, alterada y mudada de la forma en que la dejo Belber por nosavernos que denoto que en esto le quito mucho de su autoridad y asi convendria embiar traslado muy fiel de la misma que dejo Belber a Roma y aqui mas esto a de ser de manera que los demas papeles no se detengan por ella porque con estos traslados se cumpliera entretanto sino que se embie despues quando mas breve se pueda. La carta de Su Magestad no se a dado porque a convenido hacer en los papeles ciertas diligencias importantes antes que se presenten por orden de Su Magestad para que con comodidad se vea lo que importan mas presentar sean muy brebemente. El negocio del Sr. Gual no sea podido despachar por algunas dificultades que se le an ofrecido al Consejo y con su Magestad por grandes ocupaciones y indisposition que a tenido no a sido posible tratarlo inmediatamente y aunque

quando el Consejo lo niegue del todo por el enojo que a tomado de lo poco que el cabildo atendio a sus letras se haran otras diligencias por via de favores y carta de su Magestad y por si el Sor. doctor Gual se quisiere venir antes que Vuestra Señoría mande dar poder para la misma causa en Roma al doctor Alonso Ruiz de Ribera Duron Arcipreste de Atiença que es persona muy grave y docta en la doctrina y devota del Sancto y existe en la Curia romana y es el que hasta agora la ha defendido y quien mejor lo puede hacer porque esta muy instruído en la causa y con el mismo entretenimiento que lleva el Sor. doctor Gual sin añadirle otro maravedi seguira la causa y aun si Vuestra Señoría se resolviese no darle nada lo hara tambien, y es la cosa que mas cumple a esta causa y sera bien dar poder con el al S.<sup>or</sup> don Gabriel Cazador que esta por la causa por el principado de Catulunia para que abunde mas el poder y esta diligencia conviene hacerse luego y embiarla a Roma que aunque se quede el S.<sup>or</sup> doctor Gual no dañara porque hasta aqui lo principal de la solicitud a hecho el dicho doctor Duron y se deve advertir que todo lo que se embiare aqui de los papeles se embie tan cumplido a Roma y de todo ello se quede un traslado en los archivos de ese Reyno, y de todo lo a aqui dicho no conviene exceder un punto. Tambiën sera necesario embiarnos un traslado o copia de todos los libros que se hallan en los lugares publicos como archivos, librerias y otras partes de ese Reyno de la doctrina de Lulio y aun en poder de particulares. es asaber de todos sus títulos y materias para un cathalogo que se va haciendo aqui y se a de embiar a Roma que se ha pedido muy ahincadamente. El S.<sup>or</sup> don Fernando Mox acude muy bien a todas estas cosas y en ellas y en lo demas muestra muy bien quien és y Vuestra Señoría tendra la paga de todo esto muy cumplida que a su cargo la tiene quien lo sabra bien pagar es a saver tan admirable martir y suplicamos a Vuestra Señoría nos mande en esta corte de Madrid y de Agosto, 4. 1596.

JUAN DE HERRERA

EL DOCTOR ARIAS DE LOYOLA

### III

(6 octubre 1596)

A los Jurados y reino de Mallorca

Los papeles del Sancto Raymundo llegaron aquí como por otra tenemos avisado, con la traça del sepulchro aunque no parece vinieron todos los que se hallaron y por autenticar el milagro del incendio de la sacristia y asi convendria se embie authenticado con los demás papeles que se ubieren hallado y hallaren tocantes a la recomendacion de la persona, sanctidad, martyrio, milagros, doctrina y arte del Sancto asi absolutamente como en raçon de desvanecer y extirpar la malvada calumnia de Eymeric aviendose hecho la diligencia posible conforme a la instrucción que tenemos embiada y asi mismo conviene remitirlo todo a Roma authenticado con lo demas que se embio aqui sino sea embiado o duplicado de todo sino se tiene aviso de averse recibido porque no se detenga la causa en la qual en esta corte acerca de Su Magestad y de sus Supremos Consejos se va haciendo lo posible por-

que se abrevie y salga como importa al servicio de Dios, de Su Magestad y de vuestra Señoría y al aumento y autoridad de ese reyno.

Suplicamos a vuestra Señoría lo ayude como siempre haciendonos merced de lo sobredicho y de lo demas que se fuere ofreciendo necesario a la prosecucion de la causa aqui y en la Corte Romana de todo lo qual informara a V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> mas largo el Señor don Fernando Moix que lo a ayudado a mucho servicio de ese Reyno y satisfacción de todos y que vuestra Señoría nos mande de Madrid y de Octubre, 6, 1596.

JUAN DE HERRERA

El DOCTOR ARIAS DE LOYOLA

IV

(29 agosto 1600)

A una de 18 de abril pasado que recibí de V. S.<sup>a</sup> tengo respondido dias a por orden del síndico Forteza en la qual avisava de lo que hasta entonces havia hecho de lo que se me avia mandado, creo la avia V. S.<sup>a</sup> recebido y con ella el beneplacito del general para que el padre Antonio Ferrer pueda leer la cathedra de la doctrina del Sancto Raimundo y avisava de lo que conviene V. S.<sup>a</sup> haga en raçon deste negocio y por si no se ubiese recebido, replicaré algo de lo dicho en ella y añadiré lo que ahora se ofrece. Yo recebi la procura que se me embio y con ella e ido haciendo las diligencias que an sido necesarias acerca de su Magestad y de su Consejo Supremo de Aragon a quien e dado sus cartas y suplicado por memoriales aparte por las cartas que V. S.<sup>a</sup> mando repidiesen, para el Virey y obispo de Mallorca y para el embajador en Roma y pedí otras para algunos cardenales, jueces de la Congregación del índice, ante quien pasa nuestra pretensión y por la mucha instancia que se ha hecho se nos a hecho merced de todas que an sido cinco dos para los dichos Señores Virey y obispo y tres para Roma, una para el embajador duque de Sessa y otra para el Cardenal Colona, otra para el cardenal Terranova, cuyas copias van con esta, el S.<sup>or</sup> Forteza a pagado los derechos de el despacho. Las tres para Roma e embiado con una información en derecho que an hecho los mejores letrados desta corte en favor de nuestra intención y otros muchos papeles importantísimos a la misma en raçon de demostrar su justicia y una substitution de mi procura en el licenciado Sanchez de Licaraço a quien todo a ido dirigido. Entretanto que V. S.<sup>a</sup> embia la procura al mismo licenciado como lo tengo suplicado por ser la persona que mas a proposito se podra hallar avia para continuar la prosecución de esta causa en Roma así por la devoción que tiene al gloriosissimo martir Raimundo como por la singular erudición de su doctrina y reputación de otras letras acerca de muchos cardenales de la curia y del de S. Jorge sobrino del Papa en cuya casa reside. A ido todo en pliego del rey al embajador para que llegue mas recado. El dicho licenciado Sanchez me escribe cada ordinario apretandome mucho porque suplique a V. S.<sup>a</sup> embie los papeles authenticos con que se a de hacer instancia a los jueces de la congregación y se a de demostrar nuestra justicia y así suplico a V. S.<sup>a</sup> quan encarecidamente puedo que si no se an embiado se embien luego con las circunstancias que escrivi en la pasada es asaver lo primero que

vayan sacados y compulsados por virtud de los compulsorios que de aqui se embiaron de Su Santidad y de Su Magestad a V. S.<sup>a</sup> y que sean todos los que se pudierén hallar en los archivos reales y de esa Ciudad y en todos los demas lugares publicos o particulares o en poder de personas curiosas y antiquarios porque despues de aver embiado los que vinieron a esta Corte me advirtió el S.<sup>or</sup> Fernando Moix, que este en el cielo, que se embiavan otros y estos nunca llegaron de manera que sean todos los que se hallaren aviendose hecho sobre ello todo el scrutinio necesario y possible y la Apologia del doctor Belver. Lo segundo que vayan authenticados con toda la fuerza y legalidad necesaria, de manera que no se les pueda oponer cosa alguna, y entiendo seria bueno que con la demas authoridad subscribiesen el Virey y el Obispo que con las cartas que se les embian del Rey haran todo lo que se les pidiere. Lo tercero que vayan en pliego cerrado y sellado, sobrescrito y dirigido a la Congregación del Indice y orden aparte al licenciado Pedro Sanchez de Licarazo para que como procura y parte de ese Reyno, con asistencia del embajador por la carta que se le embia del Rey, los presentes así cerrados con la dicha inscripción y dirección a la sobre dicha congregación del Indice, porque por ir abiertos no los quisieron admitir la otra vez que se embiaron. Lo tercero soy de parecer que la apollgia del doctor Bellver no se embie en el pliego cerrado a la congregación del indice sino que vayan en el los demas papeles, con las qualidades referidas y la apollgia se embie por si al mismo licenciado Sanchez para que el se valga de ella en lo que tubiere necesidad y lo que a esto mueve es, que como no nos conviene traer este negocio a qualificación de proposiciones ni libros porque seria dilatado mucho sino atenernos a que se exerute la sentencia y lo demás que consta del proceso pues tubo y tiene toda la solemnidad necesaria y nunca se apello della y fue pasada en cosa juzgada junto con lo demas que consta de los papeles; tenemos por este camino mucha justicia y se podrá acabar con mucha brevedad y así lo advierto al dicho licenciado Sanches, y porque la apollgia da algun motivo a la dicha qualificación es mucho mejor se embie aparte al dicho licenciado para que el se valga dello en lo necesario y quando venga a ser cosa precisa la presente. Anse de embiar en el pliego cerrado y dirigido a la Congregación del Indice todos los papeles que se pudieren hallar en recomendación de la persona, libros y doctrina deste santo, tanto absolutamente en su aprobación como respecto de desvanecer y extirpar la calumnia y falsedad de Aymerich y su fingida y falsa bulla y así mismo todo lo que se hallare en recomendación de la Sanctidad, de su vida, muerte, martirio y milagros, de la veneración que se le ha hecho en ese Reyno, de la noble casa de sus pasados y de si se le reço y dijo misa y si se hallare la bulla de la concessión que dicen ser de León 10 y de lo que pudiere recomendarle temporal y espiritualmente sin que de todo ello se deje nada por embiar, y lo mismo se a de escribir a Barcelona y Valencia conforme a lo que se dice en este, y así mismo todo lo que pudiere recomendar sus libros y doctrina haciendo el escrutinio necesario para descubrirlo todo. Lo quarto que se le embie procura para que como parte inmediata de ese Reyno prosiga esta causa, la qual lleve toda la legalidad y solemnidad necesaria. Lo quinto que se le embie orden para que gaste lo que fuere necesario aunque sera menester poco embiados los papeles de la manera sobre dicha y el servira sin interés y aun pondrá lo necesario quando ese Reino se sirva dello. Lo sexto que porque



importaría mucho que conspirasen los demás Reinos de la Corona especialmente el principado de Catalumnia y Reino de Valencia que tienen muchos papeles, y yo no tengo correspondencia con personas de ellos y V. S.<sup>a</sup> los podrá mover mejor, que V. S.<sup>a</sup> escriba a Valencia y a Barcelona pidiéndoles que en virtud de los compulsorios que tienen de Su Sanctidad y de Su Magestad que yo se los embie saquen los papeles que tubieren en sus archivos haciendo la diligencia arriba dicho y como compulsados de su Sanctidad por el dicho compulsorio y que los embien al dicho licenciado Sanchez con las mismas circunstancias que arriba dixé porque no se les ponga nullidad y con ellos embien su procura al Sanchez para que por todos haga instancia o a las personas que a ellos les pareciere y hallara V. S.<sup>a</sup> muy adelante en Barcelona porque el doctor Villa que fue obispo de Vique los avia comenzado a sacar y como murió quedó interrumpido así que V. S.<sup>a</sup> (aunque les ofresca todas las costas que seran pocas hasta sacarlos y embiarlos, pues que una vez en Roma servira por todos el dicho licenciado) les apriete con mucha instancia y brevedad para que lo hagan y entretanto no se a de detener el embiar V. S.<sup>a</sup> los suyos y proseguirse la causa con ellos, porque para demostrar nuestra justicia esos nos bastan, pero para que se entienda en Roma quan establecida y solemne está esta verdad en tantos reynos de España y quantos hacen instancia por ella sera esta diligencia importantissima y así suplico a V. S.<sup>a</sup> lo haga, y que se me embie como por otra tengo suplicado la lista de los libros del S. Raymundo que se hallan en las librerías dese Reyno, para ver los que me faltan y los que se hallan duplicados, los que manuscritos y los que de estampa, y se a de advertir que porque el obispo segun he entendido a recogido con ocasión del compulsorio muchos libros del sancto sin aver para que he hecho poner en la carta de su Magestad para el y para el Virrey que den todos los papeles o hagan dar que V. S.<sup>a</sup> pidiere y así en virtud desto con el favor del Virrey convendra que V. S.<sup>a</sup> pida al Obispo los libros que a recogido diciendo que son necesarios para embiar a la procura o ir embiando y satisfaciendo a los dueños, que V. S.<sup>a</sup> los guarde en parte donde no se disipen porque para fines muy grandes de que avisare a V. S.<sup>a</sup> seran importantissimos y con tanto suplico a V. S.<sup>a</sup> me mande en que le sirva que en ello la rebere muy grande y en que de lo suplicado no se pierda un punto para que se de fin con brevedad a negocio tan importante al servicio de Dios y de Su Magestad al aumento de la Sancta fee y religión catholica y al honor deste tan admirable, sanctissimo y gloriosissimo martyr gloria de nuestra España, tan gloriosamente como a la devoción y reputación de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> conviene, que este Sanctissimo y beatissimo martyr lo pagara a ese Reino intercediendo delante de Dios como lo hace por todo lo que puede concernir a su bien y Nuestro Señor. De Madrid y de Agosto 29 de 1600. Van con esta y las dos cartas del Rey sobre dichas y el duplicado de la licencia del General para la lectura de la doctrina.

EL DOCTOR ARIAS DE LOYOLA

A los Jurados y Reyno de Mallorca.

ARCH. HIST. DE MALLORCA = *Correspondencia de los Jurados leg.<sup>o</sup> letra A*

## II

## Impresión de obras lulianas

## I

*Acuerdo tomado por los jurados para la impresión de la Apología de Ramón Lull, escrita por el Canónigo Bellver* (1)

Dicta die 18 mensis martii anno anat domini M. D. Cvj.

Los magnífichs Hicronim Pau de Puigdorfila donsell, Baltasar Contesti ciuteda, Gabriel Lull, Antoni Cifra mercaders Jurats de la Universitat, Ciutat y Regne de Mallorca, los honorables m.º Pere Ozona y m.º Guillem Pujol sindichs clavaris de la part forana congregats y ajustats en la sala inferior de la Casa de la Universitat ha hont los negosis de aquella se acostumen trectar, difinir y determinar tenint per a les coses debaix scrites ple poder mitgensant determinacio del Gran y General Consell celebrat sots a determinaren que la Apología de m.º Ramon Lull composta per al doctor Canonge Belver sia estampada per m.º Gabriel Guasp y que de aquella se fassen y sien stampats mil y sinchcents volums paper de Genova y aquell hayan de esser bons y nets y no romputs prometentli pagar per cada rayma de paper que stampara dotze reals castellans y que li sia pagat lo paper a rao de trenta dos liures la bala y que lo dit Guasp non puga stampar ningun volum mes sens expresa licentia del dits Mag.<sup>chs</sup> Jurats y honorables Sindichs Clavaris y en continenfeta determinatio entra en dita Sala lo dit m.º Gabriel Guasp y entesa la dita detertminatio promete y se obliga stampar dita Apologia conforme les conditions de sus dites quare etc.

Testes m.º Bart.º Ferrá y Bart.º Ferrá verguens de ses Magnificencies.

A. H. M.—*Extraord Jurats* 1606-08.

## II

*Los Jurados dan 50 libras a Fr. Francisco Marsal en ayuda de la impresión de sus obras*

Die x mensis Januari Anno a Nativita Domini M. D. C. l xvii

Mes fonch llegida la proposicio del tenor saguent.—Lo Patrocini de la Doctrina del Illuminat Doctor y Martir Ramon Lull ha corregut y corre per est Regne aont per la sua enseñansa se tenen Catredas publicas y a las oposicions de los contraris ha assistid ab tans gastos com es notori ha fet axi en la Cort de Se Magestad (que Deu guarde) en Roma y Mallorca y de que appar per los registres y haventse ofert convenir satisfacer a alguns objectes que se han fet per algunes qui han scrit el Pare

(1) Esta obra no llegó a imprimirse. Vide: Bover; Autores Baleares.

Francesch Marsal lector jubilat, Pare de Provincia y calificador del Sant Ofici del orde de San Francesch ha treballat un tom que ha donat a la stampa y altres que se espere imprimira manifestant ab son treball vertader de esta Doctrina y que ha de ser de molt util para que de ella resten enseñats las Personas de bones lletres y per lo que no te aquest religios de que fer los gastos aparex convenient socorrerlo de la quantitat que a V. Sria. aparegue pare que ab est medi aparega son treball, defenſe y enseñansa de esta Doctrina. Per so se propose a V. Sria. que resolgue y aconselle si se li ajudava ab alguna quantitat per la impressio feta y fahedora y de quin diner se li donara.

Sobre la qual proposicio passaren y discorregueren los vots de un Conseller en altre com se acostume y fonch conclus, difinit y determinat nemine discrepante ab vot y parer de que se li fasse almoyna al dit Pare fray Francesch Marsal de sinquanta lliuras que serán las mateyas que est Gran y General Consell ha acostumat donar per fer la festa que are no se fa per la impressio feta, animantlo a imprimir altre tom puy per ella lucira la dita doctrina del Beato Ramon Llull que sta baix la protectio de est Regne.

A. H. M. — *Actes Gran i General Consell.* 1664 - 1670.

## III

*Impresión de las «Disertaciones históricas del Beato Ramón Llull» del P. Custurer.*

*Sobre imprimir los libros del Beato Ramon Llull.* — Dicta die [24 maig 1700] convocats, congregats y ajustats su Señoria dels Illustres y molt magnífichs Senyors D. Salvador Sureda de St, Marti del habit de Alcantara y sos socios Jurats de la Universitat Ciutat y Regne de Mallorca en el Consistori de la Sala inferior de la casa de la Juraria de la dita Universitat, lloch solit y acostumat ahont los negocis de aquella se acostumen tractar, difinir y determinar per be y utilitat de la dita Universitat, ha comparegut devant de su Señoria Miquel Capo Impressor, el qual se ofereix imprimir cada full de paper del llibre del Culto del Beato Ramon, en la conformitat que ha donat principi per sinch reals de vuyt cada full de lo que haura de imprimir havent de donar mil y doscents fulls y pagar el paper que ha de ser bo y la Ciutat li ha de pagar de cade full sinch reals de vuyt per tot lo que voldrá imprimir per fer dit llibre, la qual lletra ha de ser de atanazia en el cos y de breviarí a las marges de tot lo qual para que const ad eternam rei memoriam se ha continuat lo present acte, quare etc.

Testes Bonaventura Rotger not. et Josephus Gónzales.

Arx. H. Mallorca. — *Ll. Extrs. Jurats.* 1695 - 1700, f. 344.

## IV

*Gastos de impresión de otras obras*

a

A 18 Desembre 1699 a Francesch Roselló 5 ll per haver fet un dibux per sculpir lo sepulcre del Il·luminat Dr. y Martir el Beato Ramon Llull. . . . .

v ll.

A 19 Desembre 1699 a Miquel Capo Impressor sinquante sis lliures catorze sous per haver imprimit 1200 sermons tirats y posar paper y enquadernats que predicá el P. Roldan de la Compañia de Jesús del desagravi del Illuminat Dr. y Mestre el B. Ramón Llull per la solemna festa que feu en la Catedral . . . . . L vi ll xiii &.

A 23 Janer 1700 a pere Ant. Janer calderer 6 ll 7 & 10 per lo aram sculpir la lamina de la sepultura del Beato Ramon Llull del Convent de St. Francesch . . . . . vi ll vii &.

A 20 febrer 1700 a Francesch Rosselló deu lliures a bon compte de 25 ll se li donen per esculpir en planxe de aram lo sepulcre del Illuminat Dr. y martir el Beato Ramon Llull . . . . . x ll!

A 9 Abril 1700 a Francesch Roselló a bon compte de la lamina del sepulcre del Beato Ramon Llull . . . . . v ll.

A. H. M. = *Llib. Mayor de la Universitat* 1699, f. 82.

## b

A 17 dits [Juliol 1700] a Pere Juan Cifra escrivent 31 ll 16 & per compliment de tots los papers ha copiats de orde del Pare Jaume Custurer de la Compañia de Jesús fahents per la defensio del Beato Ramon Llull Dr. Illuminat y Martir.

A 24 Juliol 1700 a Francesch Rosselló 10 ll. a cumpliment de la lamina ha sculpida del Sepulcra del Illuminat Dr. y Martir Ramon Llull com ja tingue rebudas 20 ll dels Ill.res y molt Mag<sup>ca</sup> SSrs. antecessors per la dita lamina y primer dibuix en poper de dit sepulcre.

A. H. M. *Llib. Mayor de la Universitat* 1700 - 01, f. 83.

## c

Compte del gasto de imprimir el sermo que en 30 de Juny del present any [1711] predica el Doctor Thomas Vellasques y Coloma en la Iglesia de St. Francesch per la festa del Dr. Illuminat el Beato Ramon Llull, lo qual sermo se ha impres en la Estampa de Joane Nadal V.<sup>a</sup> de Melchor Guasp Impressor de orde dels Egregios y molt Magnífichs Srs. Jurats del present Reyne de Mallorca.

Primerament per lo compondre de quinse fulls y mitx que conte dit sermo a reho de deu reals castellans cada full . . . . . 21 ll 19 & 2.

Mes per lo cost de sent vuytanta sis mans paper que se han emprat a rahó de dotze mans cada full que costa a un sou cada ma . . . . . 9 ll 6 &

Mes per lo enquadernar dit sermo que son tresents quaderns a raho de tres dobles cada un val . . . . . 7 ll 10 &

Mes per sis rams de paper per cubertillas de los dits 300 quaderns . . . . . 6

Suma lo present compta. . . . . 39 ll 1 & 1.

A. H. M. = *Ll. Guardes, Fortalezas* 1711 - 12 = paper solt.

## V

*Liquidación de la impresión de las «Vindiciæ lulianæ» de P. Pascual*

Día 5 Mayo de 1791

El M. I. Sr. Dn. Joseph Ballaster Abad del Monasterio de Ntra. Señora de la Real convocó a la S.<sup>a</sup> Comunidad en los quartos Abaciales *loco Capituli*, y estando congregada dixo: Que seguida la muerte del M. R. P. Mtro. Dn. Antonio Raymundo Pasqual, Dn. Antonio Nicolas Lobo Canónigo Magistral a nombre de los Protectores de la Causa Pía del B. Ramon Llull le havia notificado que por quanto la impresión de las Vindicias Lulianas la havían costeadó diferentes Bienechores, el dicho P. M. Pasqual tenía acordado y tratado con los Protectores de la Causa pia que les entregaría la dicha Obra, con tal que el recuperase lo que tenía gastado de su peculio tomando cuenta y razón assi de lo gastado como de lo que ya tenía cobrado en varios juegos de la dicha Obra, cuya cuenta y convenio no se havia firmado por ambas partes por haver sobrevenido la muerte de dicho P. Mtro. Pasqual. En cuya suposición dicho D. Antonio Nicolás Lobo a nombre de los mencionados Protectores deseava saber si el tenía inconveniente en firmar la dicha cuenta y definición. por lo que havían acordado los dos se formasse la cuenta para verla y proponerla a la S.<sup>a</sup> Comunidad. Y consecutivamente vista y leída delante la Comunidad, propuso entonces dicho Sr. Abad, si les parecia poder y dever firmarla; a lo que convinó la S.<sup>a</sup> Comunidad y resolvió *nemine discrepante* que dicho Sr. Abad firmasse la cuenta y definición que es del tenor siguiente.

Cuenta formada por el M. I. Sr. Fr. Dn. Joseph Ballaster Abad del Monasterio de Ntra. Sra. del Real, y por Dn. Antonio Nicolas Lobo, Canónigo Magistral a nombre de los Protectores de la Causa pia del B. Ramon Llull según resolución de 14 Marzo corriente sobre lo que el P. Mtro. D. Fr. Antonio Raymundo Pasqual tenía gastado de su bolsillo en la impresión de las Vindicias Lullianas, y de lo que tenia ya embolsado en dinero y exemplares de la misma obra.

## GASTOS

P. <sup>o</sup> segun nota de letra propia del dicho Padre tenia gastado por la impresion, quatrocientas libras, son . . . . .	400 ll.
Mas, segun nota del mismo tenia gastado para hacer venir la Obra de Francia, y los gastos ocurridos en Madrid y Mallorca hasta ponerla corriente, trescientas veinte y nueve libras, dies y seis sueldos, son . . . . .	329 ll. 16 & .
Cuyas dos partidas en una importan, setecientas veinte y nueve libras, y diez y seis sueldos, son . . . . .	729 ll. 16 & .

## DESCUENTO Y RECIVO

P. <sup>o</sup> de esta partida se deven descontar ciento setenta y dos libras, ocho sueldos, que el dicho devia a sus sobrinos y ha pagado la Causa Pía, segun recibos de 18 corriente, son . . . . .	172 ll. 8 & .
--	---------------

Mas, es descuento 89. Juegos de la dicha Obra, que Juan Boldu, librero entrego al dicho Padre, esto es 19 Juegos vendidos en dinero, 9 en limosna de Missas, y los demas entregados en especie para Roma, Genova, Madrid, Portugal y Cadiz, todo segun nota del citado Boldú, cuyo importe a razon de 6 ll. asciende a 534 ll. de las quales rebaxadas 19 pesetas de los 19 Juegos vendidos en dinero de que tomó el librero sueldo por libra son liquidas, quinientas veinte y ocho libras y seis sueldos, son . . . . . 528 ll. 6 &.

Mas se descuentan 4 Juegos que de orden del P. M. se retuvo el P. Francisco de S.<sup>a</sup> Margarita Capuchino, que cuydó de la impresión; esto es uno para el Monasterio de Fuenfria; dos para el Abad y Monasterio del Cister, y otro para el mismo P. Francisco, que a dicha razon valen veinte y quatro libras, son . . . . . 24 ll. &.

Mas siete Juegos que recomendo el P. M. se entregassen para las librerias 1.<sup>o</sup> de la Universidad, 2.<sup>o</sup> para el Seminario, 3.<sup>o</sup> para el Colegio de la Sapiencia, 4.<sup>o</sup> para la Libreria de S. Francisco, 5.<sup>o</sup> para la de S. Agustin, 6.<sup>o</sup> para la del Monasterio, 7.<sup>o</sup> para la del B. Raymundo, que esta separada en S. Francisco de Assis: importan quarenta y dos libras son. . . . . 42 ll. &.

Y las quatro partidas en una la componen de setecientas sesenta y seis libras y catorze sueldos, son . . . . . 766 ll. 14 &.

Resulta de la sobredicha cuenta que siendo el cargo 729 ll, 16 & y el descuento o descargo 766 ll 14 & tiene embolsado el difunto P. Mtro. a mas de su haver treinta y seis libras diez y ocho sueldos, las que por su buena memoria condona graciosamente la Causa Pia al Monasterio. Y para que conste firmamos la presente Cuenta y defnjición de nuestras propias manos, de que se hacen dos iguales Copias, una para el Monasterio y otra para el Archivo de la Causa Pia. Palma y Marzo 31 de 1791,

Antonio Nicolas Lobo Can.<sup>o</sup> Magistral en dicho nombre.

La Real y Mayo 5 de 1791. Fr. Joseph Ballester Abad del Monasterio de N.<sup>a</sup> Sra. del Real firmo la presente con aprovación del mismo, segun resolución capitular de Mayo dicho año.

Y a mi el infrascripto Secretario me mandó dicho Sr. Abad continuar la presente resolución y cuenta en este Libro de Decretos: lo que execute dicho dia, mes y año.

Ita est es fidem faciô

FR. SEBASTIAN BARCELÓ Secretario.

ARCH. CURIA ECLESÍASTICA: *L'ib. Decrets Monastir de la Real 1641-1805, fol 245.*

JUAN MUNTANER

## Bienes de fundación de la parroquia de Alaró

(1395 y 1404)

El monarca D. Juan I de Aragón, a 18 de Noviembre de 1395, dispuso que el clero mallorquín presentase solemnemente y oficialmente relación de los bienes que poseía en virtud de sus cargos eclesiásticos. El documento firmado en Portopí, consérvase original en el archivo de la Seo. Hubo protesta formal por parte del mismo clero a causa de la repugnancia que sentía en cumplir tal disposición, considerándola usurpadora de derechos que únicamente correspondían al Papa.

Más tarde, de fijo en 1404, su sucesor D. Martín el Humano mandó formar un libro de cabrevaciones de dichos bienes, por cuyo motivo todos los beneficiados eclesiásticos, sin distinción de clases ni categorías, viéronse obligados a presentarse en la curia real, personalmente o por apoderado, al objeto de ratificar o rectificar las manifestaciones que ellos mismos o sus antecesores habían hecho en 1395. El libro fué manuscrito por Pedro Manresa, maestre racional de la citada curia en aquella fecha, y de aquí el denominarse vulgarmente «Cabreu den Manresa», fuente de documentación importantísima, que puede verse actualmente en el archivo del Real Patrimonio. En él constan detalladamente los bienes de fundación de cada una de las antiguas parroquias de nuestra Isla: censos, beneficios, aniversarios y todas las mandas pías que los fieles habían legado a su amada iglesia hasta el año de la cabrevación, 1404. Resulta un añejo registro de propiedad y sobre todo un verdadero monumento histórico.

Copíase a continuación, del meritado libro, lo que se refiere a mi parroquia natal de Alaró:

«Post paululum esdem die (1) comparuit coram dicto venerabili Comissario (P. Manresa) venerabilis Guillermus Fonoy Rector Ecclesie parochialis de Alero et in presentia testium ante dictorum denunciavit eidem venerabili Comissario census et aniversaria infrascripta quos et que ut dixit recipit ratione ecclesie prout in cedula que est tenoris sequentis continetur.

Jo Guillem Fonoy Rector de la parroquia sgleya de Alaro denunciá sens perjudici de les raquestes e protestassions fetes sobre asso per part del Clero de Mallorca que jo per raho de la dita sgleya havia e posehia a XVIII de Novembre del any MCCCXGV ques feu la avinensa per lo senyor Rey en Johan de bona memoria ab lo dit cleró e jo ara he e posseesch los bens següents.

Primo un alberch ab son pati propi de la dita Rectoria e del rector de aquella situat en lo poble de la parroquia de Alero e assignat per propia habitacio del dit Rector pessats son LXXX anys segons ques demostra notoriament per situatio de aquell e per informasio dels antichs pobladors es franch e liura de tot alou strany e daltre carrech e afronta de una part ab la via publica e daltre part ab lo clos del alberch den Bernat Rosseyó e daltra part ab l'alberch del benifet de Sant Bartheomeu e daltre part ab l'alberch que fo den Bonanat Fonoy quondam e daltre part ab l'alberch den Pere Pastor.

Mes denunciá que reebia e posehia prout superius e are reeb e posseesch per raho dels aniversaris instituits en la dita sgleya per los faels diffunts als tenors següents.

Primo dotza sous que fa cascun any en Guillem Pons de la Alquetzena per un aniversari de son frare en Berenguer Pons quondam e per los bens de aquell.

Item sis sous que fa cascun any en Bernat Batle de la parroquia de Sansellas per lo aniversari e per los bens que te de la dona Masquerosa muller quondam de Ripoll de Consell.

Item dues lliures e vuyt sous que fa cascun any lo primer de abril en Pere Desbruy per la sua alqueria la Secorrade situada en la dita parroquia per aniversari e per un ciri de dotza sous den Andreu Domenech quondam.

Item dues lliures e vuyt sous que fa cascun any en lo dit dia en Julia Fontcuberta per la sua alqueria del Palmer situada en la dita parroquia.

Item setze sous que fa cascun any en Jacme Domenech per lo aniversari de son pare en Domenech quondam.

Item vuyt sous que fa cascun any lo dit Jacme Domenech per laniversari de la sor sua qui fo muller den Pere morro de Manchor de la parroquia de Selva.

(1) El Rey D. Martín habia expedida la orden, desde Valencia, día 3 de Julio; el Rector de Alaró la cumplia día 11 de diciembre (1404).



Item setse sous que fa cascun any en la festa de Sent Miquel en Johan Sampol per cases sues situades en le loch de Consell.

Item vuyt sous que fa cascun any en la festa de Nadal Miquel Ramon de Consell per lalberch e terres sues situades en lo dit loch de Consell.

Item vuyt sous que fa cascun any en la festa de Nadal Miquel Ramon de Consell per lalberch e terres sues situades en lo dit loch de Consell.

Item setse sous que fa cascun any a Omnium sanctorum la dona Francescha muller den Ferrer Pi quondam per lo aniversari del dit son marit quondam per la sua alqueria situada en lo dit loch de Consell.

Item quatre sous que fa cascun any en Gabriel de Vivo de Consell per lo aniversari de la dona Elisenda muller sua quondam.

Item vuyt sous que fa cascun any en la festa de Sent Miquel en Francesch Clar de Consell per una sua possessio situada en lo dit loch.

Item dotza sous que fa cascun any la dona muller den Arnau Benajam per lo aniversari del dit marit seu quondam.

Item setse sous que fa tots anys lonrat en Johan Berard jurista per lo aniversari e per diners que te de la dona Cilia muller qui fo den Spenyol Johan quondam de la dita parroquia.

Item dues lliures e quatre sous que fa tots anys en Johan Benajam ço es per lo aniversari den Pere Benejam pare seu quondam setse sous e per lo aniversari de la dona Guillermona mare sue vuyt sous e per lo aniversari de la dona Valensa tiya sua qui fo muller den Arnau Johan quondam XII sous e per lo aniversari e bens de la dona Francescha muller den Jacme Plenaflor vuyt sous

Item dotsa sous que fa tots anys en Gabriel Vivo per una sua possessio situada en lo loch de Consell per lo aniversari de la dona Ferrera Cantarelles quondam.

Item vuyt sous que fa tots anys Nagosti Tries per lo aniversari e bens que te de la dona Blanca madastra sua muller quondam den Guillem Trias pare seu quondam.

Item vuyt sous que fa tots anys per lo aniversari de la dona Mario muller dela Guillem Carlar quondam e per los bens seus que posseheix vuy en Guillem Savila paraira de Mallorca net e hereu de la dita dona.

Item vuyt sous que fa tots anys en Nicholau Lobet per aniversari de Jacme Lobet pare seu.

Item una lliura y sis sous que fa tots anys en Jacme Cantarelles de Alaró per los aniversaris e bens que te saguents ço es per lo aniversari e bens que te den Guillem Camps quondam e de la muller sua quondam e per lo aniversari de la dona Vicensa quondam muller sua.

Item vuyt sous ques fan tots anys per los bens que foren den Guillem Faxat e der lo aniversari seu los quals bens son vengats en mans de Pere Salort quondam

de Mallorca los bens del qual Pere son venguts en disposició del Senyor bisbe de Mallorca.

Item vuyt sous que fa tots anys Barthomeu Sunyer de Alero per lo aniversari de la dona Maria quondam muller den Jacme Suñer quondam los bens de la qual lo dit Barthomeu posseex.

Item vuyt sous que fa tots anys Bernat Canterelles per lo aniversari e bens den Pere Cantarelles pare seu quondam.

Item tretsas sous que fa tots anys en la festa de pascha en Berenguer Reynes per la sua alqueria situada en la dita parroquia de Alero.

Item tretsas sous que fa tots anys Arnau Guitard per los aniversaris e per bens que te den Bernat Guitard avi seu e de la dona Mario tiya sua o de la dona Mario madastre sua.

Item vuyt sous que fa tots anys Jordi Sent Johan cavaller per lo aniversari de la dona Catherine mare sua e muller del honrat mossen Berenguer de Sent Johan quondam pare seu.

Item deu sous que fa tots anys Francesch Moragues per lo aniversari e bens que te den Jacme Simonet quondam.

Item dues quartes e tres barcelles de forment que fa tots anys en la festa de Sent Pere e Sent Faliu en Pere Guardiola de Canarossa de la parroquia de Sanceilles per lo aniversari e certs bens que te de la dona Francescha muller den Bonanat Ramon quondam.

Item setse sous que fa tots anys Arnau Ramon de Consell en la festa de Sent Miquel per una sua vinya situada en lo dit loch de Consell.

Item sinch sous que fa tots anys en la festa dessus dita Guillem Guardia per possessio sua situada en dit loch.

Item sinch sous que fa tots anys en la dita festa en Simo Roger de Pollensa per una sua alqueria situada en la dita parroquia de Pollensa.

Item vuyt sous que fa en la dita festa en Julia Sbert per lo aniversari e bens que te den Bernat Sbert prevera quondam.

Item vuyt sous que fa tots anys en Jacme Cerda per lo aniversari e per bens que te den Ramon Cerda avi seu quondam.

Item vuyt sous que fa tots anys Pere Staras de Alero per lo aniversari e per bens que te axi com hereu den Pere Plassa quondam.

Item quatre sous que tots anys Antoni Gibert per lo aniversari e bens certs que te qui foren de la dona Gentil quondam muller den Jacme Sunyer quondam.

Item vuyt sous que fa tots anys en la festa de Pascha Pere Ventayo argenter per un alberch seu situat en la dita argenteria.

Mes avant denunciy ut superius que per los honrats jurats de la dita parroquia e per mi axi com a Rector dessusdit se preven es distribuexen en almoyna enfra pobres de la dita parroquia lo forment saguent en renda.

Primo sis quarteres de forment ques fan tots anys per en Pere Staras de Alero a obs. . . . . de la almoyna lexada per lo prohóm en Plassa quondam.

Item dues quarteres de forment ques fan tots anys per la dona Catherina muller den Berenguer Mestre axi com hereva de la dona Silia muller quondam den Antoni Vila cosina germana sua a obs. . . . . de almoyna lexada per ella

Item tres barcelles de forment que fa tots anys Gabriel Vivo per la almoyna den Vivo pare seu.

Item una quartera de forment que fa tots anys Johan Benejam nahot e herou den Arnau Renejam per almoyna instituida per ell.

Item una lliura quatre sous que fa tots anys Barthomeu Cantarelles per almoyna de son pare en Francesch Cantarelles quondam.

Item tres lantes instituides en la dita Sgleya ço es una den Jacme Cerda laltra den Arnau Benejam laltra den Jacme Plenaflor quondam per lo servey de les quals es acostumat de pagar per cascuna e cascun any ale obra de la dita sgleya set quartans de oli.

Quibus presentatis et manifestatis per dictum venerabilem Guillermmum Fonoy Rectorem predictum incontinenti dictus venerabilis Petrus Manresa Comissarius sepe nominatus interrogavit eundem Guillermmum Fonoy Rectorem pretensum medio juramento evangelico per eum corporaliter prestito si possidet ea que superius denunciavit nomine dicte Ecclesie et possidebat jam aute et tempore remissionibus dicti Dni. Regis aut in emphiteusim seu aliter pro dicto Dno. Rege aut sub ejus directo et alodiali dominio teneantur ans debeant teneri vel non.

Qui quidem venerabilis Guillermus Fonoy Rector predictus dixit et respondit virtute dicti juramenti per eum corporaliter prestiti quod ipse tamquam Rector predictus et nomine dicte Ecclesie possidet ea que superius denunciavit et possidebat jam ante et tempore avinencie dicti Dni. Regis Johannis recolenda memorie. Quo ad aliam interrogationem incipientem ibi et an ea vel aliquod predictorum sint alodia vel feuda ipsius Dni. Regis Majoricarum in emphiteusim seu aliter pro dicto Dno. Rege aut sub ejus directo et alodiali dominio teneantur dixit quod non responderet cum sit sibi inhibitum a Reverendissimo Dno. Episcopo». (Pag. 469 i següents).

## II

«Et confestim dicta eadem die comparuit coram etc. venerabilis Franciscus Pons beneficiatus et denunciavit... etc.

(Cedula Francisci Pons beneficiati altaris santi bartholomei ecclesie parochialis de Alero)

Jo Francesch Pons prevere obtinent lo benefici instituit en laltar de Sent Barthoméu de la sgleya parroquial de Alero.

Quoddam instrumentum factum in posse Petri Arnaldi scribe Dni. Episcopi Majoricarum sub IIII Kalendas januarii anni MCCLXX et firmatum per Raymundum de Trilia aliter appellatum Satria facit pro dicto beneficio.

Per en Ramon Sarria quondam LX anys son passats denunciay sens perjudici de les raquestes protestacions e rahons ja fetes sobre asso per part del Clero de Mallorca quo jo posseesch e reeb e mossen Gabriel Portella predecessor meu en lo dit benefici possehia e reebia en lany MCCCXCV a xviii de Nqvembre ques feu la avinensa per lo senyor Rey etc. les rendes e bens següents.

Primo un alberchi situat en la parroquia de Alero franche de cens e affronta de una part ab lalberch de la Rectoria e daltra part ab un clos de terra de Bernat Rosseyo e de dues parts ab dues carreres publiques.

Item vuyt lliures que fa en la festa de Nadal en Guillem Pons per una sua alqueria apellada Salquetzena situada en la dita parroquia.

Item quatre lliures a deu sous que fa en lo die de Carnestoltes en Pere Tartre per una sua alqueria situada en lo loch de Almadra de la dita parroquia apellade oli clar retude a la cort.

Item setse sous que fa en Barthomeu Massip per unes sues cases en pati de terra situades dins la vila de Incha en la festa de sant Miquel.

Item una lliura dotze sous que fa en la festa damunt dita en Francesch Sagure per un ort situat fora de la porta pintada devant la vall de la ciutat.

Item dues lliures quatre sous que fa en la festa de Nadal la dona Johana Ramona per un ort seu situat en la orta de ciutat.

Item sis sous que fa en la festa de sent Miquel en Palau gerrer de la vila de Incha per un alberch seu situat en la dita vila los quals pledeig.

Quibus censibus et redditibus denunciatis. etc.

Qui quidem beneficiarius dixit... quod ipse possidebat ea que denuntiavit... etc. > Pag. 420 i, retrocedint, 419).

BARTOLOMÉ GUASP GELABERT, Pbro.

## Documentos para la Historia Eclesiástica de Mallorca

I

1360

### *Qualiter parrochialis ecclesia de Incha fuit diuisa*

In nomine Domini, amen. Ad futuram rei memoriam. Nos Antonius miseratione divina Majoricensis Episcopus, inter varias sollicitudines nostris humeris incumbentes, illam libenter amplectimur per quam diuinus cultus et ejusdem servitorum numerus augmentatur, ac bonum animarum regimen perficiatur. Sane dudum, diversis annis et vicibus in parrochiali ecclesia de Incha, nostre Maioricensis diocesis uisitationis officium, prout ex nostri officii debito astringebamur, exercentes inuenimus quod licet ipsa ecclesia et rector eiusdem in annis redditibus plurimum abundent, et in tantum quod in ciuitate uel dicta diocesi Maioricensi non sunt due ecclesie ipsa de Incha ecclesia ditiores, propter enim absentiam rectorum eiusdem pro tempore quorum aliquis in ipsa ecclesia a longis temporibus citra personaliter non resedit, ipsi ecclesie jam longa sunt tempora impensum ut deceret non fuit seruium in diuinis, nec ecclesia impenditur de presenti, nec in ipsa ecclesia animarum regimen exercetur, nec ecclesiastica sacramenta conferuntur per personas idoneas, ut deberet, prout requirunt ipsius ecclesie facultates. Quamobrem, fuimus per Juratos pro tempore et probos homines ejusdem ville de Incha frequentius, cum magna instancia requisiti, ut circa predictos defectus dignaremur de oportuno remedio providere. Nos vero, cupientes quantum cum Deo possumus, et ex nostri officii debito teneamur, circa predictos defectus illo uti remedio per quod numerus servitorum et cultus diuinus in ipsa ecclesia augeantur, et percipientes ipsius ecclesie stipendia in ipsa, sicut conuenit, ministrentur ecclesiastica sacramenta, et attendentes quod ipsa ecclesia, in tantum habundat in annuis redditibus, quod ex ipsis tres persone poterint satis honorifice sustentari, et quod si ipsi redditus inter tres dividantur, quilibet ipsorum trium majorem causam habebit in ipsa ecclesia residendi, quam haberet unus qui omnes reciperet redditus, qui quanto plus habundaret tanto plus haberet materiam se ab ipsa ecclesia absentandi; diuicie enim, ut de filio prodigo legitur, plerisque fuerunt occasio enagenandi. Pro tanto, Nos Antonius Episcopus memoratus, de consilio et ascensu venerabilium fratrum nostrorum capituli Majoricensis cum quibus super hoc diversos tractatus habuimus, et cum ipsis etiam deliberacione prehabita diligenti, ad laudem honorem et gloriam sancte et individue Trinitatis, Beate Marie semper

Virginis sub cuius nomine et invocacione ipsa ecclesia constructa est et dotata, et totius eciam curie supernorum, ac pro divini cultus augmento, et ut ipsa ecclesia quanto plures habeat seruitores tanto plus eidem serviatur laudabilius in divinis, et in ea melius et diligencius ministrentur ecclesiastica sacramenta, et animarum cura exerceatur sedulius et regatur auctoritate ordinaria, cum fratribus nostris antedictis digesto consilio habito et maturo, creamus, ordinamus et constituimus in ipsa ecclesia duo ecclesiastica beneficia perpetua, quorum unum sacristia cui eciam curam animarum annectimus, et aliud Diaconile cui eciam ordinem presbiteratus imponimus, perpetuis temporibus nominentur; ordinantes eciam et statuantes quod obtinentes huiusmodi beneficia interesse habeant continue in ipsa ecclesia oris diurnis pariter et nocturnis, et quod obtinens dictam sacristiam cui ut prefertur cura iminet animarum simul cum rectore ejusdem ipsarum animarum curam exerceat vicissim per ebdomadas successive, et alia faciat et exerceat infra ecclesiam et extra, in sua septimana tanquam ipse rector ante creationem huiusmodi tenebatur. Obtinens nomen diaconile prefatum, omnia et singula evangelia legat et cantet tam diebus dominicis et festivis quam aliis, que in ipsa ecclesia legi et cantari actenus consueverunt, et nichilominus ad minus bis in qualibet septimana missam celebret, pro animabus fidelium et specialiter parochianorum ecclesie supradicte. Et quare ecclesiastica beneficia sine dote esse non possunt, et seminantibus spiritualia convenit de temporalibus ministrari, de dictis consilio et assensu ex nunc medietatem omnium et singulorum fructuum, reddituum, jurium et proventuum, tam infra ecclesiam ipsam quam extra, ad rectorem ipsius ecclesie spectancium, et pertinentium hospicio rectorie, dum taxat excepto quod Rectori pro tempore integrum sicut antea volumus remanere, a rectoria ejusdem ecclesie dividimus, separamus et eciam removemus ipsamque medietatem, sic ut premititur, divisam, separatam et remotam sacristie predicte et sacristie ejusdem pro tempore pro dote assignamus, unimus et incorporamus cum onere superscripto et infrascripto, ut videlicet ipse sacrista solvat medietatem expensarum pro recolligendis fructibus et redditibus ipsius ecclesie fiendarum, et pro ipsa medietate, sic divisa et sibi assignata, solvat in decima tallis et subsidiis et aliis oneribus que pro tempore occurrent medietatem ejusdem quantitatis, quam rector eiusdem ecclesie, ante huiusmodi seccionem, solvebat consuevit et medietatem aliorum onerum subeat perpetuo, que idem Rector subire actenus consuevit ac insuper teneatur idem sacrista dare et solvebat infra duas soluciones equaliter dividendas, in anno videlicet: in primo festo Natalis Domini XV. et in festo sancti Johannis junii quindecim libris, usualis monete in Maioricarum insula de dicta sua medietate, obtinenti pro tempore diaconile prefatum, cui diaconili et ipsum obtinenti pro tempore dictas triginta libras de dicta medietate sic a dicta Rectoria separata, pro dote perpetuo assignamus, volentes et eciam ordinantes quod obtinens pro tempore diaconile prefatum solvebat in decima tallis et aliis extra ordinariis oneribus que pro tempore occurrent, pro dicta sua dote, pro viginti libris dumtaxat, et quod tantum diminuatur de eo quod dictus sacrista tenebitur solvebat in decima et aliis oneribus ut superius est expressum quantum in eis et pro eis solverit diaconus antedictus. Collacionem autem et provisionem dictorum Sacristie et Diaconilis, de novo ut predicetur creatorum, nobis et Episcopo Maioricensi

pro tempore, retinemus, decernentes ipsa beneficia noviter creata non debere conseri, vaccare nec aliquos fructus pro nunch a dicta rectoria diminui, sed, non nstantibus supradictis, ipsos ex integro rector qui nunc est recipiat, donec inde rector obtinens ipsam rectoriam eiusdem ecclesie, ipse rectorie cedat vel ipse decedat. Ad hec Nos Anthonius de Galiana decanus, Petrus de Turri, Petrus Pellicerii, Berengarius Boroni Gulielmus Lercii, Bernardus Fabri, Bartholomeus Venrelli, Petrus de Galiana et Jacobus Arnaldi, canonici maioricenses presentes, capitulum celebrantes simul cum Reverendo Episcopo antedicto, intus sacristiam dicte ecclesie, ubi ab antiquo capitulum solitum est celebrari, ad sonum campane more solito vocati et congregati, ceteris concanonice nostris a ciuitate et diocessi Maioricensi absentibus, qui ad talia vel similia de consuetudine non vocantur neque consueuerunt vocari, gratis et ex certa sciencia omnes simul unanimiter concordantes, predictorum duorum beneficiorum creacionem, ordinationem et constitutionem, ac medietatem dictorum fructuum, reddituum, proventuum et aliorum, predictae rectorie divisionem, separacionem et remocionem predictas, et alia omnia et singula supradicta per reverendum dominum Episcopum antedictum, de nostrum consilio assensu et voluntate ac nobis presentibus, volentibus et consentientibus, ut premititur facta ordinata et statuta in celebracione dicti capituli, laudamus approbamus, ratificamus et confirmamus eisque assensum et consilium nostrum prestamus. Promittentes eadem omnia et singula supradicta per dictum dominum Episcopum, de nostrum consilio et assensu ut predicatur, facta et celebrata, rata, grata, valida atque firma semper habere, tenere et inuiolabiliter observare, et nullatenus contrafacere vel venire iure aliquo causa vel eciam ratione. In quorum premissorum omnium et singulorum fidem testimonium Nos Episcopus et Capitulum antedicti, presens publicum instrumentum fieri mandamus, per notarium infrascriptum nostrorumque sigillorum appencionibus comuniri. Acta fuerunt omnia et singula supradicta per supra dictos dominos: Episcopum et Capitulum firmata et laudata in Civitate Maioricensi, videlicet: intus sacristiam predictam, quarta decima die mensis Marcii, anno a Nativitate Domini M.° CCC.° LX.°, presentibus me subscripto notario et discretis viris Petro Sentor et Gulielmo Fabregues, Presbiteris, in dicta sede beneficiatis et Gulielmo Cellarie nuncio venerabilis Capituli antedicti.

Similem constitutionem et divisionem fecerunt supradicti domini Episcopus et Capitulum de ecclesia Sancta Eulalia Civitatis Maioricensis, de qua fecerunt tria beneficia ut supra scilicet: Rectoriam, sacristiam et diaconile, et eciam de parrochiali ecclesia Sancte Crucis dicte Civitatis, de qua fecerunt tria beneficia, consimili et forma predictis, sub eadem data et calendario.

ARCHIVO CAPITULAR, *Llibre de la Cadena*; fols 96 - 99

En confirmación del documento transcrito hemos entresacado y damos a continuación, del Cabreo de Pedro de Manresa, custodiado en el Archivo del Real Patrimonio, la serie de Beneficios Eclesiásticos que manos piadosas fundaron en la Iglesia Parroquial de Inca durante el siglo XIV; siendo ello

prueba elocuentísima de lo que fué antiguamente nuestra Parroquia de Santa María la Mayor:

- Benifet. Altar major per lo discret en Jacme Salcet Rector quondam de Incha, en l'any 1337.
- Benif. Altar major per en Simó Parayo en l'any 1384.
- Benif. Altar de Madone Santa Maria per en Ferrer Malfarit quondam habitador de la vila de Ciutadella en l'any 1345.
- Benif. Altar major, per Narcis Trobat, en l'any 1344.
- Benii. Altar major, per N'Alexandri Dalberon quondam prevere d'Incha.
- Benif. Altar major per en Baranguer Farrer quondam en l'any 1347.
- Benif. Altar major de l'esgleya parroquial d'Incha per en Guillem Palau prevere en l'any 1334.
- Benif. Altar major, per en Miquel Font quonda en l'any 1348.
- Benif. Altar major, per en Matheu de Formiguera y de Saurina muller sua en l'any 1387.
- Benif. Altar major, instituit per en Johan de Setembre, rector quondam de la dita esgleya, en l'any 1349.
- Benif. Altar major, per en Berenguer de Guixeras de la dita vila d'Incha en l'any 1332.
- Benif. Altar de Sant Anthelm, per en Guillem Sabadell quondam en l'any 1329.
- Benif. Altar de Sant Steva, per en Johan Raboll fa cent anys.
- Benif. Altar de Sant Pere, per en Pere de Deu quondam, fundat fa setanta anys.
- Benif. Altar de Corpus Christi, per en Guillem Nadal del Raffal Garcés quondam instituit fa 60 anys.
- Benif. Altar de Santa Margalida per en Guillem Font quondam, en l'any 1354.
- Benif. Instituit en l'altar de Sant Simó e Judes, per en Simó Rovira quondam en l'any 1369.
- Benif. Instituit en l'altar de Sant Jacme per en Ramón Aymerich fa 60 anys.
- Benif. Instituit en l'esgleya parrochial d'Incha per en Bonaventura de Morante habitador d'Incha en l'any 1270.
- Benif. En l'altar de Trinitat per Narnau Serdá quondam en l'any 1376.
- Benif. Instituit en l'esgleya parroquial d'Incha, per en Ramón Des Bruy d'Incha, en l'any 1329.
- Benif. En l'altar de Sant Antoni per en Barthomeu Busquet instituit quinsa anys ha.

In Dei nomine, amen. Ad futuram rei memoriam Nos Anthonins, divina miseratione Majoricensis Episcopus, inter varias sollicitudines nostris humeris iucumbentes, illam libenter amplectimur per quam divinus cultus et ejusdem



servitorum numerus augmentatur ac bonum animarum regimen procuratur. Sane dudum diversis annis et vicibus in parrochiali ecclesia Sancte Eulalie Civitatis Majoricarum nostræ diocesis, visitationis officium prout ex nostri officii debito astringebamur, exercentes invenimus quod licet ipsa ecclesia et Rector ejusdem in annuis redditibus plurimum habundent, et in tantum quod in predictis civitate et diocessii Majoricarum non sunt due ecclesia ipsa ecclesia Sancte Eulalie ditiores, atamen ipsi ecclesie que honorabilier est omnibus aliis ecclesiis parrochialibus dicte civitatis jam sunt longa tempora non fuit, ut deceret, impensum servitium in divinis, nec ecclesiastica sacramenta conferuntur per personas ydoneas, ut deberet, prout requirunt ipsius ecclesie facultates. Quamobrem, fuimus per probos homines parrochianos ejusdem ecclesie Sancte Eulalie multociens, cum magna instantia, requisiti ut predictos defectus dignaremur de oportuno remedio providere. Nos vero cupientes quantum cum Deo possimus et ex nostri officii debito tenemur circa predictos defectus illo uti remedio per quod numerus servitorum et cultus divinus in dicta ecclesia augeatur, et percipientes ipsius ecclesie stipendia in ipsa, sicut convenit, ministrentur ecclesiastica sacramenta; attendentes quod ipsa ecclesia in tantum habundat in annuis redditibus quod ex ipsis tres persone poterunt satis honorifice sustentari, et quod si ipsi redditus inter tres dividantur quilibet ipsorum trium majorem causam habebit in ipsa ecclesia residendi, quam haberet unus qui omnes reciperet redditus, qui quanto plus abundaret tanto plus haberet materiam se ab ipsa ecclesia absentandi, divicie enim, ut de filio prodigo legitur, plerisque fuerunt occasio enagenandorum. Pro tanto, Nos Anthonius Episcopus memoratus de consilio et assensu venerabilium fratrum nostrorum Capituli Majoricensis cum quibus super hoc diversos tractatus habuimus, et cum eciam ipsis deliberatione prehabita diligenti ad laudem, honorem et gloriam sancte et Individue Trinitatis et Beatissime Virginis Marie et Beate Eulalie Virginis et Martyris sub cujus nomine et invocatione ipsa ecclesia constructa est et dotata et totius etiam curie sepepiorum, ac pro divini cultus augmento, et ut ipsa Ecclesia quanto plures habebit servitores tanto plus idem serviat laudabilius in divinis, et in ea melius et diligencius ministrentur ecclesiastica sacramenta, et animarum cura exerceatur sedulius, et regatur auctoritate ordinaria, cum fratribus nostris antedictis digesto consilio habito et maturo creamus, ordinamus et constituimus in ipsa ecclesia Sancte Eulalie duo ecclesiastica beneficia perpetua: Quorum unum sacrista cui etiam curam animarum annectimus, et aliud diaconile, cui eciam ordinem presbiteratus imponimus, perpetuis temporibus nominentur; ordinantes etiam et statuantes quod obtinentes ujusmodi beneficia interesse habeant continue in ipsa ecclesia horis diurnis pariter et nocturnis, et quod obtinens dictam Sacristiam cui ut prefertur cura iminet animarum simul cum Rectore ejusdem, ipsam animarum curam exerceat vicissim per ebdomadas successive et alia faciat et exerceat infra ecclesiam et extra ad que ipse Rector ante divisionem tenebatur. Obtinens vero diaconile prefatum omnia et singula evangelia legat et cantet tam diebus dominicis et festivis quam aliis que in ipsa ecclesia legi vel cantari actenus consueverunt. Et nichilominus ad minus bis in qualibet septimana missam celebret pro animabus fidelium, et specialiter parrochianorum ecclesie supradicte. Et quare ecclesiastica beneficia sine dote esse non possint, ac seminan-

tibus spiritualia convenit de temporalibus ministrari, de dictis consilio et assensu, cedente vel decedente Rectore qui est ipsius ecclesie ex nunc ut ex tunc, medietatem omnium et singulorum fructuum, reddituum et proventuum, tam infra ecclesiam ipsam quam extra, ad Rectorem ipsius ecclesie spectantium et pertinentium hospicio rectorie dumtaxat excepto quod Rectori pro tempore integrum sicut antea volumus remanere, a rectoria ejusdem dividimus, separamus, etiam removemus, ipsam que medietatem, sicut premititur, divisam, separatam et remotam sacristie predictae et Sacristie ejusdem pro tempore, pro dote assignamus, unimus et incorporamus cum onere tamen infra scripto ut videlicet: Idem Sacrista solvat medietatem expensarum pro recolligendis fructibus et redditibus ipsius ecclesie fiendarum, et pro ipsa medietate sic divisa et sibi assignata, solvat in decima tallis et subsidiis et aliis oneribus que pro tempore occurrent, medietatem ejus quantitatis quam Rector hujusmodi ecclesie ante hujusmodi sectionem solvere consuevit, et medietatem aliorum onerum subeat perpetuo que idem Rector subire actenus consuevit, ac insuper teneatur dare et solvere infra duas soluciones equaliter dividendas in anno triginta libras usualis monete in Majoricensi insula videlicet: In festo Natalis Domini quindecim libras, et in festa Sancti Johannis junii alias quindecim libras de dicta sua medietate obtinenti pro tempore diaconile prefatum cui Diaconili et ipsi obtinenti pro tempore, dictas triginta libras de dicta medietate, sic a dicta Rectoria separata, pro dote perpetuo assignamus, volentes et etiam ordinantes quod obtinens pro tempore diaconile prefatum solvat in decima tallis et aliis extraordinariis oneribus que pro tempore occurrent pro dicta sua dote pro viginti libris dumtaxat et quantum diminuatur, de eo quod dictus Sacrista tenebatur solvere in decima et aliis oneribus, ut superius est expressum quantum in eis et pro eis solvet diaconus antedictus. Collationem autem et provisionem dictorum Sacristie et diaconilis, de novo ut premititur creatorum, nobis et Episcopo Majoricensi pro tempore retinemus decernentes ipsa beneficia non debere censi, vocare nec creata, nec in rerum natura esse, nec aliquos fructus pro nunc a dicta rectoria diminui, sed, non obstantibus supradictis, ipsos ex integro Rector qui nunc est recipiat, donec idem Rector obtinens ipsam Rectoriam ejusdem ecclesie ipsi rectorie cadat vel ipse decedat. Ad hec, Nos Anthonius de Galiana decanus, Petrus de Turri. P. Pellicerii, Berengarius Borroni, G. Lercii, Bernardus Fabri, Bartholomeus Venrelli, Petrus de Galiana et Jacobus Arnaldi, canonici Majoricarum, presentes et capitulum celebrantes simul cum Reverendo Episcopo antedicto, intus sacristiam dicte ecclesie ubi ab antiquo capitulum solitum est celebrari, ad sonum campane more solito vocati et congregati, ceteris concanonice nostris a Civitate et diocesi Majoricarum absentibus, qui ad talia vel similia de consuetudine non vocantur neque consueverunt vocari gratis et ex certa scientia nos insimul, unanimiter concordantes predictorum duorum beneficiorum creationem, ordinationem et constitutionem ac medietatem dictorum fructum, reddituum, proventuum et aliorum jurium predictae rectorie divisionem, separationem et remotionem predictas, et alia omnia et singula supradicta per Reverendum Dominum Episcopum antedictum, de nostrum consilio, consensu et voluntate, ac nobis presentibus, volentibus et consentientibus ut premititur, facta, ordinata et statuta in celebratione dicti Capituli, laudamus, approbamus, ratificamus et confirmamus, eisque

consensum et consilium prestamus, promittentes eadem omnia et singula supradicta per dictum dominum Episcopum de nostrum consilio et assensu ut predicatur facta et celebrata, rata, grata, valida atque firma semper habere, tenere et inviolabiliter observare, et nullatenus contrafacere vel venire jure aliquo, causa vel ratione, in quorum premissorum omnium, et singulorum fidem, et testimonium, Nos Episcopus et Capitulum antedicti presens publicum instrumentum de predictis fieri mandamus per notarium infrascriptum, nostrorumque sigillorum apprehensionibus comuni. Acta fuerunt hec omnia et singula supradicta per supradictos Dominos Episcopum et Capitulum firmata et laudata in civitate Majoricarum, videlicet: intus sacristiam predictam, quarta decima die mensis Marcii, anno a Nativitate Domini M.º CCC.º LX.º, presentibus me subscripto notario et discretis viris Petro Sentor, G.º Fabregues, Presbiteris, in dicta eede beneficiatis, et C.º Cellarie nuncio venerabilis Capituli antedicti.

Id. id; fol. 120 - 123.

Esta otra parroquia, dividida en la misma forma que la de Inca, distinguida sobre todas sus hermanas de la Ciudad, es también la más rica entre todas las iglesias parroquiales de este noble Reino de Mallorca. En el mencionado Cabreo de Pedro de Manresa, en casi menos de un siglo, el XIV, hallamos instituidos en los altares de la iglesia parroquial de Santa Eulalia hasta cuarenta beneficios eclesiásticos. Sólo la aventaja la catedral, Iglesia Mayor sobre la que nuestros gloriosos antepasados vertieron copiosos bienes, dotándola esplendidamente y fundando en ella beneficios a centenares.

No sabemos que resultado dió practicamente la división de las dos parroquias, y la de Santa Cruz, bastante inferior en el orden económico, y cuyo documento no aparece en el *Libro de la Cadena*; pero lo que no hay que regatear al venerable Obispo es el buen fin, la santa intención que le guió en este importantísimo asunto pastoral.

III

1396

*«Creus d'argent en l'esglesia parroquial de Sineu»*

Petrus Sacosta etc. Venerabilibus discretis Rectoris ecclesie parochialis de Sineu seu ejus Vicario, Juratis et probis hominibus ville et parrochie de Sineu, ac quibuscumque aliis quorum interest vel intererit, qui nunch sunt et pro tempore fuerint, salutem in Domino sempiternam. Ad caritatis opera et devotionis affectus Christi fidelium ex quibus presertim templum Domini decoratur, decet quecumque libenter assurgere illosque in eis ferventer prosequi favoribus et auxiliis oportunis, ne supra hiis valeat cepere eorum concepta devocio sed operatio, ac de bono in melius crescere et augeri. Noviter si quidem pro parte vestrum dictorum Juratorum et proborum hominum jam dictorum fuit nobis expositum

reverenter quod vos et populus devotus dicte parrochie proposuistis, ex vestris et eorum piis caritativis subsidiis quandam pulchram crucem argenti ad opus dicte vestre ecclesie facere fabricari, ut in ipsius ornatu decore dicte ecclesie vestra resplendeat, et vos ac populus ipse ex dicta cruce omni mercede seu lucro jus dando seu assequendo, vobis dicto Rectori, seu Vicario vel presbiteris dicte ecclesie, seu cuivis alii preter voluntariam, seu piam erogacionem inde fiendam, cessante omnino in vestris et eorum funerariis, demptis illis qui servilis vel abjecte conditionis fuerint, honorem prout decet. Et quedam crux modica argenti, que jam est in dicta ecclesia, deserviat ad sepulturam funerum albatorum. Quare supplicato nobis propter vestrum, impartiri vobis super hiis nostrum consensum, auxilium et favorem, Nos, de hoc vestro devoto proposito vos dignis laudibus eferentes, vos et quemcumque serviri in Domino exhortamur, quatenus in auxilium operis dicte crucis bassino electo vel eligendo super hoc elargiri velitis vestras clemosinas et alia pia subsidia caritatis, ut per hoc et alia pia opera que dante Domino fecerit veniam mercamini consequi sempiternam. Nos enim, omnibus et singulis vere penitentibus et confessis, qui eorum ad hec suas manus porrexerint adjuvantes, omnipotentis Dei misericordia, et beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus meritis et auctoritate confisi ut dies de injunctis sibi penitentiis in Domino misericorditer relaxamus, ad supplicationem vestram statuentes et nihilominus Nos vestro sano proposito conformantes, quod dicta cruce pulchriori nedum dictam exornet ecclesiam, sed ad sepulturas corporum et ad funeraria omnium et singulorum parrochianorum dicte ecclesie et aliarum quarumcumque personarum decedentium in eadem parrochia; et dicta crux argenti modica ad sepulturas funerum albatorum dicte parrochie, dum tamen dicti parrochiani vel persone ipse seu albati non sint vel fuerint servilis status aut alterius conditionis abjecte, deserviant et portentur absque aliqua mercede, loguerio sive lucro, quod dicti Rector, vel Vicarius quivis alii presbiteri, vel clerici dicte ecclesie pro dictis crucibus, vel earum . . . . . nequeant petere, assequi vel habere nisi illud dumtaxat, quod ex laudabili consuetudine, ex pietate introducta, factis sepulturis eidem Rectori vel aliis clericis consuetum est elargiri. Quoniam eis-lem Rectori et Vicario, presbiterisque, et clericis, qui nunc sunt et pro tempore fuerint, dicimus et mandamus quatenus premissa teneant et observent et Christi fideles ad benefaciendum dicto operi inducantur monitis salubribus et hortentur. Dat. Maj. vij die Novembris anno a Nativitate Domini M.° CCC.° XC.° sexto.

ARCH. DE LA CURIA, *Collaciones* 1396-1398, fol 22 v.

IV

1395

*Una ermitaña en el monte de San Salvador de Felanitx.*

Ludovicus etc. Dilecto nobis in Christo Bartolomeo Servera presbitero, beneficiato in ecclesia parrochiali de Felanigio, salutem in Domino sempiternam. Intelleximus quod in bonis relictis per Sibiliam, deodatam capelle Sancti Salvatoris, suffragance dicte parrochialis ecclesie, nuper ab humanis ereptam, que du-

dum se a suo Deo et dicte capelle vovit et eciam dedicavit, sunt tres quarterie frumenti censuales que in realenco percipiuntur et fiunt. Cum igitur dictus census per dictam capellam seu ipsam regentem nequeat possideri, edicto regio prohibente, vobis de cujus discretionem et legalitatem ad plenum confidimus, dicimus, committimus et mandamus quatenus de et cum consilio venerabilium juratorum parrochie de Falanigio dictas tres quarterias frumenti censuales plus in eis pretium offerenti, et de precio inde habendo exsolvatis funeris ipsius defuncte, expensis et alia debita, ad que reverentiam dictam Sibiliam que fore obligatam opere sue mortis residuum quodcumque inde sint penes vos restituendo donec aliter super ipsa per Nos fuit ordinatum. Certificetis namque Nos ipso facto confestim quid fecistis in premisis. Dat. Majoric. secunda die Martii anno a Nativitate Domini M.° CCC.° XC.° quinto.

ARCH. CURIA ECLESIASTICA - *Collacions* 1394-1395, fol. 116 v.

V

1896

*Inversión de los bienes de Sibilía, donada de la capilla de San Salvador en Felanitx.*

Petrus Sacosta etc. Discretis Martino Cardils et Petro Bosch, habitatoribus parrochie de Felanigio, operariisque capelle heremitance Sancti Salvatoris, infra limites dicte parrochie situate, salutem in Domine sempiternam. Itelleximus quod Guillelmus Cardils, sutor, habitator ejusdem parrochie, est debitor capelle prefate in triginta libris regales Majoricarum pro quarum precio ipse Guillelmus Cardils emit a venerabilibus juratis dicte parrochie, seu operariis dicte capelle preteriter tres quarterias frumenti censuales, relictis dicte capelle per Sibiliam Deo datam dicte capelle, diu est defuncta, que dudum se et sua Deo et dicta capelle vovit et etiam dedicavit. Cum igitur e equius deceat de dicto precio fieri quam illud deductis deducendis committi in operibus capelle prefate, vobis dicimus, committimus et mandamus quatenus dictum precium exigatur et habeatur ab emptore prefato, et de illo, cuidam domine que dictam Sibiliam in sua infirmitate, qua obiit, coluit et pensavit prius satisfacio in centum solidos sibi pro suis laboribus ut dicitur jam taxatis, ipsisque deductis et alijs legitime deducendis quod supererit convertatur in illis operibus dicte capelle que magis necessaria et utiliora seu expedienciora emineant, in eadem compositum verum et legale cum requisiti fueritis per Nos seu alium propterea dicti domini Episcopi vobis seu ipsis fideliter reddituri. Nos enim auctoritate dicti domini Episcopi quantumcumque venditione de dictis tribus quarteriis frumenti censualibus, dicto Guillelmo Cardils factam tenore presencium confirmantes ut finem et apocham de dicto precio, et instrumentum venditionis hujusmodi possitis dicto emptori et suis perpetuo facere et firmare cum promissio-

nibus, obligationibus et clausulis assuetis et debitis, vobis eodem tenore plenam damus et constituimus potestatem. Dat. Majoricis X. die Decembris anno M.° CCC.° XC.° sexto

ARCH. CURIA ECLESIASTICA, *Collacions*, T. 4, 1396-1398, fol 34.

## VI

1396

*Estado precario de la capilla del monte de San Salvador de Felanitx.*

Petrus Sacosta etc, Vicarius etc. Universis et singulis presbiteris curatis ecclesiarum Civitatis et diocesis Majoricensis vel vicariis seu locatenentibus eorundem, salutem in Domino et bonis semper operibus habundare. Cum capella Sancti Salvatoris, infra limites parrochie de Falanigio situata, indigeat magna operum, luminarie et arnesiorum eidem necessariorum reparacione, et nulla habeat bona seu jura ex quibus possint adimpleri predicta, nec eis succurrere nisi mediantibus Christi fidelium elemosinis et subsidis caritatis, ideo, ad supplicationem inde nobis factam pro parte juratorum dicte parrochie et operariorum dicte capelle, vobis et vestrum singulis dicimus et mandamus quatenus si et cum donatus dicte capelle seu alter ejus nomine presentibus comunitus pro petendis et querendis elemosinis predictis declinaverint ad vestras ecclesias antedictas, populum vobis adeo commissum ad erogandum sibi in adiutorium premissorum elemosinas hujusmodi monitis salubribus inducatis. Nos enim etc. Dat. Majoricis XV die Decembris anno a Nativitate Domini M.° CCC.° XC.° sexto.

ARCH. CURIA ECLESIASTICA, *Collacions* 1396 a 1398, fol. 34.

## VII

1394

*Ermitañas en el monte de Santa Lucía de Selva*

Ludovicus etc. Discretis universis et singulis presbiteris, curatis ecclesiarum parrochialium Civitatis et diocesis Majoricarum vel eorum vicariis seu locatenentibus eorundem, salutem in Domino et bonis semper operibus habundare. Tante vos ad opera pietatis inducimus quanto adea vos esse credimus promciores. Cum itaque domine Pastora et Nadala, devocione ducte, ducentes vitam heremitaneam in podio seu capella Sancte Lucie de Mancor, parrochie de Silva, proposuerint in

dicta capella, ubi est aque magna carencia, quamdam cisternam, pro habendo aquam et de inde reficiendo Christi fideles ad dictam capellam devocius confluentes proposuerint facere fabricam, et ipsam, ad cujus fabricacionem jam procedi fecerunt, perfici nequeant nisi eis subveniant elemosine Christi fidelium et succursus, vobis et unicuique vestrum dicimus et mandamus quatenus in hiis . . . . ., bassinum tenentes cum dicte domine seu altera earum pro querendo adjutorio ad fabricacionem et prosecucionem dicte cisterne, declinaverint ad vestras ecclesias antedictas, populum vobis a Deo commissum ad erogandum ipsis in adjutorium hujusmodi elemosinas et alia pia caritatis subsidia, monitis salubribus inductis, sperantes ab Illo primum qui in centuplum remunerat omne bonum. Nos enim de Omnipotentis Dei misericordia, beatorumque Petri et Pauli Apostolorum ejus meritis confisi, omnibus et singulis vere penitentibus et confessis qui ad hec manus suas porrexerint adjutrices, quadraginta dies de injunctis sibi penitentiis, per gratiam Sancti Spiritus in Domino misericorditer relaxamus. Dat. Majoricis XXIII die Octobris anno a Nativitate Domini M.° CCC.° XC.° quarto.

ARCH. CURIA ECLESIASTICA, *Collacions*, 1394 a 1395, folio 97 v.

## VIII

1605

*Primitiva iglesia de Pina*

Noverint universi quod ego Joannes Torrens, doctor theologus Societatis Jesu, olim rector ville de Algayde, cum consensu reverendi Gabrielis Alvarez rectoris collegii dicte Societatis Jesu presentis civitatis Majoricarum inferius laudantis, gratis et scienter sciens et attendens vos reverendum Jacobum Campa presbiterum Majoricarum, uti procuratorem meum, rexisse et administrasse hereditatem meam ac fructum rectorie de ville de Algayde, omniaque bona mea mobilia vendidisse in eneantu publico, scientesque et attendentes vos habuisse et recepisse, tam ex fructibus dicte rectorie quam bonis mobilibus vendidistis, ter mille quingentas triginta duas libras decem et septem solidos et quatuor denarios, et illas expendidisse et exolvisse per ordinem meum in fabrica capelle loci de Pina, et in quadam figura de bulto Beate Virginis Marie, pro altari majori ecclesie dicte ville de Algaide, et in quitatione triginta librarum censualium per vos facta confratrie Sanctorum Petri et Bernardi ecclesie cedis Majoricensis quas ego, mater mea et alii tenebantur, et in aliis solutionibus per vos factis diversis personis de quibus omnibus solutionibus mihi constituit per albaranna que cancellavimus, sciensque attendens de omnibus et quibuscumque pro me gestis, acceptis, tractatis et negociatis a die quo in dictam religionem Societatis Jesu ingressus sum usque ad presentem diem mihi reddidisse bonum, verum, justum, legale comptum et ratione presenti instrumento perpetuo valituro, gratis et ex mea certa scientia definitio penitus et absolvo a predicta administratione quam habuistis, confitens

habuisse a vobis omnia albaranna solutionum que cancellata fuerunt, liberans et absolvens vos et vestros, bonaque vestra et vestrorum nedum a solutione predictorum verumetiam ab omni obligatione ipsorum per . . . . . stipulatione predictorum, animo novandi et acceptatione verbis legitimis interpositam, que omnes dirimit et dissolvit obligationes promittens et fide bona conveniens, vobis et vestris me hujusmodi instrumentum omniaque et singula in eo contenta semper habere rata, grata, valida atque firma et contra illud et illa seu aliquid promissorum minime venire nec venienti consentire directe nec indirecte, jure aliquo titulo et causa vel ratione, ullo modo sub omnium et singulorum bonorum presentium et futurorum obligatione, renuntians omnicalculo et legi dicenti . . . . . calculi computum posse retractari, et omnibus aliis legibus et juribus, legumque et jurium auxiliis quibus ab observatione promissorum me cupere liberare possem. Ad hec ego dictus Gabriel Alvarez, rector dicti collegii, presens laudo hujusmodi instrumentum, omniaque et singula in eo contenta, tamquam de meo scitu et voluntate factis, et promitto contra illud seu illa vel aliquid promissorum minime venire, nec venienti consentire, directe, jure aliquo vel indirecte, titulo, causa vel ratione, ullo modo sub omnium et singulorum bonorum dicti collegii, mobilium et immobilium presentium et futurorum obligatione. Quod fuit actum in civitate Majoricarum, die septima mensis Januarii, anno a Nativitate Domini Millesimo sexcentesimo quinto. Sig † num Johannis Torrens, doctoris theologus diffinientis predicti, Signum meum Gabriellus Alvarez rectoris dicti collegii laudantis predictorum qui hec laudamus, concedimus et firmamus.

Testes in quorum presentia firmarunt sunt Gabriel Maymo et Michael Castanyer studentes Majoricenses.

ARCH. DEL MONASTERIO DE SANTA MAGDALENA.—*Pergamino: Campa.*

JUAN VICH Y SALOM, PBRº.



## SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

### **Junta general ordinaria de 30 enero 1938.**

En la ciudad de Palma de Mallorca día treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, hora de mediodía, previa la debida autorización de la Autoridad, reunióse en su domicilio social en junta general ordinaria la Sociedad Arqueológica Luliana, bajo la presidencia de D. Juan Pons y con asistencia de los Srs.: Pedro Barceló, Guillermo Colom, Miguel Deyá, Andrés Ferrer, Antonio Jimenez, Pedro J. Llull, Vicente Juan Serra, José Marcet, Antonio Mulet, Juan Muntaner, Juan Pons, Juan Ramis de Ayreñor, Gaspar Reynés y Pedro A. Sancho, actuando de secretario el que suscribe.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se da lectura al acta de la última junta general, de 28 febrero 1937, que es aprobada seguidamente por unanimidad.

A continuación el tesorero interino, D. Vicente Juan Serra, lee la siguiente relación del estado de cuentas de la Sociedad:

Existencia en 1 enero 1937: 11.016'21 ptas. Entradas durante el año, 5.258'90 ptas. Total ingresos, 16.275'11 pesetas. Total gastos, 4.480'05 ptas. Existencia en 31 diciembre 1937, 11.795'06 ptas.

El Director del Museo, D. Antonio Jimenez da cuenta de los ingresos en el mismo durante el año, que son los siguientes: varios objetos de cerámica, procedentes de obras en el alcantarillado de la calle de Bordoy, y unas balas antiguas, donativo de D. Elviro Sans; un vaso funerario, donativo de D. Juan Muntaner; dos cántaros, donativo de D. Guillermo Colom; un vaso de cerámica de reflejos metálicos, procedente de obras en la casa n.º 21 de la calle del Sol, donativo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares.

El Director del Boletín, D. Guillermo Colom, expone el estado en que se encuentra la publicación de la revista, explicando que, por falta de papel igual al de las entregas ya tiradas, debieron dejarse en suspenso los números que faltan del tomo XXVI, mientras no pueda obtenerse dicha clase de papel; añadiendo que, para no retrasar la publicación, se había empezado a imprimir el siguiente tomo, XXVII (1937-1938), en la Imprenta Politécnica.

Por el Secretario que suscribe es leída después la relación de obras y revistas ingresadas en la biblioteca durante el año.

Seguidamente usa de la palabra el

Sr. Presidente para dar cuenta a la General de la actuación de la Sociedad durante el curso pasado, actuación que las circunstancias no han permitido tan brillante como en otros anteriores, mencionando en primer término la distinción de que había sido objeto la Arqueológica al ser solicitada su representación, por parte del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, en la Junta de Obras y Reforma para el embellecimiento de Palma, y por parte del Gobierno Civil de Baleares en la Junta provincial del Tesoro Artístico Nacional, para cuyos cargos nombró la Junta de Gobierno a los Sres. D. Pedro Barceló y D. Antonio Jimenez, respectivamente.

Estudiadas por la Junta de Gobierno, continuó diciendo el Sr. Presidente, las posibilidades del momento respecto a la cuestión de la unificación de museos y construcción de edificio expreso para los mismos, se presentó en nombre de la Arqueológica a la primera Autoridad Civil de la provincia una «Memoria sobre la posibilidad y organización de un Museo de Arte y Arqueología de Mallorca», memoria que después, por indicación de aquella Autoridad, fué elevada al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Preocupándose de la preservación del tesoro artístico y arqueológico en las actuales circunstancias, además de poner en seguro los objetos de vidrio y cerámica de nuestras vitrinas y de tomar ciertas medidas con los retablos y pinturas, extendió sus gestiones a otras entidades propietarias de colecciones, con escaso éxito ciertamente. Hicieron-se también gestiones para ver de atajar la continua destrucción de los restos de monumentos prehistóricos de Mallorca, dirigiéndose para ello, por indicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil, una

comunicación a la Comisión Provincial de Monumentos para que, por dicho conducto, se pusiese en conocimiento del Gobierno Central.

Sigue diciendo el Sr. Presidente que, por oficio de fecha 1 de julio; por la Delegación de Orden Público fueron solicitados los libros de Actas de la Sociedad, lo que se cumplimentó inmediatamente, siéndonos devueltos sin formular observación alguna al cabo de pocos días.

Expone después el fracaso de las gestiones para lograr una reducción en el alquiler del local ocupado por la Sociedad, suspendido el acuerdo alcanzado con los propietarios, por haber sobrevenido la incautación del inmueble por la Junta de Bienes Incautados, que nos comunicó de oficio no estar en sus atribuciones el acceder a la baja solicitada.

Finalmente dió cuenta el Sr. Presidente del movimiento de socios, citando las bajas por defunción del curso pasado, que son: D. Salvador Ros, bibliotecario de la Provincial y colaborador del Boletín; D. Jaime Pinto, bibliófilo, y D. Emilio Darder, a quienes Dios tenga en su Santa Gloria.

Manifestó acto seguido el Sr. Presidente que reglamentariamente correspondía cesar en sus respectivos cargos a los miembros de la Junta de Gobierno siguientes: Presidente, Secretario, Director del Museo, y a los vocales Srs. Aguiló, Sancho, Juan Serra y Mulet. Añade que, por no haber podido desempeñar su cargo, por hallarse movilizado, el Tesorero, D. Gabriel Alomar Esteve, había debido continuar en el mismo D. Vicente Juan Serra, que había pedido ser relevado de dicho cargo hacía ya dos años.

Suspendida por unos momentos la sesión, al reanudarse es aprobada por

aclamación la siguiente Junta de Gobierno: Presidente, D. Juan Pons Marqués; Vicepresidente, D. Vicente Juan Serra; Secretario D. Juan Muntaner y Bujosa; Tesorero, D. Manuel Borobia Arbós; Director del Boletín, D. Guillermo Colom Ferrá; Director del Museo, D. Antonio Jimenez Vidal; Vocales: 1.º, M. I. Sr. D. Francisco Esteve Blanes; 2.º, Rvdo. D. Juan Vich y Salom; 3.º, D. Pedro Antonio Sancho Vicens; 4.º, D. Alfonso Aguiló y Aguiló; 5.º D. Gabriel Alomar Esteve; 6.º D. Antonio Mulet Gomila; 7.º D. José de Oleza Frates; y 8.º D. Pedro J. Llull Serra.

A continuación el Sr. Presidente pregunta a los reunidos si alguno de ellos desea usar de la palabra, y no habiendo ninguno de los presentes que quiera usar de su derecho, ni más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Sr. Presidente y se-autoriza con el sello de la Sociedad, de que certifico en la fecha ut supra. El Secretario, Juan Muntaner. =V.º B.º, el Presidente, Juan Pons.

### Relación de objetos ingresados en el Musco en 1938.

Donativos: De D. José Mir Vanrell: un tazón fabricado al modo de «Manises», seguramente obrado en Mallorca en la primera mitad del s XVI, y que acusa marcada influencia mozárabe. Fué hallado juntamente con las piezas que forman la colección que posee dicho señor, al construirse el refugio de su casa de la calle de Zavellá.

Otra taza deteriorada, sin barnices pero de la misma época, hallada en el mismo sitio de la anterior.

Y un tazón diferente pero de igual periodo y procedencia.

De D. Luis Amengual: una tazita de mediados de la pasada centuria y una lamparilla árabe, hallada en una mina de los cimientos de la derruida casa Brondo.

De D. Antonio Mulet: seis fragmentos de platos de cerámica de diversos estilos, épocas y procedencias.

Una colección de objetos de bronce, prehistóricos, hallados en las excavaciones del Puig de Sa Morisca, del término de Santa Ponsa.

Varios utensilios de piedra hallados en las mismas excavaciones.

De D. Cosme Bauzá, Pbro.: un fragmento de objeto prehistórico y un alambique.

De D. Fernando Estada Weyler: cuatro fragmentos de «moles» hallados en diversos lugares de Mallorca y una variada colección de materiales, prehistóricos unos y fosilizados otros.

De D. Damián Canals, de Sóller: un denario hallado en «Les Argiles» de Soller, en octubre de 1938 y varios fragmentos de cerámica, hallados en el Barranco de Soller.

De la Junta y Dirección de Anti-aeronáutica: dos jambas de piedra de estilo gótico, halladas en la construcción del refugio de la calle de las Miñonas.

Ha sido además adquirida para el Museo, una colección de monedas de la época romana, Edad Media y contemporánea, de diverso valor y mérito intrínseco, a Don Luis Amengual.

**Biblioteca.** Obras ingresadas en la biblioteca de nuestra Sociedad durante el año 1938:

Alcover, Miguel. *Origen, naturaleza y valor pedagógico de un colegio luliano*. Palma, Imp. de Mn. Alcover. 1937. — Donativo del Colegio de la Sapientia.

- Alvarez, Francisco. — *Enseña romana de bronce procedente de Pollentia que se conserva en el Museo Arqueológico Nacional*. Madrid, Tip. de Archivos, 1929.
- Bray, Norman. — *Mallorca Salvada*. Palma de Mallorca. Imp. La Esperanza, 1937.
- Escalas, Jaime. — *La asistencia psiquiátrica en Baleares. Su historia, su estado actual*. 1936. Palma. Escuela Tip. Provincial, 1937. — Don. del autor.
- Ferrá, Bartomeu. — *Comèdies II. La plagueta dels lloguers. Un Estudiant del dia*. Mallorca, Imp. Mn. Alcover, 1937. (Bibl. «Illes d'Or» n.º 17.)
- Ferrari Billoch, F. — *Mallorca contra los rojos*. 4.ª edición. Palma, Imp. Juan Ordinas, 1937.
- Gayá, Miguel. — *El P. Jaume Rosselló missioner dels SS. Cors*. Soller, Imp. de Joan Marqués, 1938.
- Guasp Bartolomé — *Perfumes de historia*. Mallorca, Imp. de Mn. Alcover, 1937. Don. del autor.
- Hernández Sanz, Francesc. — *Historia de la Invenció de Nostra Señora del Thoro. En forma de comedia*. Mahó, Tip. Mahonesa, 1931. Don. del autor.
- Lull, Ramón. — *Rins: Medicina de Pecat. Aplicació de l'Art general. Del Consili. Cantilena*. Palma. Imp. Amenguul i Muntaner, 1938
- Möll, Francesc de B. — *Rudiments de Gramática Preceptiva per a ús dels escriptors baleàrics*. Mallorca, Biblioteca «Les Illes d'or» n.º 15. 1937.
- Moll, Francesc de B. — *Clau dels exercis de la Gramática preceptiva y de la ortografía mallorquina*, Mallorca. Biblioteca «Les Illes d'or» n.º 16. 1937.
- Nadal, Guillermo. — *Galería heráldico episcopal de Mallorca*. Palma. Imp. La Esperanza, 1936.
- Sanmartín, Julià. — *Provincia. Labor periodística*. Palma, Imp. Guasp, 1938.
- Sans, Elviro. — *Los municipios de Baleares*. Palma, 1937. (Imp. J. Marqués, Soller.)
- Villalonga, Lorenzo. — *Establecimientos completos para psicóticos. Algunas orientaciones para la clínica mental de Jesús*. Palma, Imp. de J. Tous, 1938.
- Zaforteza, Diego. — *Son Berga. Poema*. Palma de Mallorca, Tip. Guasp, 1938. Don. del autor.

**Lullmo.** La revista franciscana *El Heraldo de Cristo* empezó a publicar en su número de enero un suplemento ilustrado de estudios lulianos titulado RANEA.

● Día 25 de enero, el Seminario, Causa Pia Luliana y el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza dedicaron, en la Iglesia de San Francisco, solemne fiesta con motivo de la Conversión de Ramón Lull. Predicó el Rdo. don Francisco Payeras, viéndose el templo totalmente ocupado por los profesores y alumnos de los centros de enseñanza eclesiástica, oficiales y privados.

● Después de la novena y tríduo predicados por el Rdo. D. Bartolomé Guasp, Pbro, se celebró día 3 de julio la solemnisima fiesta dedicada al Bienaventurado Ramón Lull. Por la mañana,

en la misa mayor costeada por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad, predicó el panegírico el Rdo. Fr. Rafael Ginard Bauzá T. O. R., asistiendo las autoridades eclesiásticas, militares y civiles, como también representaciones del claustro de profesores del Seminario e Instituto, y comisiones del Colegio de la Sapiencia y nuestra Sociedad. Durante el día desfilaron muchos fieles ante el sepulcro del Mártir mallorquin.

El mismo día, por la tarde y en el Colegio de la Sapiencia el Rdo. Sr. Don Sebastián Garcías, Pbro, dió una interesante conferencia sobre el tema: el Beato Ramón Lull y las iglesias orientales.

● Los días 12 a 15 de agosto se celebraron por el Centro parroquial de Juventud masculina de Acción Católica del Pla de Sant Jordi unas fiestas religiosocívicas en honor de Ramón Lull, acordadas celebrar todos los años con el deseo de fomentar la devoción a nuestro Bienaventurado.

● En la exposición celebrada en el convento de la Real, con motivo de conmemorar en agosto el VII. Centenario de la fundación del monasterio cisterciense, la segunda sala estuvo dedicada exclusivamente a Ramón Lull y al eminente lulista Padre Raimundo Pascual, figurando en la misma rica colección de xilografías, libros y manuscritos lulianos.

● El 14 de octubre, en el salón de actos del convento de San Francisco dió una interesante conferencia el lulista Dr. D. Tomás Carreras y Artau, profesor de la Universidad de Barcelona, sobre diversos aspectos de la personalidad de R. L.

● En la Congregación Mariana de Montesión el P. Fr. Andres de Palma O. M. C. dió, del 19 al 23 diciembre, cinco conferencias sobre el tema general: *Recuerdos lulianos en Mallorca.*

**Obras nuevas** Por nuestro Prelado fué bendecida el día 10 de Septiembre en Son Sardina una nueva cruz de término, labrada en piedra de Santany y levantada sobre basamento de piedra caliza, obra del escultor T. Vila.

● En la villa de San Juan fué bendecido el día 29 de agosto el nuevo templo parroquial, que los feligreses de dicha villa han levantado con sus aportaciones y entusiasmo. El nuevo templo es de tipo basilical romano, según proyecto del arquitecto Sr. Oleza, y los materiales empleados piedra de Porreras y mármoles. Consta de tres naves de 40 m. de largo por 20 de ancho.

● El 14 de agosto fué bendecida, en la iglesia de San Miguel, una imagen de Santa Catalina Tomás, obra del escultor D. Francisco Salvá.

● En el mismo templo fué bendecida, el 10 de septiembre, una imagen de S. Sebastián, obra del escultor M. Arcas.

● En Puigpunyent, después de restaurada por el escultor T. Vila, fué nuevamente colocada en el altar mayor de la parroquial la antigua imagen gótica de la Virgen que se hallaba sobre el portal de aquella iglesia.

**El centenario de la Real** Los Misioneros de los SS. CC. celebraron con esplendor

los días 19, 20 y 27 de agosto el VII centenario de la fundación del antiguo monasterio cisterciense de Santa María de la Real por D. Nuño Sans. Además de los actos religiosos, se celebraron otros de carácter cultural consistentes en dos conferencias dadas los días 20 y 27 por el Rdo. P. Gabriel Seguí sobre los temas: «El Monasterio de Santa María de la Real en sus siete siglos de existencia» y «Origen y desarrollo del Secar del

Real». Igualmente se inauguró la nueva e importante biblioteca de dicho convento, cuya sección regional es particularmente interesante. Fué también abierta una interesante exposición, instalada en tres salas: la primera integrada por objetos, documentos y ornamentos pertenecientes a la extinguida abadía cisterciense; la segunda consagrada a Ramón Lull y al P. Ramón Pascual; y la tercera dedicada a la vida de La Real durante los 45 años de existencia bajo la Comunidad de los Misioneros de los SS. CC.

Finalmente, día 18 de septiembre se conmemoró la fecha tradicional de la dedicación de la iglesia abacial y del sitio de la Ciudad por el ejército cristiano de Jaime el Conquistador

**Bodas de plata episcopales** El 15 de noviembre cumplióse el XXV° aniversario

de la consagración episcopal de nuestro amado Prelado el Excmo. y Reverendísimo Dr. D. José Miralles y Sbert, Arzobispo Obispo de Mallorca. Para conmemorar dicho aniversario cantóse día 15 en la catedral solemne Tedeum y el domingo 19 oficio pontifical. La diócesis mallorquina asocióse a estas bodas de plata con la suscripción iniciada al efecto en cada parroquia con destino a la construcción de los nuevos templos parroquiales de esta ciudad.

La Sociedad Arqueológica Luliana, que ya hizo patente en su día, en visita de la Junta de Gobierno, su adhesión al justo y merecido homenaje, reitera hoy desde estas columnas a su antiguo Director del Boletín y actual Presidente Honorario el testimonio de su estimación, gratitud y lealtad

**Necrología** En Barcelona falleció durante el período rojo

el ilustre y por tantos conceptos admirable profesor D. Antonio Rubió y Lluch, gran amigo de Mallorca, de sus hombres y de sus letras y principal impulsador de la moderna escuela de estudios lulianos, iniciada con sus trabajos de cátedra y su memorable: *Ita-mon Lull. Sumari d'unes lliçons en els «Estudis Universitaris Catalans»* (1910) a cuyo desenvolvimiento tanto debe el lulismo de nuestros días.

Nacido en 1856, D. Antonio Rubió, fué condiscípulo de Menéndez y Pelayo, a quien veneró toda su vida y cuyo ejemplo de laboriosidad y probidad científica siguió ejemplarmente desde la cátedra de Literatura general de la Universidad de Barcelona, que regentó hasta su jubilación en 1928 y en la que había sucedido a Milá y Fontanas. He aquí tres nombres, los de Milá, Menéndez y Rubió, unidos ya indisolublemente en la gloria mejor de la erudición española. Faltos de espacio para esbozar aquí elogio que exige la figura de D. Antonio Rubió, objeto de merecidos homenajes académicos y públicos, el último de los cuales fué la edición del *Homenatge a A. R. Ll.* en tres volúmenes, que tanto debió satisfacerle, interesa hacer contar su colaboración en el campo del lulismo, en el que fué innovador y propulsor, y rendir a su memoria ejemplar el homenaje de la Arqueológica y del Boletín, cuyas columnas honrara con su firma, en el 2° tomo (1886).

● En Barcelona igualmente falleció D. Ramón de Alós Moner y de Dou. Nacido en 1885, fué uno de los mas ilustres discípulos de Rubió y Lluch, formado a su escuela y continuador de sus enseñanzas en las cátedras que regentó en los «Estudis Universitaris Catalans» y en la Escuela Superior de Bibliotecarias, donde ex-

plicó desde 1917, Bibliografía y Paleografía. Colaboró desde su fundación en 1907 en el Institut d'Estudis Catalans de cuya entidad era Secretario general y Director del Archivo histórico de la Biblioteca de Cataluña. En su obra abundante y precisa en el campo de la arqueología literaria ocupan lugar preferente los estudios que dedicó a Arnaldo de Vilanova y a Ramón Lull. Su obra de lulista comprende las siguientes publicaciones:

— *El manuscrito otoboniano lat. 405, Contribución a la bibliografía luliana*. En «Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma 1914. — *Los Catálogos lulianos. Contribución al estudio de la obra de R. L.* (Tesis doctoral, 1918) — *Sis documents per la història de les doctrines lul·lianes*, (1919). — *Un nou manuscrit, fragmentari, de la «Doctrina Pueril»*, (1928). — *Antics fons lul·lians a París*. (1934). — *Inventari de manuscrits lul·lians de Mallorca, segons notes de Jeroni Rosselló*. (1935).

Dirigió y prologó además la publicación (1927) de la *Bibliografía de les Impressions lul·lianes* de Rogent y Duran, y tenía preparados los materiales para continuarla desde 1863, año en que aquella termina, hasta nuestros días. Editó las *Poesías* de R. L. en la colección «Els Nostres Clàssics» (1925), y prologó el tomo XIX (1936) de las *Obres Originals* de R. L. (*Rims*, I) edición de Mallorca.

● Otro conocido lulista desaparece con el párroco de Vilasar de Mar (Barcelona), Mn. Juan Avinyó y Andreu, discípulo y seguidor de las enseñanzas de Mn. Salvador Bové. Es autor de una *biografía*: — *El Terciari francescà Beat R. L. Doctor Arcangèlic y Màrtir de Crist* (1910); de una *Historia del Lul·lisme* (1925); y de diversos estudios lulianos,

entre los cuales: *Moderna visió del Lul·lisme segons la ideologia dels neolul·listes hodierns* (1919); *Bibliografia lul·liana*, que publicó en «La Veu de Catalunya»; *Catàleg de les Obres autèntiques del Beat R. L. en el VIIè centenari de la seva neixença* (1933); *Les Obres autèntiques del Beat R. L. Repertori bibliogràfic* (1935). Editó además el *Art Breu* (1934).

● Entre las víctimas de la barbarie roja en Cataluña figura el sabio capuchino P. Martín de Barcelona, hoy mártir de la Fe, autor entre muchos otros trabajos de un estudio sobre *L'orde franciscà i la Casa Reial de Mallorques* (1938), y al que debemos igualmente: *Nous documents sobre R. L. i la seva Escola* (1934).

● Martirizado por las hordas terminó también la gloriosa y callada existencia de uno de los más ilustres humanistas de nuestro tiempo, el sabio jesuita P. Ignacio Casanovas, alma de la «Biblioteca Balmes» de Barcelona y fundaciones anejas, a quien se debe la valorización definitiva y edición crítica del filósofo de Vich, obra que bastaría por sí sola, si otras muchas no la acompañasen, para inmortalizar y poner de relieve la insuperable calidad de un trabajo y de una personalidad superior en todos los órdenes, a la que rinde el Boletín el homenaje póstumo de admiración y veneración que tantos méritos insignes reclaman.

**Nuevo organismo** En 25 de Enero constituyóse en Palma el *Patronato provincial de Balears para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos*, creado por decreto de 13 octubre 1938, cuyo presidente nato es el Excmo. Sr. Gobernador Civil, presidentes 1.º y 2.º,

respectivamente, el Presidente de la Diputación Provincial y el Alcalde de Palma y del que forman parte como vocales: un representante del Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo de la diócesis, Muy I. Sr. D. J. Ortega de la Lorena; otro de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, D. F. Fiol y Juan; otro de la Comisión de Monumentos, D. Pedro A. Sancho; el Notario Archivero, Don A. Unzué; el Director del Instituto Reverendo D. B. Bosch; cuatro vocales nombrados directamente por el Ministerio de Educación Nacional: D. L. Amorós, D. G. Colom, D. J. Ramis de Ayreflor Sureda, D. E. Sans; y los funcionarios facultativos del Cuerpo de Archiveros D. M. Ferrá y D. J. Pons, nombrado este último Secretario.

El nuevo organismo reúne en sus

atribuciones la atención, cuidado y vigilancia de los servicios de archivos, bibliotecas y museos y anejos a los mismos en las Baleares.

**El Boletín** Las sucesivas restricciones en los cupos de papel para revistas, han dejado reducido el asignado a la nuestra a 14 Kgms. mensuales. Esto, y el considerable aumento de precio por otra parte del mismo papel y de la impresión, explica el escaso número de páginas de la presente entrega, que vale por todo el año 1939.

Preferimos con todo dar salida a la publicación en esta forma, para reanudar con ella las relaciones con nuestros socios, en espera de que las circunstancias nos permitan volver a las normas antiguas de la revista.

## SUMARIO

MN. SALVADOR GÁLMÉS: *Extrañamiento y ocupación de bienes de los Jesuitas en Mallorca, bajo el reinado de Carlos III, en 1767.*—J LLADÓ Y FERRAGUT: *Catálogo de la Sección histórica del Archivo Municipal de Campos del Puerto.*—J. P. M. (TRAD.): *Mr. Post y la pintura medieval mallorquina.*—JUAN MUNTANER: *Documentos lulianos.*—I. *Cartas de Juan de Herrera y del Dr. Arias de Loyola a los Jurados de Mallorca (1596-1600).*—II. *Impresión de obras lulianas (1606-1791).*—BARTOLOMÉ GUASP Y GELABERT, Pbro.: *Bienes de fundación de la parroquia de Alaró (1395-1404.).*—JUAN VICH Y SALOM, Pbro.: *Documentos para la historia eclesiástica de Mallorca (1360-1396).*—SECCIÓN OFICIAL Y DE NOTICIAS